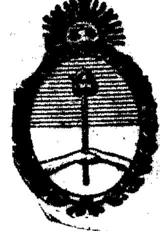


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

1

Buenos Aires, miércoles 28 de julio de 1976

NUMERO
23.456
AÑO LXXXIV

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1650
1060 - Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180
ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición
DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344
AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011
INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980
DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485
MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304
DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423
PERSONAL
T. E. 812-4760
REGENCIA DIARIO
T. E. 812-3632
EXPEDICION
Reclamo de ejemplares: Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas, de 12 a 19 horas.
Interior del país: 10 días.
T. E. 812-1530

$ 12.-

SUMARIO

Sumario Numérico

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 del año 1947.)

Arancel para los distintos servicios que presta la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL que rige a partir del día 17 de diciembre de 1975

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

De composición corrida, por cada día:
En escritura mecanografiada, redactado en papel oficio, rayado, cincuenta pesos ($ 50,00) cada renglón.
Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el párrafo precedente, se cobrará por cada palabra, número o abreviatura, quince pesos ($ 15,00).
Por avisos oficiales o edictos judiciales publicados sin previo pago, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción, cincuenta pesos ($ 50,00) por día.
Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán quinientos pesos ($ 500,00).
Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida se cobrará por cada día:
Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, dieciocho mil pesos ($ 18.000,00).
Por publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida y cuya publicidad se realiza sin previo pago, se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de seis (6) centímetros de ancho o fracción, doscientos dieciséis pesos ($ 216,00).
Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros o fracción noventa pesos ($ 90,00).
Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL
Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES, doce pesos ($ 12,00).
Edición II: JUDICIALES, doce pesos (12,00).
Edición III: COMERCIALES Y CIVILES, doce pesos ($ 12,00).
Separatas: veinte pesos ($ 20,00) el ejemplar.

19760728



LEYES

PREVISION SOCIAL

Derógase la Ley 20.565 en lo que se refiere a cómputo de período de inactividad a los fines jubilatorios.

Buenos Aires, 7 de julio de 1976. —

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a la consideración de Vuestra Excelencia un proyecto de ley por el cual se deroga la Ley 20.565.

La citada ley dispone que los cesantes, declarados prescindibles o forzados a renunciar de sus cargos públicos o privados por motivos políticos o gremiales, podrán computar a los fines jubilatorios el período de inactividad en el cargo respectivo, desde la cesación en el servicio y hasta la fecha de la misma.

El tiempo que la citada ley lleva de vigencia ha permitido ya a los destinatarios hacer valer sus derechos y obtener el reconocimiento de los períodos en que permanecieron alejados de la actividad.

No se justifica por tanto mantener la vigencia de un texto legal que razonablemente ha cumplido el fin para el que fuera sancionado y cuya subsistencia no se concilia con los principios fundamentales del régimen jubilatorio nacional, basado en la condición de trabajador que deben tener sus afiliados sea en virtud de una relación de empleo público de un contrato de trabajo o de una actividad autónoma.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Julio J. Bardi.

LEY Nº 21.355

Buenos Aires, 22 de julio de 1976. —

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Derógase la Ley Nº 20.565.

ARTICULO 2º — La presente ley se aplica a los casos en que a la fecha de vigencia de la misma no se hubiera solicitado en forma expresa el reconocimiento del período de inactividad ante la Caja respectiva.

ARTICULO 3º — La presente ley rige a partir del día siguiente al de su promulgación.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Julio J. Bardi.

BIENES DEL ESTADO

Se autoriza la donación de un solar para ser afectado a la rectificación del trazado de una ruta.

Buenos Aires, 21 de julio de 1976. —

Al Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Excelentísimo señor Presidente con el objeto de someter a vuestra consideración el proyecto de ley por el cual se dona a la Provincia de Buenos Aires, una fracción de terreno ubicada en el extremo Oeste de la Base Aérea Militar El Palomar, sobre la cabecera 16 de la pista 16 - 34, con una superficie de once hectáreas, noventa y seis áreas, cuarenta y nueve centiáreas (11 Ha., 96 a., 49 ca.), para ser afectada a la rectificación del trazado de la Ruta Provincial Nº 4 en el tramo Morón - Ruta Nacional Nº 8.

El instrumento legal que se propicia tiene su origen en el pedido formulado por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, quien a los fines de la modificación de la mencionada Ruta Provincial Nº 4, solicitó al Comando General de la Fuerza Aérea, una franja de terreno de cien metros (100 m.) de ancho sobre la cabecera 16 de la pista 16 - 34, ubicada entre ésta y el arroyo Morón.

Posteriormente e invocando razones técnicas, la Dirección de Vialidad solicitó la fracción remanente sobre el arroyo, la que anexada a la anterior da la superficie consignada precedentemente de acuerdo a los planes de mensura 101—529—70 y 101—127—73 de la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires.

Es indudable que el nuevo trazado de la Ruta Provincial Nº 4 puesto en ejecución por la Dirección de Vialidad, es una obra que beneficia al tránsito local y general, descongestionando de esta manera la zona frente a la Base Aérea Militar El Palomar.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José M. Klix.

LEY Nº 21.354

Buenos Aires, 21 de julio de 1976. —

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5to. del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Autorízase al Comando General de la Fuerza Aérea a donar a la Provincia de Buenos Aires con destino a la rectificación del trazado de la Ruta Provincial Nº 4, en el tramo Morón - Ruta Nacional Nº 8, una fracción de terreno ubicada en el extremo Oeste de la Base Aérea El Palomar, sobre la cabecera 16 de la pista 16 - 34, con una superficie total de once hectáreas, noventa y seis áreas cuarenta y nueve centiáreas (11 ha., 96 a., 49 ca.), de acuerdo a los planos de mensura 101—529—70 y 101—127—73 aprobados por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º — La fracción a donar es parte de la parcela 185b, Circunscripción III, Sección K del Partido de Morón le corresponde al Estado Nacional Argentino por información treintenaria estando inscripto el dominio a su favor en el Registro de la Propiedad, Partido de Morón Nº 4.102, fecha 11-jul-74 y Nº 5.643, fecha 5-set-74.

ARTICULO 3º — La Provincia de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección de Vialidad, procederá a restituir los alambrados al nuevo límite que resulte del trazado de la rectificación de la Ruta Provincial Nº 4, como asimismo proyectará las obras de arte necesarias para el drenaje natural de la Base Aérea Militar El Palomar, que quedarán afectadas por las obras a realizarse.

ARTICULO 4º. — Se autoriza al Comando General de la Fuerza Aérea para que suscriba la documentación a que dé lugar esta transferencia.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José M. Klix.

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Se suspende la realización de actos eleccionarios y la celebración de asambleas o congresos.

Buenos Aires, 12 de julio de 1976. —

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado elevando para su consideración un proyecto de ley por el cual se suspende la realización de actos de carácter eleccionario y la celebración de asambleas o congresos en las asociaciones de empleadores y asociaciones profesionales de trabajadores a la par que se autoriza al Ministro de Trabajo de la Nación para prorrogar la vigencia de los mandatos de los representantes gremiales que ocupan cargos electivos y a disponer intervenciones a dichas asociaciones.

La adopción de la medida relativa a la suspensión de todo acto eleccionario es concordante con lo dispuesto por el Decreto Nº 9 de la Junta Militar y con el punto 8 del Acta para el Proceso de Reorganización Nacional.

Asimismo, teniendo en cuenta lo prescripto por los citados instrumentos, cabe asegurar la continuidad de la vida institucional de las aludidas entidades gremiales, posibilitando el cumplimiento de los actos referidos a su administración interna y a los de sus obras sociales. A tal efecto se hace excepción a la interdicción respecto de las asambleas o congresos que persigan los objetivos señalados, facultándose al Ministro de Trabajo de la Nación a autorizar tales actos en cada caso.

Consecuencia de la suspensión de la realización de actos de índole eleccionaria, es la necesidad de prorrogar la vigencia de los mandatos de los representantes gremiales que ocupan cargos de tal naturaleza, considerando también el restablecimiento de los que hayan vencido con anterioridad a la fecha de la sanción y promulgación de este proyecto de ley.

En este sentido se faculta a este Ministerio a dictar la norma legal pertinente a efectos de dar nacimiento a tales derechos; ello a fin de atender con propiedad la diversidad de situaciones que pudiesen plantearse.

Asimismo la autorización se extiende a disponer intervenciones en las asociaciones profesionales de referencia, atendiendo al reordenamiento de la competencia de este Ministerio en miras al cumplimiento de los fines y políticas concurrentes establecidos en el Acta para el Proceso de Reorganización Nacional y en el Acta fijando el Propósito y los Objetivos Básicos para el Proceso de Reorganización Nacional.

Por otra parte, se establece en este proyecto el procedimiento de reemplazo de trabajadores que se desempeñen como delegados o subdelegados de personal, delegados de sección, miembros de comisiones internas o personas que ocupen cargos representativos similares, dentro de un establecimiento, sección o departamento, cuando los mismos, por cualquier impedimento, no pudieren seguir desempeñando tales funciones.

Las medidas auspiciadas poseen carácter transitorio, a semejanza de lo prescripto por el Decreto Nº 9 a que se ha hecho antes referencia.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Horacio T. Liendo.

LEY Nº 21.356

Buenos Aires, 22 de julio de 1976. —

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Declárase comprendido en la limitación del artículo 1º del Decreto Nº 9/76 de la Junta Militar la realización de todo acto de carácter eleccionario y la celebración de asambleas o congresos ordinarios o extraordinarios, en asociaciones de empleadores y asociaciones profesionales de trabajadores.

Las asambleas o congresos sólo podrán realizarse a los fines del tratamiento de temas referentes a la administración interna de la asociación y a la de su obras sociales, cuando mediante resolución fueren autorizadas por el Ministerio de Trabajo de la Nación.

ARTICULO 2º — Facúltase al Ministro de Trabajo de la Nación, durante la suspensión dispuesta en el artículo anterior, a prorrogar la vigencia de los mandatos de los representantes gremiales que ocupen cargos de carácter electivo en asociaciones de empleadores y asociaciones profesionales de trabajadores, como asimismo de los trabajadores que ejerzan los mandatos referidos en el artículo 3º, que vencieren mientras subsista dicha suspensión; a restablecer por el mismo lapso, la vigencia de aquellos mandatos emergentes del último acto eleccionario y que hubieren caducado con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente; o a disponer, mientras se mantenga la suspensión, las medidas indicadas en el artículo 4º.

Esta prórroga de mandato lleva implícita la limitación establecida por el Decreto Nº 9/76 de la Junta Militar.

ARTICULO 3º — Dentro de los respectivos establecimientos, en los casos de presentarse impedimentos para que uno o más trabajadores se desempeñen como delegados o subdelegados del personal, delegados de sección, miembros de comisiones internas o actúen en cargos representativos similares, el Ministerio de Trabajo de la Nación proveerá a su reemplazo.

Las designaciones así efectuadas serán revocables, a juicio de la autoridad de aplicación.

ARTICULO 4º — Facúltase al Ministro de Trabajo de la Nación a disponer intervenciones, y su cese, en asociaciones de empeladores y asociaciones profesionales de trabajadores y a designar las personas que ejercerán las mismas, así como proveer a su reemplazo e impartir las instrucciones que se consideren pertinentes.

Los interventores designados tendrán las atribuciones legales y estatutarias de los cuerpos ejecutivos y deliberativos propios de las asociaciones profesionales de trabajadores y de empleadores de que se trate.

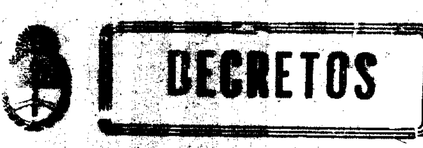
ARTICULO 5º. — Las resoluciones que el Ministro de Trabajo de la Nación adopte respecto de los artículos anteriores serán inapelables.

ARTICULO 6º. — Sin perjuicio de las facultades otorgadas por el artículo 4º, ratifícanse las resoluciones dictadas con el mismo alcance por el Ministro de Trabajo de la Nación, a partir del 24 de marzo de 1976.

ARTICULO 7º. — La presente ley entrará en vigencia el día de la fecha de sanción y promulgación.

ARTICULO 8º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Julio J. Bardi.
Horacio T. Liendo.



DECRETOS

ORGANISMOS DEL ESTADO

Créase la Comisión Permanente para la Racionalización Administrativa.

DECRETO
Nº 1.2[illegible]
Bs. As., 6/7/76

VISTO la necesidad de instrumentar de inmediato las medidas tendeintes a lograr una adecuada racionalización de los sectores integrantes de la Administración Pública Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la racionalización de la Administración Pública Nacional debe efectuarse sobre la base de principios que alcancen a todos sus organismos, ya sean centralizados, descentralizados, empresas del Estado, cualquiera sea su naturaleza jurídica, y a la Corporación de Empresas Nacionales, excepto los servicios específicos de seguridad y defensa.

Que para el mejor cumplimiento de los objetivos propuestos, es conveniente contemplar la creación de una comisión que estudie y proponga las medidas a adoptar.

Que asimismo es necesario otorgar a esa comisión facultades que le permitan fiscalizar la ejecución de las disposiciones que se dicten.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase la Comisión Permanente para la Racionalización Administrativa (COPRA), que funcionará en jurisdicción de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Art. 2º — La Comisión creada por este Decreto estará constituida por un representante de cada uno de los siguientes organismos: Secretaría General de la Presidencia de la Nación el que la presidirá; Ministerio de Economía; Ministerio del Interior; Secretaría de Estado de Hacienda y el Presidente del Instituto Nacional de la Administración Pública.

Art. 3º — Cada Ministerio designará un Delegado ante la Comisión, cuya función será coordinar la ejecución de las medidas que se dicten para el área ministerial a la cual pertenece, y asistir a las reuniones cuando sea convocado.

Art. 4º — La Comisión Permanente para la Racionalización Administrativa tendrá por funciones:

a) Asistir al Poder Ejecutivo Nacional entodo lo referente a la elaboración de planes y programas de racionalización de la Administración Pública Nacional.

b) Analizar las disposiciones en vigor sobre esa materia y proponer las normas sustitutivas o complementarias que corresponda dictar.

c) Controlar la ejecución de los planes y programas aprobados, con apoyo de los organismos específicos de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Art. 5º — Las funciones y atribuciones de la Comisión creada por el presente Decreto se extenderán al ámbito de la Administración Pública Nacional que incluye la Administración Central; organismos descentralizados; servicios de cuentas especiales; empresas del Estado cualquiera sea su naturaleza jurídica y Corporación de Empresas Nacionales. Quedan excluidos los órganos específicos de Seguridad y Defensa.

Art. 6º — La Comisión podrá requerir directamente a los Organismos comprendidos en el artículo anterior la información necesaria y solicitar la concurrencia de los funcionarios que corresponda cuando lo estime conveniente por el carácter técnico y/o la índole del tema a tratar.

Art. 7º — En apoyo de la gestión que le compete y para el análisis de temas específicos, la Comisión queda facultada para constituir equipos de trabajo. A tal efecto, las diferentes jurisdicciones facilitarán los funcionarios necesarios para integrarlos.

Art. 8º — Derógase el Decreto Nº 574/74 y toda otra disposición que se oponga al presente.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Albano E. Harguindeguy.

PROMOCION INDUSTRIAL

Apruébase un contrato con relación a la explotación de una planta industrial destinada a producir tops de lana y mezclas.

DECRETO
Nº 924

Bs. As., 14|6|76

VISTO el contrato celebrado entre el Ministerio de Economía y la firma "Welert, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en los términos de la Ley Nº 20.560, de su Decreto reglamentario general Nº 719, del 19 de diciembre de 1973 y del régimen de promoción regional establecido por el Decreto Nº 922, del 26 de diciembre de 1973, con referencia a la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a producir tops de lana y sus mezclas con fibras acrílicas y|o sintéticas e hilados industriales para la industria del tejido de punto en la Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, como resultado de las gestiones administrativas iniciadas por la empresa en el Expediente S.E.D.I. Nº 36.354|74, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto industrial objeto del contrato referido cumple los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que el artículo 21 de la Ley Nº 20.560, condiciona la vigencia de los contratos celebrados en el marco de dicho sistema de promoción, a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Que nada obsta a la aprobación aludida.

Por ello, y atento a lo propuesto por el Ministerio de Economía,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado entre el Ministerio de Economía y la firma "Weiert, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en los términos de la Ley Nº 20.560, de su Decreto reglamentario general Nº 719, del 17 de diciembre de 1973, y del régimen de promoción regional establecido por el Decreto Nº 922, del 26 de diciembre de 1973 con referencia a la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a producir tops de lana y sus mezclas con fibras acrílicas y|o sintéticas e hilados industriales para la industria del tejido de punto en la Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, como resultado de las gestiones administrativas iniciadas por la empresa en el Expediente S.E.D.I. Nº 36.354|74.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

CLAUSULAS GENERALES

I. - Introducción

En la Ciudad de Buenos Aires, a los .... días del mes de .... del año 1976, entre el Ministerio de Economía, en adelante "el Ministerio", representado en este acto por su titular S.E. el señor Ministro de Economía y los señores Jorge Oscar Martres (L. E. Nº 4.242.690) y José María Dinzelbacher (L. E. Nº 4.218.008), quienes concurren en el carácter de presidente y director respectivamente de "Welert, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en adelante "la beneficiaria" acreditando mediante documentación fehaciente, cuyas copias autenticadas se agregan, que posee facultades suficientes para el acto, se acuerda celebrar el presente contrato de promoción, ad-referéndum de la aprobación pertinente del Poder Ejecutivo Nacional con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones:

II. - Disposiciones Generales

Primera: Objeto.

El presente contrato tiene por objeto precisar y regular los derechos y obligaciones recíprocas entre las partes referentes a la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a producir tops de lana y sus mezclas con fibras acrílicas y|o sintéticas e hilados industriales para la industria del tejido de punto, en los términos del sistema de promoción de las actividades industriales establecido por la Ley Nº 20.560, su Decreto reglamentario general Nº 719, del 17 de diciembre de 1973, el Decreto regional para la industria Nº 922, del 26 de diciembre de 1973 (Zona I) y normas complementarias con origen en la gestión administrativa iniciada por el Expediente S.E.D.I. Nº 36.354|74.

III. - Obligaciones de la Beneficiaria

Segunda: Ejecución del proyecto industrial.

La beneficiaria se obliga a ejecutar el proyecto industrial referido en la cláusula primera y cuyos detalles específicos se consignan en el presente contrato, en las cláusulas particulares que obran como anexos y que serán firmadas simultáneamente con el mismo, y en las actuaciones administrativas que dieron origen a este acto.

Tercera: Zona de localización.

La planta industrial destinada a la concreción del proyecto referido en la cláusula primera será construida e instalada en la Provincia del Chubut, conforme al detalle especificado en las cláusulas particulares anexas.

Cuarta: Inversiones.

El presupuesto de la inversión total del proyecto industrial, objeto del presente contrato, alcanzará a la suma de pesos cuarenta y dos millones trescientos treinta mil ($ 42.330.000.—).

Quinta: Directivos, profesionales, técnicos, ejecutivos y personal de la empresa.

a) La beneficiaria contará para la ejecución de su proyecto con directivos, profesionales, técnicos y ejecutivos que cumplan todos los requisitos que establecen los artículos 17 y 18 de la Ley Nº 20.560. Para su control, dentro del plazo de un (1) año a contar de la publicación del decreto aprobatorio de este contrato, la beneficiaria presentará en la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección Nacional de Contralor Industrial) una declaración jurada suscripta por cada una de las personas que detenten cargos directivos, profesionales, técnicos y ejecutivos. Dicha declaración jurada contendrá toda la información requerida en el inciso c) del artículo 17 y en los incisos b), c) y d) del artículo 18 de la citada ley. Esta declaración jurada deberá renovarse dentro de los treinta (30) días de cerrado cada ejercicio social o bien contados desde el acto en el que se produzcan cambios en los cargos directivos de la beneficiaria.

b) La beneficiaria deberá emplear en la ejecución del proyecto industrial referido en la cláusula primera, un número mínimo de: inicial de cuarenta (40) personas; ochenta (80) personas durante el segundo año y de noventa y cinco (95) personas a partir del tercer año con carácter estable y en relación de dependencia, trabajando en tres (3) turnos diarios en trescientos (300) días por año. El número mínimo consignado en el párrafo precedente deberá mantenerse mientras persistan los beneficios promocionales que se acuerden.

c) El incumplimiento de las obligaciones indicadas en los incisos a) y b) de esta cláusula, como igualmente la omisión, reticencia o falsedad de las declaraciones, harán caducar de pleno derecho todos los beneficios promocionales obtenidos, sin perjuicio de las restantes sanciones que puedan corresponder por aplicación de las normas vigentes.

Sexta: Contaminación ambiental.

La beneficiaria deberá adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar. La Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano por intermedio de los organismos que considere pertinentes, efectuará las inspecciones necesarias para verificar el cumplimiento de esta obligación.

Séptima: Suministro de informaciones.

La beneficiaria suministrará a la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección Nacional de Contralor Industrial) en los plazos que dicha repartición determine, las informaciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos establecidos a través del presente contrato.

Sin perjuicio de ello, el órgano mencionado precedentemente y la Dirección General de Control de Gestión de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, quedan en virtud del presente contrato investidas de todas las facultades y poderes que prescribe el artículo 24 de la Ley Nº 20.560. Asimismo, la beneficiaria suministrará a la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica (Instituto Nacional de Planificación Económica) con carácter trimestral, la información que esta Secretaría disponga, conducente a determinar el grado de avance en la ejecución del proyecto.

IV. - Derechos de la Beneficiaria

Octava:

El saldo otorga a la empresa promovida y a los inversionistas, los beneficios que se especifican en el Punto Tercero de las cláusulas particulares anexas.

V. - Sanciones

Novena:

El incumplimiento de los deberes o requisitos establecidos en el presente contrato y en sus cláusulas particulares anexas, los que expresa o implícitamente surjan del proyecto referido en la cláusula primera conforme a las actuaciones administrativas pertinentes, y en su caso, de los consignados en la Ley Nº 20.560 y sus normas reglamentarias y complementarias, dará lugar a la aplicación de todas o algunas de las sanciones previstas en los artículos 25, 31 y concordantes de la Ley precitada, según el procedimiento reglado por el Decreto Nº 719 del 17 de diciembre de 1973. — Asimismo, la beneficiaria presta conformidad expresa para que, en caso de incumplimiento que desvirtúe o frustre los fines del contrato y que provoque un peligro grave a la empresa, sin perjuicio de las sanciones aludidas precedentemente, el Estado pueda intervenir la sociedad, por medio de los órganos competentes.

VI. - Otras Disposiciones

Décima: Vigencia.

El presente contrato entrará en vigor al día siguiente de la notificación a la beneficiaria del decreto que lo apruebe o al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial en el caso que esta última fecha sea anterior a la primera.

Undécima: Normas aplicables y jurisdicción. Caducidades.

Las partes aceptan de común acuerdo que el presente contrato se regirá por las cláusulas del mismo, por la Ley Nº 20.560, normas reglamentarias y disposiciones complementarias vigentes o que se dicten en el futuro. La beneficiaria a los efectos de la aplicación del presente contrato y en los términos del artículo 19 del Reglamento al Decreto Ley Nº 19.549|72 aprobado por el Decreto Nº 1.7.9 72, constituye como domicilio legal y especial el de la calle Raúl Scalabrini Ortiz número 1056, Capital Federal.

Cualquier duda, controversia o divergencia acerca de la interpretación o aplicación de este contrato deberá resolverse de común acuerdo entre las partes y en su defecto someterse a la decisión de la jurisdicción federal competente en la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción.

Para los casos en que por aplicación de las cláusulas de este contrato o de disposiciones de la legislación vigente se estableciera la caducidad de pleno derecho de los beneficios promocionales que por el presente se otorgan acreditado sumariamente el hecho que dé lugar a tal sanción por parte de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección Nacional de Contralor Industrial), este último organismo cursará las respectivas comunicaciones a la Dirección General Impositiva, Administración Nacional de Aduanas, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Central de la República Argentina y demás entidades u organismos que corresponda, a los efectos pertinentes.

Cláusula Final

En la Ciudad y fecha arriba señaladas, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto previa la lectura y ratificación de su contenido.

CLAUSULAS PARTICULARES

Las presentes cláusulas particulares corresponden al contrato, de cuyo texto son parte integrante, celebrado entre el Ministerio de Economía y la firma "Welert, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", referente a la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a producir tops de lana y sus mezclas con fibras acrílicas y|o sintéticas de hilados industriales para la industria del tejido de punto en la Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.

Punto Primero: Capacidad de producción.

La beneficiaria construirá e instalará una planta industrial con una capacidad de producción de:

	Tops	Hilados
1er. año	1.700 Toneladas	—
2do. año	1.800 Toneladas	600 Toneladas
3er. año	1.800 Toneladas	630 Toneladas

y así sucesivamente en tres (3) turnos diarios de trabajo durante trescientos (300) días por año.

Punto Segundo: Plan de producción anual.

La beneficiaria deberá mantener un volumen de producción anual de:

	Tops	Hilados
1er. año	1.190 Toneladas	—
2do. año	1.260 Toneladas	420 Toneladas
3er. año	1.260 Toneladas	441 Toneladas

y así sucesivamente trabajando tres (3) turnos diarios de trescientos (300) días por año.

Punto Tercero: Beneficios.

El Estado otorga a la empresa promovida y a los inversionistas los siguientes beneficios:

a) Desgravación por un lapso de diez (10) años del impuesto a las ganancias o, en su caso, el tributo que lo sustituya, a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la planta industrial y de acuerdo con la escala mencionada a continuación (Decreto Nº 922, del 26 de diciembre de 1973, artículo 8º, inciso d):

Año	Porcentaje de Desgravación
1º	100
2º	100
3º	100
4º	100
5º	85
6º	70
7º	55
8º	40
9º	25
10º	10

b) Desgravación por un lapso de diez (10) años, del impuesto sobre capitales y patrimonios, que se hará efectivo sobre el impuesto al capital (Título I) mientras esté vigente éste y con posterioridad sobre el impuesto al patrimonio hasta completar el lapso correspondiente o, en su caso, los tributos que los sustituyan a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la planta industrial y de acuerdo con la escala mencionada precedentemente (Decreto Nº 922, del 26 de diciembre de 1973, artículo 8º, inciso d).

c) Liberación del ciento por ciento (100 %) del impuesto referido en el artículo 16 de la Ley Nº 20.631, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal, por un plazo de cinco (5) años contados desde la fecha de puesta en marcha de la planta promovida (Decreto número 922, del 26 de diciembre de 1973, artículo 8º, inciso g); Resolución S.E.D.I. Nº 39|74, artículo 4º, Decreto Ley Nº 19.665|72; Decreto número 1.943|74, artículo 3º, inciso a).

d) Exención por un período de diez (10) años a contar desde la fecha de vigencia del decreto aprobatorio del presente contrato, del impuesto de sellos sobre los contratos de sociedad y sus prórrogas incluyendo las ampliaciones de capital y la suscripción de acciones (Decreto Nº 922, del 26 de diciembre de 1973, artículo 8º inciso f).

e) Los inversionistas en la sociedad beneficiaria podrán deducir, en los términos del artículo 8º, inciso e) del Decreto Nº 922, del 26 de diciembre de 1973, de sus ganancias del año fiscal el setenta por ciento (70 o|o) de las sumas efectivamente invertidas en la suscripción de acciones, siempre que las mismas se integren dentro del año de suscripción destinadas a la formación de la empresa, dicha franquicia se aplicará sobre el capital social de pesos diez millones ($ 10.000.000.—), que resulte necesario para la ejecución del plan industrial a que se refiere el presente contrato.

f) Exención de derechos de importación, en los términos del artículo 3º, inciso i) de la Ley Nº 20.560 y artículo 30 del Decreto Nº 719, del 17 de diciembre de 1973 y artículo 8º, inciso k), del Decreto Nº 922, del 26 de diciembre de 1973, sobre los bienes de capital necesarios para la ejecución del proyecto industrial hasta un monto de trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos quince dólares estadounidenses (u$s. 379.415) o su equivalente en otras monedas, FOB puerto de embarque, de acuerdo al detalle a aprobar por la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, de conformidad con las normas precitadas; cualquier modificación que la beneficiaria efectuase con relación al destino específico de los bienes a importar dará lugar, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial previa, a la pérdida de la exención acordada, debiendo la empresa tributar los derechos no ingresados en su oportunidad.

Punto Cuarto: Plazo de ejecución del proyecto.

a) Presentación ante la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección Nacional de Contralor Industrial) del listado definitivo de bienes a importar: Treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del decreto aprobatorio.

b) Pronunciamiento de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección Nacional de Contralor Industrial) sobre el listado de bienes a importar: Treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de su presentación.

c) Doce (12) meses contados a partir de la fecha de notificación del Decreto aprobatorio del presente contrato.

Punto Quinto: Localización de la planta industrial.

La beneficiaria construirá e instalará la planta industrial donde ejecutará el proyecto objeto del presente contrato en Ruta Nacional Nº 25, Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.

Punto Sexto: Contaminación ambiental.

Teniendo en cuenta las características, modalidades y escala de operación correspondientes a esta actividad específica, la beneficiaria deberá adoptar, a los efectos de preservar el medio ambiente, los siguientes recaudos particulares:

1) Compromiso de proceder a la incineración de los residuos de producción y los retenidos por los Filtros, que no sean comercializados.

2) Compromiso de adoptar como método de disposición final de los Residuos Sólidos (Cenizas, etc.), el de relleno de terrenos, debiendo quedar cubiertos por una capa de manto fértil de espesor no inferior a 30 centímetros.

3) a. Compromiso de instalar una cámara séptica de capacidad suficiente no menor de 6 000 litros acorde con los volúmenes de Efluentes Cloacales a generar, en función del plantel de personal y el número de turnos de trabajo diarios, previo a su disposición final en pozo absorbente.

b. Compromiso de que la ubicación del Pozo Absorbente destinado a la disposición final de efluentes cloacales previamente tratados en cámara séptica, cumpla con las siguientes condiciones:

iii) Distanciado, en horizontal, a un mínimo de 10 metros lineales de toda fuente de suministro de agua, sea del propio predio o de predios vecinos.

ii) Distanciado, en vertical, a un mínimo de 3 metros lineales del nivel freático.

iii) Distanciado, en horizontal, a un mínimo de 10 metros lineales de toda construcción, sea del propio predio o de predios vecinos.

Se señala que el pozo absorbente podrá ser obviado toda vez que en la localidad se encuentre en funcionamiento una red colectora de líquidos cloacales.

c. Compromiso de no incorporar a los Efluentes Cloacales sustancias incompatibles con los procesos biológicos de depuración de dichos efluentes, tales como aceites minerales, detergentes "duros" o "no biodegradables", metales tóxicos, biocidas, fenoles, etc.

Punto Séptimo: Nominatividad e intransferibilidad de acciones.

a) La beneficiaria deberá acreditar fehacientemente la nominatividad de sus acciones, en el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles a partir de la fecha de publicación del Decreto aprobatorio del presente contrato, conforme lo normado por el artículo 16, inciso b) de la Ley Nº 20.560 y el artículo 4º del Decreto Nº 211|74. Las acciones que la beneficiaria emita en el futuro deberán ser nominativas no endosables.

Los debentures quedan sujetos a la misma reglamentación que las acciones y deberán tener, también, características de nominativos no endosables.

b) Dentro del plazo de treinta (30) días hábiles a contar de la fecha de publicación del Decreto aprobatorio del presente contrato, la beneficiaria deberá presentar a la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección Nacional de Contralor Industrial) la documentación necesaria a fin de acreditar el cumplimiento del compromiso de intransferibilidad previsto en el artículo 4º y 6º del Decreto Nº 211|74. Hasta tanto no cumpla con dicho compromiso, la beneficiaria no podrá gozar de ningún beneficio promocional.

c) El incumplimiento de las obligaciones indicadas en los incisos a) y b) de esta cláusula, como igualmente la omisión, reticencia o falsedad de las declaraciones, harán caducar de pleno derecho todos los beneficios promocionales obtenidos, sin perjuicio de las restantes sanciones que puedan corresponder por aplicación de las normas vigentes.

La veracidad de las declaraciones y el cumplimiento de las normas legales y contractuales, serán juzgados de acuerdo con el principio de la realidad económica y teniendo en cuenta el efectivo control de la empresa.

SEGURIDAD NACIONAL

Prohíbese la distribución, venta y circulación de una publicación.

DECRETO
Nº 1.306

Bs. As., 12|7|76

VISTO las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 23 de la Constitución Nacional durante la vigencia del estado de sitio y

CONSIDERANDO:

Que es deber ineludible del Poder Ejecutivo Nacional preservar el orden y la seguridad públicos, asegurando a todos los habitantes del país el desarrollo de sus actividades en un clima de paz y tranquilidad.

Que el análisis del Nº 3 de la publicación "La Yesca", 1ª quincena de julio de 1976, aparecida en la fecha, pone de manifiesto que la misma contribuye a mantener y agravar las causas que determinaron la implantación del estado de sitio.

Que conforme lo ha admitido reiteradamente la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el secuestro de un folleto se encuentra dentro de las facultades privativas del Poder Ejecutivo Nacional, acordadas por el mencionado artículo 23 de la Constitución.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Prohíbese la distribución, venta y circulación del Nº 3 de la publicación "La Yesca" 1ª quincena de julio de 1976, y secuéstrense los ejemplares correspondientes.

Art. 2º — La Policía Federal dará inmediato cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.

JUSTICIA

Confirmaciones y designación.

DECRETO
Nº 1.314

Bs. As., 16|7|76

VISTO las facultades otorgadas por los artículos 5º y 9º —parte final— del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y el artículo 5º de la Ley Nº 21.258,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmanse en sus cargos de Jueces Nacionales de Primera Instancia en lo Penal Económico de la Capital Federal a los señores doctores José León Pagano (h.) (Mat. Nº 4.008.321) —Juzgado Nº 2—; Fernando Eduardo Angel Basso Craig (Mat. Nº 4.187.154) —Juzgado Nº 4—; Domingo Antonio Pigretti (Mat. Nº 5.645.255) —Juzgado Nº 5— y Aristóbulo María Aráoz de Lamadrid (Mat. Nº 4.314.923) —Juzgado Nº 6—.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Julio A. Gómez.

DECRETO
Nº 1.320

Bs. As., 16|7|76

VISTO las facultades otorgadas por los artículos 5º y 9º —parte final— del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo de la Capital Federal —Juzgado Nº 27—, al señor doctor Jorge Raúl Moreno (Mat. Nº 4.243.832).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Julio A. Gómez.

COMERCIO EXTERIOR

Importación. Carbonato de sodio. Restablécese la vigencia de una contribución especial.

DECRETO
Nº 1.362

Bs. As., 22|7|76

VISTO el Decreto Ley Nº 18.518 del 31 de diciembre de 1969, y los Decretos Nros. 8.566 y 8.567 de la misma fecha, y 1.795 del 9 de marzo de 1973, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del Decreto Ley Nº 18.518 del 31 de diciembre de 1969 crea el Fondo de Contribución para el Desarrollo de Carbonato de Sodio.

Que el artículo 2º, inciso a) del citado Decreto Ley establece que dicho Fondo se constituirá con lo que se recaude en concepto de contribución especial sobre las importaciones de carbonato de sodio neutro o impuro.

Que el artículo 13 del Decreto número 8.566 del 31 de diciembre de 1969 fija en un veinte por ciento (20 o|o) la contribución especial creada por el artículo 2º, inciso a) del Decreto Ley Nº 18.518 del 31 de diciembre de 1969.

Que el mencionado artículo del Decreto Ley citado, en su última parte, faculta al Poder Ejecutivo Nacional a fijar el tiempo por el que regirá la contribución especial señalada.

Que el Decreto Nº 1.795 del 9 de marzo de 1973 amplió hasta el 31 de diciembre de 1975 la vigencia de la contribución especial sobre las importaciones de carbonato de sodio.

Que por Decreto Nº 604 del 25 de enero de 1973 se aprobó el contrato celebrado entre el Estado Nacional y la empresa Alcalis de la Patagonia S. A., para construir, instalar y explotar comercialmente una planta productora de carbonato de sodio.

Que el contrato citado establece el compromiso de un aporte del Estado Nacional en la constitución del capital de la empresa mencionada.

Que el monto de lo recaudado hasta la fecha por el Fondo de Contribución para el Desarrollo del Carbonato de Sodio, no resulta suficiente para cubrir las necesidades del aporte estatal.

Que, en consecuencia, es conveniente ampliar el plazo de vigencia de la contribución especial fijada por el Decreto Nº 1.795 del 9 de marzo de 1973.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Restablécese hasta el 31 de diciembre de 1978 la vigencia de la contribución especial del veinte por ciento (20 o|o) sobre las importaciones de carbonato de sodio puro o impuro, posiciones NADI 28.42.01.01 y 28.42.01.02 respectivamente, creada por el artículo 2º, inciso a) del Decreto Ley Nº 18.518 del 31 de diciembre de 1969 y fijada en ese porcentual por el artículo 13 del Decreto Nº 8.566 de esa misma fecha.

Art. 2º — Mantiénese hasta el 31 de diciembre de 1978 la suspensión del derecho de importación de carbonato de sodio neutro o impuro, posiciones NADI 28.42.01.01 y 28.42.01.02 establecida por el artículo 1º del Decreto Nº 8.567 del 31 de diciembre de 1969.

Art. 3º — La aplicación del presente decreto se producirá a partir de la fecha de su publicación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Julio A. Gómez.

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Modificación de aranceles.

DECRETO
Nº 1.435

Bs. As., 23|7|76

VISTO el Expediente Nº 16.560|76 por el que la Dirección Nacional del Registro Oficial de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación solicita la modificación integral del arancel vigente para los servicios que actualmente tiene a su cargo; y,

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones de los costos han tornado inadecuada la tarifa actual del Boletín Oficial de la República Argentina para la publicación de avisos legales, edictos judiciales, estatutos de sociedades por acciones y de responsabilidad limitada, venta de ejemplares, suscripciones, etc., aprobada por el Decreto Nº 3.714, del 3 de diciembre de 1975.

Que el aumento del precio del papel, consecuencia de su oferta insuficiente para satisfacer el mercado mundial, y el incremento de los gastos conexos imprescindibles para la provisión de tintas, plomo, matrices y otros materiales.

Que la variación de las tarifas, tal como se propone, permitirá que la Dirección Nacional del Registro Oficial mantenga su nivel de eficiencia y prosiga cumpliendo la misión que le ha sido asignada.

Que este reajuste se realiza entendiendo que se trata de un servicio público, y por lo tanto los valores de los aranceles propuestos continúan estando en un nivel muy por debajo del que alcanzan las tarifas que aplican las publicaciones comerciales y privadas.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 13.221,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Establécese, para los servicios que se hallan a cargo de la Dirección Nacional del Registro Oficial el siguiente arancel:

I — Publicaciones en el Boletín Oficial de la República Argentina:

1º De composición corrida, por cada día:

a) Por avisos, edictos judiciales, excepto edictos sucesorios y toda otra publicación ordenada por disposiciones legales, con cargo al usuario y con carácter de "previo pago", se cobrará por cada renglón de texto en escritura mecanografiada, redactado en papel oficio, rayado, Cien Pesos ($ 100).

b) Por las publicaciones a que se refiere el punto anterior, cuyo texto no se ajuste en su presentación a lo determinado en el mismo, se cobrará por cada palabra, número —ya sea arábigo, romano o con decimales—, y abreviaturas Treinta Pesos ($ 30).

c) Por avisos oficiales y edictos judiciales librados en juicios en que el Fisco Nacional sea parte actora, publicados con carácter de "sin previo pago", se cobrará por cada línea tipográfica de columna de Seis (6) centímetros de ancho o fracción Cien Pesos ($ 100).

2º Por edictos sucesorios y por tres publicaciones, se cobrará Un Mil Pesos ($ 1.000).

3º Balances, estadísticas y otras publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida, por cada día:

a) Publicaciones "in extenso" de balances de entidades bancarias, confeccionados de acuerdo con la fórmula prescripta por el Banco Central de la República Argentina (Decreto Ley Nº 18.061|69 Art. 30), se cobrará por cada balance Treinta y Seis Mil Pesos ($ 36.000).
La publicación se efectuará previo pago del arancel.

b) Publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida, que se efectúen con carácter de "sin previo pago", se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de Doce (12) centímetros de ancho o fracción Trescientos Veinticuatro Pesos ($ 324).

c) Publicación sintetizada, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de Seis (6) centímetros o fracción Ciento Treinta y Cinco Pesos ($ 135). En los casos de publicación de balances, la cabeza de página y|o determinación de los conceptos de cada columna (rubros y subrubros) estarán exentos de cargo.

II — Ejemplares del Boletín Oficial de la República Argentina:

1º Precio de venta directa al público; se cobrará por cada ejemplar:

a) Edición I "Legislación y Avisos Oficiales": Veinticuatro Pesos ($ 24).

b) Edición II "Judiciales": Veinticuatro Pesos ($ 24).

c) Edición III "Comerciales y Civiles": Veinticuatro Pesos ($ 24).

d) Separatas: Cuarenta Pesos ($ 40).

2º Suscripciones:

a) Edición I "Legislación y Avisos Oficiales": Dos Mil Setecientos Pesos ($ 2.700), por año.

b) Las Tres (3) ediciones: Siete Mil Pesos ($ 7.000) por año.

c) En caso de aceptarse suscripciones por menor tiempo, se aplicará la suma proporcional a la indicada en los importes consignados precedentemente.

III — Reproducciones:

1º Por cada fotocopia autenticada de cada página del Boletín Oficial de la República Argentina, en tamaño mayor que el oficio, Sesenta Pesos ($ 60).

2º Por cada fotocopia autenticada de la documentación que se halle en poder de la Dirección Nacional del Registro Oficial, hasta tamaño oficio Treinta Pesos ($ 30).

3º Por cada fotocopia autenticada de la documentación que se halle en poder de la Dirección Nacional del Registro Oficial, tamaño mayor que el oficio, Sesenta Pesos ($ 60).

Art. 2º — Las fotocopias autenticadas que sean requeridas por autoridad judicial del fuero criminal, serán expedidas sin cargo.

Art. 3º — Las sociedades cooperativas y las asociaciones civiles sin fines de lucro, abonarán por sus publicaciones el Cincuenta por Ciento (50 o|o) del arancel fijado en el artículo primero. Las mutualidades, en su caso, abonarán el Veinte por Ciento (20 o|o) de la tarifa.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección Nacional del Registro Oficial para gestionar la realización de contratos, con arreglo a las disposiciones vigentes, destinados a la distribución y|o reventa de las ediciones del Boletín Oficial de la República Argentina y sus separatas, estableciéndose, a esos efectos, condiciones, zonas y precios topes de comercialización, que reglamenten debidamente el buen funcionamiento del sistema que se autoriza a implantar. En este caso, el precio de venta directa al público de las ediciones no podrá exceder al fijado en el artículo primero del presente Decreto.

Art. 5º — La Dirección Nacional del Registro Oficial sólo acordará exenciones a las tarifas establecidas por el presente decreto cuando las mismas se hallen previstas por leyes o decretos especiales, sin perjuicio de la franquicia que se acuerda por los artículos 2º y 3º del presente Decreto.

Art. 6º — Derógase el Decreto número 3.714|75.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Cumplido, archívese.

VIDELA.
Julio A. Gómez.

RESOLUCIONES

Junta Nacional de Granos

GRANOS

Disposiciones para la adquisición de arroz.

RESOLUCION
Nº 481

Bs. As., 20|7|76

VISTO los pedidos formulados por diversas entidades vinculadas al comercio de granos en el sentido de que sea ampliada la Reglamentación de Compras de Arroz en Cáscara de la cosecha 1975|76 aprobada por Resolución "I" Nº 336|76, permitiendo la comercialización "a granel" de este producto, y

CONSIDERANDO:

Que sería conveniente en las actuales circunstancias, no desaprovechar las importantes infraestructuras que las Cooperativas y Acopiadores disponen para el almacenamiento "a granel" de la mercadería que reciben de los productores;

Que adoptar una medida en tal sentido, permitirá atemperar el problema del almacenamiento de granos, que resulta motivo de preocupación por la insuficiencia de depósitos;

Que el artículo 5º de la Resolución Nº 273|75 del Ministerio de Economía, faculta a esta Junta Nacional de Granos para reglamentar las condiciones de compra del arroz en cáscara de la actual cosecha;

Por ello,

EL INTERVENTOR EN LA JUNTA NACIONAL DE GRANOS

RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase bajo el artículo 23 a la Reglamentación de Compras de Arroz en Cáscara de la cosecha 1975|76, aprobada por Resolución "I" Nº 336|76, las siguientes disposiciones para la adquisición por esta Junta de arroz en cáscara "a granel":

a) La Junta Nacional de Granos adquirirá a Cooperativas Agrarias y Acopiadores Autorizados, arroz en cáscara "a granel" de la cosecha 1975|76, a los precios determinados en el artículo 12, deduciendo de los mismos la cotización de los envases que fije la Cámara respectiva a la fecha de formalizarse la operación, por cada cien (100) kilogramos, quedando así determinado el precio de compra para este tipo de operaciones.

b) La mercadería adquirida en dichas condiciones por la Junta, deberá estar almacenada en silos que dispongan de equipos de aireación y control de temperatura con termo-cuplas distribuidas cada dos (2) metros.
Los vendedores se hacen responsables del mantenimiento de la calidad, cantidad, ubicación y clasificación de las partidas almacenadas.

c) Las compras se efectuarán con muestra previa de cada silo, que servirá para constatar si la mercadería entregada responde a la misma. A tal efecto se lacrarán como mínimo dos (2) muestras para el Organismo, y hasta tanto no se conozca el resultado del análisis no se dará curso al pago del primer anticipo del 65 o|o.

d) Las partidas almacenadas no deberán superar el 14 o|o de humedad.

e) La Junta se reserva la opción de recibir "embolsada" la mercadería negociada "a granel". En tal caso, se aplicarán los precios de compra establecidos en el artículo 12.

Art. 2º — Pase a la Secretaría General a sus efectos, debiendo además, proceder a la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

Alejandro M. Estrada.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Disposiciones que regirán las solicitudes de prórroga.

RESOLUCION
GENERAL
Nº 1.792

Bs. As., 21|7|76

VISTO la Ley Nº 21.343 y el Decreto Nº 1.122 del 30 de junio de 1976, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley mencionada se han suspendido transitoriamente hasta el 31 de julio del corriente año ciertas exigencias contenidas en el artículo 105 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1974 y sus modificaciones, para acogerse a los beneficios de la presentación espontánea.

Que concordantemente, por Decreto Nº 1.122|76 se han ampliado hasta la citada fecha el plazo para acogerse al régimen de presentación espontánea establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 217|76 y el término para solicitar las facilidades de pago previstas en el artículo 3º del Decreto Nº 334|76, por obligaciones que se hubieran operado hasta el 31 de marzo de 1976, inclusive.

Que la fecha establecida como vencimiento del plazo coincide con un día inhábil, se hace menester fijar en forma inequívoca la fecha en que se ha de producir el respectivo vencimiento, para lo cual resulta de aplicación lo dispuesto por la Resolución General Nº 1.162.

Que encontrándose además vigente el régimen de actualización instaurado por la Ley Nº 21.281, se hace necesario fijar la forma y condiciones que deberán cumplimentar los contribuyentes y responsables que se presenten durante el lapso de ampliación solicitando las facilidades de pago aludidas.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por los Departamentos de Recaudación y Asuntos Técnicos y Jurídicos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1974 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

RESUELVE:

Artículo 1º — Las solicitudes de prórroga que se presenten a partir del 1º de julio de 1976 en los términos de los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 334|76 modificado por el Decreto Nº 1.122|76, por obligaciones cuyos vencimientos generales se hubieran operado hasta el 31 de marzo de 1976 inclusive, se regirán por las disposiciones que por la presente se imparten.

A — Requisitos

Art. 2º — Los contribuyentes y responsables, por las deudas alcanzadas por los beneficios de la presentación espontánea estatuida por el artículo 105 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1974 y sus modificaciones, para solicitar facilidades de pago deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) Presentar por cada gravamen el formulario Nº 217|B por original, cubierto en todas las partes que sean procedentes, en la dependencia de esta Dirección en que se encuentren inscriptos. Cuando el impuesto deba obligatoriamente liquidarse mediante declaración jurada o liquidación administrativa se deberán acompañar además las declaraciones juradas o las pertinentes autoliquidaciones, según corresponda;

b) Ingresar un pago a cuenta no menor del 25 % de la deuda, el que no podrá ser inferior a diez mil (10.000.—) pesos. En los pedidos de facilidades por el impuesto a las Ganancias, cuando se opte por la franquicia que acuerda la Ley Nº 20.643 deberá descontarse del monto que obligatoriamente debe abonarse como pago a cuenta, el importe que se deposite de acuerdo con la ley citada. De resultar superior el monto de la franquicia, éste constituirá el citado pago a cuenta.

c) Ingresar el importe de la actualización prevista por la Ley Nº 21.281 correspondiente al pago a cuenta determinado de conformidad a las disposiciones de la Resolución General Nº 1.791;

d) Presentar juntamente con el formulario Nº 217|B los ejemplares números 1, 2 de la boleta F.18 o en su caso la declaración jurada F.219 por duplicado;

e) Proponer un plan de pago en cuotas mensuales, consecutivas e iguales en lo referente al monto de capital a amortizar, el que no podrá exceder de cinco (5) cuotas. La primera vencerá el 20 de agosto de 1976 y las restantes el mismo día de cada mes siguiente. El importe de cada cuota de capital no podrá ser inferior a diez mil (10.000.—) pesos.

Art. 3º — Los contribuyentes y responsables, por las deudas no alcanzadas por el régimen de presentación espontánea que soliciten facilidades de pago por los gravámenes y conceptos mencionados en el artículo 50 del Decreto Nº 1.026|75, además de los requisitos enumerados en el artículo anterior, deberán acreditar la cancelación de los recargos, intereses resarcitorios y punitorios devengados a la fecha de presentación de la solicitud y las multas firmes, mediante la entrega del pertinente comprobante de pago. Dicha cancelación podrá ser suplida mediante la formulación simultánea y por separado de un pedido de facilidades por dichos conceptos en los términos de la presente resolución, el que deberá efectuarse en formulario Nº 217|A. En esta solicitud el monto mínimo de pago a cuenta y de cada cuota de capital no podrán ser inferiores a dos mil quinientos (2.500.—) pesos.

Art. 4º — Los contribuyentes y responsables tendrán plazo para cumplimentar los requisitos enunciados en los artículos 2º y 3º de esta resolución hasta el día 2 de agosto de 1976, inclusive.

Art. 5º — La falta de cumplimiento total o parcial de los requisitos indicados en los incisos b) y c) del artículo 2º de la presente resolución dará lugar sin más trámite al rechazo del pedido de facilidades.

De verificarse incorrección con respecto al cumplimiento de alguno de los restantes requisitos indicados en los artículos 2º y 3º de esta resolución, deberá procederse a salvar los mismos dentro de los cinco (5) días de notificado, debiendo ingresarse dentro del mismo plazo la diferencia que con motivo de la modificación hubiera surgido respecto a los pagos ya efectuados. Las salvedades formuladas se reputarán como realizadas a la fecha de presentación de la primitiva solicitud. La falta de cumplimiento, dentro del plazo indicado dará lugar sin más trámite al rechazo del pedido de facilidades.

B — Obligaciones

Art. 6º — Los contribuyentes y responsables que soliciten facilidades de pago en los términos de esta resolución deberán dar estricto cumplimiento al plan de pago propuesto, abonando dentro de sus respectivos vencimientos los importes de cada cuota de capital con más le monto de su actualización y los intereses de prórroga, calculados a la tasa del 0,5 o|o mensual sobre el saldo de deuda actualizado.

Además, de corresponder, deberán cumplir con las obligaciones que se consignan seguidamente:

a) Allanarse judicialmente en las causas en que se persiga el cobro de la deuda incluida en la solicitud y hacerse cargo de las costas y demás gastos incurridos hasta ese momento, dentro de los treinta (30) días corridos de haberse presentado el pedido de facilidades;

b) Desistir, dentro de los treinta (30) días de presentada la solicitud de facilidades, de la acción y del derecho en los recursos interpuestos ante esta Dirección, el Tribunal Fiscal de la Nación o la Justicia Nacional por deudas comprendidas en el pedido de facilidades.

Art. 7º — Lo dispuesto en el artículo anterior será también de aplicación cuando el pedido de facilidades se refiera a recargos, intereses resarcitorios y punitorios y multas firmes, pero en estos casos la tasa de interés a aplicar será del 4 % mensual, por no corresponder la actualización de la Ley Nº 21.281.

C — Actualización de los montos a ingresar (Ley Nº 21.281) — Intereses de prórroga

Art. 8º — La actualización de la Ley Nº 21.281 a que se hace referencia en la presente resolución se efectuará sobre la base de la variación de los índices de precios mayoristas producida entre el penúltimo mes anterior a aquel en que se realice el ingreso del pago a cuenta o de la cuota y el mes de abril de 1976.

Art. 9º — No estarán sujetos a actualización el pago a cuenta y las cuotas de prórroga correspondientes a facilidades por recargos, intereses resarcitorios y punitorios y multas firmes.

Art. 10. — El cálculo de los intereses de prórroga se efectuará sobre el saldo de la deuda determinado en oportunidad del vencimiento de cada cuota. Dicho monto se establecerá deduciendo del saldo por el que se solicitó prórroga, los importes de capital ingresado en las cuotas vencidas. Cuando dicho saldo de deuda corresponda ser actualizado, el importe del mismo más el de su actualización constituirá la base para la determinación de los precitados intereses.

D — Incumplimiento

Art. 11. — Cuando la falta de pago o el pago fuera de término de las cuotas (capital o capital actualizado e intereses) registre un atraso acumulado que supere dos (2) días corridos por cada cuota solicitada, que en ningún caso podrá exceder de seis (6) días corridos en una cuota, se originará de pleno derecho la caducidad del plan de pagos y consecuentemente esta Dirección exigirá como de plazo vencido todas las cuotas adeudadas, aun las no vencidas.

La caducidad de los pedidos de facilidades de pago efectuados por los contribuyentes y responsables alcanzados por el régimen de presentación espontánea implica, además, la pérdida de la exen-

ción de los accesorios correspondientes a los saldos impagos al momento de producirse dicha caducidad.

En estos casos se iniciarán las acciones administrativas y|o judiciales a los efectos del cobro del total adeudado.

Art. 12. — La Dirección podrá asimismo declarar la caducidad del plan cuando el contribuyente y responsable no diera cumplimiento a las obligaciones contraídas de acuerdo con los incisos a) y b) del artículo 6º de la presente resolución, prosiguiéndose las acciones pertinentes.

X — Disposiciones Generales

Art. 13. — Los ingresos que señala la presente resolución deberán efectuarse mediante depósito en los bancos habilitados ubicados en jurisdicción de la dependencia de esta Dirección en que se encuentre inscripto el contribuyente, salvo en aquellos casos o para aquellos impuestos en que se haya autorizado a recibir pagos que correspondan a otra jurisdicción.

Los contribuyentes registrados en la Subzona Central deberán cumplimentar el depósito exclusivamente en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires —oficina 53

El ingreso del pago a cuenta se efectuará utilizando la boleta de depósito vigente del impuesto con la pertinente imputación.

La cancelación del importe de la actualización del pago a cuenta se efectuará empleando los elementos de pago establecidos en el artículo 9º de la Resolución General Nº 1.791.

A su vez, el total de cada cuota (capital o capital actualizado e intereses) se ingresará en una sola boleta de depósito correspondiente al impuesto de que se trata consignando como imputación el número de cuota que se cancela.

Cuando los pagos a que se hace referencia en los párrafos 3º y 5º del presente artículo correspondan al Impuesto al Valor Agregado se utilizarán las boletas que con la pertinente imputación entregará esta Dirección a pedido de los interesados. La Dirección autorizará para los casos en que existieran dificultades en la obtención de los elementos de pago aludidos, que los ingresos se efectúen mediante las boletas F.9 sin imputación de mes, incluidas en la libreta de pagos en poder de los responsables. En este supuesto en el recuadro "Período de Operación" de los talones 1 y 3, se indicará para el pago a cuenta "P. a cta. D. 334" y para el pago de cuotas "C Nº .... D334" según corresponda.

Art. 14. — En todos los casos el vencimiento para las presentaciones pertinentes e ingreso de los montos a pagar se operará al finalizar el horario de funcionamiento de las dependencias de esta Dirección y el horario bancario que fijen estas instituciones para el cobro de impuestos, respectivamente.

Art. 15. — Cuando para la cancelación se apliquen documentos o certificados de cancelación de deudas, reintegro de impuestos, u otros valores similares, los mismos, acompañados de los formularios Nros. 193 y 193 (continuación) deberán entregarse en la dependencia de la Dirección en la cual se hallare inscripto el responsable, previo al ingreso del excedente en efectivo que correspondiere depositar en el banco, cumplimentando lo dispuesto en la Resolución General número 1.749.

Art. 16. — Los contribuyentes y responsables que por deudas alcanzadas por las disposiciones de esta resolución hubieran solicitado hasta el 30 de junio de 1976 inclusive, mediante F. 217|B, facilidades de pago de acuerdo con los términos de la Resolución General Nº 1.784, continuarán rigiéndose por las normas de la misma.

Si con motivo de la mencionada solicitud se hubiera verificado el incumplimiento total o parcial del ingreso del pago a cuenta, deberá formalizarse una nueva presentación ajustada a los términos de la presente resolución. En este supuesto, la actualización del pago a cuenta sólo procederá sobre el monto que se ingrese por este concepto a partir del 1º de julio de 1976.

Art. 17. — Los ingresos efectuados entre el 11 de mayo y el 30 de junio de 1976, ambas fechas inclusive, a cuenta de las facilidades de pago previstas en el Decreto Nº 334|76 y no formalizadas en ese lapso mediante la presentación del F. 217|B, podrán imputarse para completar el pago a cuenta correspondiente a la solicitud de facilidades que se formule de acuerdo con la presente resolución.

Art. 18. — Los jefes de Sección, Recaudación, Recaudación y Procesamiento, Fiscalización Interna de Impuestos Internos y Varios, Agencias y Distritos entenderán en el rechazo de las solicitudes en la declaración de la caducidad del plan de pagos previsto en esta Resolución.

Art. 19. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Eugenio R. Agostini

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato de la Industria Cinematográfica Argentina S. I. C. A.

Nuevo estatuto.

RESOLUCION
Nº 304

Bs. As. 7|8|74

VISTO la solicitud presentada por el Sindicato de la Industria Cinematográfica Argentina, S. I. C. A., en el Expediente Nº 66.836|48; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución M. Nº 429 de fecha 18 de setiembre de 1952.

Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones de la **Ley Nº 20.615** y demás normas vigentes.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el texto obrante de fojas doscientos veinticuatro (224) a fojas doscientos cuarenta y cuatro vuelta (244 vta.) inclusive, del nuevo estatuto del Sindicato de la Industria Cinematográfica Argentina, S. I. C. A.

Art. 2º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

Otero.

ESTATUTO

CAPITULO I

Constitución, Denominación y Domicilio

Artículo 1º — Queda constituida, a los siete días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, con la denominación de: Sindicato de la Industria Cinematográfica Argentina, S. I. C. A., la organización sindical de todos los trabajadores de la industria cinematográfica, ocupados en la realización y/o procesamiento de películas de largo metraje, cortometraje, documentales, publicitarias y de dibujos animados, ya sean obreros, técnicos o administrativos, que voluntariamente acaten las disposiciones del presente estatuto.

Art. 2º — El Sindicato de la Industria Cinematográfica Argentina tiene su domicilio legal y real en la calle Juncal Nº 2029, de la Ciudad de Buenos Aires, siendo su zona de actuación la Capital Federal.

CAPITULO II

Objetivos

Art. 3º — El Sindicato tendrá como objetivos:

a) Propender al mejoramiento de las condiciones económicas, técnicas, morales, culturales y sociales, de todos los trabajadores de la industria cinematográfica, considerándose de principal importancia el mantenimiento, perfeccionamiento y uniformidad de las condiciones de trabajo;
b) Defender el cumplimiento de las leyes y convenios que amparen los derechos naturales y positivos del trabajador, propendiendo a su constante perfeccionamiento;
c) Representar y defender ante los distintos organismos del Estado, Institutos de Previsión, Tribunales de Justicia o empleadores, los intereses profesionales colectivos o individuales de sus afiliados;
d) Intervenir en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios colectivos de trabajo o de otra índole que le fuera propia;
e) Intensificar la unión entre los trabajadores cinematográficos fomentando la ayuda y el sostenimiento recíproco;
f) Mantener relaciones solidarias con todas las organizaciones obreras y establecer vínculos con uniones, federaciones y confederaciones gremiales para consolidar y defender la unidad de todos los trabajadores del país, de acuerdo con lo que establece el presente estatuto;
g) Colaborar con el estado y otras instituciones, Universidades, Cooperativas, Bibliotecas, etc., como organismo técnico y consultivo para el estudio y desarrollo de los problemas concernientes a su categoría profesional;
h) Crear, desarrollar y mantener servicios de acción social para todos sus afiliados y familiares directos;
i) Promover la instrucción técnico-cultural afín a las actividades del gremio;
j) Luchar por la defensa de un mismo nivel de vida para los jubilados con respecto a los trabajadores en actividad.

CAPITULO III

Afiliados

Art. 4º — Los afiliados se dividen en dos categorías: activos y jubilados, con los mismos derechos y obligaciones.

Art. 5º — Para ser afiliado activo son requisitos indispensables:

a) Desempeñarse en la actividad cinematográfica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º, sin distinción alguna de religión, raza o credo político, ya sea en carácter permanente, temporario, de medio tiempo, de horario completo, en actividad o cesante en forma arbitraria;
b) Presentar solicitud de afiliación ante su delegado o el secretario adjunto, quien deberá remitirla a la comisión directiva, dentro de los siete días de recibida, aconsejando su admisión o fundamentando los motivos por los que considera conveniente su rechazo, pasando en tal caso, su consideración a la asamblea general;
c) Ser aceptado por la comisión directiva de acuerdo al informe citado en el inciso anterior y demás referencias que se obtengan, dentro de los treinta días de presentada la solicitud. Transcurrido dicho plazo se considerará aceptado.

Art. 6º — Para ser afiliado jubilado, es necesario haber sido afiliado activo en el momento de acogerse a la jubilación y manifestar el deseo de continuar afiliado al sindicato.

Art. 7º — Son derechos de los afiliados:

a) Participar en la asamblea general con voz y voto;
b) Ser elector y elegido en cualquiera de las representaciones que este estatuto prevé;
c) Exigir el apoyo del sindicato para asegurar el fiel cumplimiento de los convenios colectivos de trabajo y de las leyes y reglamentaciones laborales vigentes;
d) Solicitar la realización de asambleas generales de acuerdo a las normas que este estatuto determina;
e) Recibir los beneficios que el sindicato y toda organización a la que esté adherido acuerden;
f) Solicitar informes sobre cualquier asunto sindical y examinar el estado de cuentas de la organización;
g) Proponer por escrito a la comisión directiva, asuntos de interés general para su consideración;
h) No abonar la cotización sindical durante el lapso en que se hallen sin trabajo por causas no imputables sindicalmente o mientras permanezcan cumpliendo el servicio militar, no pudiéndose exigir, una vez desaparecida la causa, el pago de lo adeudado. Por tesorería deberán librarse recibos sin cargo a tal efecto;
i) Renunciar a su carácter de afiliado al sindicato presentando su renuncia por escrito o telegrama colacionado. La Comisión Directiva deberá adoptar una resolución sobre el particular dentro de los treinta días de la fecha de presentación, no pudiendo rechazarla salvo que por un motivo legítimo aconseje a la asamblea general la expulsión del renunciante.

Art. 8º — Son deberes de los afiliados:

a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, las reglamentaciones que estatutariamente se dictaren, las decisiones de la asamblea, del consejo de delegados y de la comisión directiva;
b) Respetar y hacer respetar fielmente el cumplimiento de los convenios colectivos de trabajo;
c) Colaborar en las tareas sindicales espontáneamente o por solicitud de los representantes sindicales;
d) Asistir a todo acto, reunión o asamblea a que sea convocado y votar en las elecciones sindicales;
e) Pagar puntualmente la cuota sindical y todas las contribuciones que estatutariamente se decidan;
f) Presentar el carné sindical de afiliado para cualquier tramitación en el sindicato.

Art. 9º — La baja de los afiliados se producirá por: renuncia, fallecimiento o expulsión.

Art. 10. — Los afiliados son pasibles a las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento, en caso de transgresión leve a las disposiciones estatutarias;
b) Suspensión de derechos sindicales, de hasta noventa días en caso de agresión de hecho por cuestiones derivadas de la militancia sindical y por actitudes reñidas con la conducta gremial;
c) Expulsión, cuando se acreditare que se hallan comprendidos en uno de los siguientes supuestos:
—Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones, sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la asociación le intimare a hacerlo.
—No acatar las medidas de fuerza legales que fueren dispuestas estatutariamente.
—Colaborar con los empleadores en prácticas desleales.
—Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos.
—Percibir directa o indirectamente subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras.
—Haber sido condenado por la comisión de delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.
—Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que le acarreen perjuicio, sin facultades para hacerlo.

Art. 11. — El apercibimiento puede ser dispuesto por la comisión directiva; la suspensión puede ser aplicada por la C. D. ad referéndum del consejo de delegados; la expulsión es facultad privativa de la asamblea general. La C. D. está facultada para suspender al afiliado hasta tanto el caso sea tratado por el cuerpo correspondiente. Para la aplicación de sanciones se requiere la comprobación plena del hecho imputado, para lo cual se establecerá la investigación que corresponda y se garantizará el derecho de defensa. En el caso de suspensión, el afiliado deberá continuar abonando las cuotas sindicales correspondientes.

CAPITULO IV

Organos Representativos

Art. 12. — Son organismos representativos del sindicato:

a) La asamblea general;
b) El consejo de delegados;
c) La comisión directiva;
d) La comisión revisora de cuentas.

TITULO I

De la Asamblea General

Art. 13. — La asamblea general constituye el máximo organismo del sindicato y es soberana en sus decisiones, dentro de las normas que este estatuto establece. Las asambleas son ordinarias o extraordinarias.

Art. 14. — La asamblea general ordinaria será convocada por la comisión directiva con no menos de treinta días de anticipación a la fecha prevista para su realización.

Art. 15. — La asamblea general ordinaria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23 se efectuará anualmente en el mes de mayo a efectos de considerar:

a) Asuntos de interés general e informes del Consejo de Delegados y de la Comisión Directiva;
b) Memoria y balance anual, correspondientes al ejercicio cerrado el treinta de noviembre.

Art. 16. — La asamblea general se reunirá con carácter de extraordinaria, cuando la convoque el consejo de delegados o la comisión directiva o la comisión revisora de cuentas o a solicitud escrita del diez por ciento de los afiliados del sindicato en condiciones estatutarias. En todos los casos deberá especificarse el motivo de la convocatoria y establecerse el orden del día a considerar, el que no podrá ser modificado con agregados sino por el voto de los dos tercios de los asambleístas. La convocatoria deberá efectuarse con una anticipación de quince días a la fecha de su realización; en el último caso, la presentación deberá hacerse a la comisión directiva con una anticipación de diez días a la fecha de su convocatoria.

Art. 17. — La asamblea general, ordinaria o extraordinaria, se constituirá con la mitad más uno de los afiliados a la hora determinada en la convocatoria, o una hora después con un mínimo del diez por ciento de los afiliados al sindicato. En caso de no obtenerse el mínimo determinado se procederá a una segunda convocatoria en el término de los quince días subsiguientes, en el cual la asamblea se constituirá a la hora determinada con el diez por ciento de los afiliados al sindicato. De no obtenerse dicho número, una hora más tarde se realizará con un mínimo del cinco por ciento de los afiliados del sindicato.

Art. 18. — Constituida la asamblea general, ordinaria o extraordinaria, será presidida por el secretario general con el objeto de abrir la sesión y someter a consideración de la misma la elección de la mesa directiva, que deberá integrarse con un presidente y un vicepresidente que no pertenezcan a la comisión directiva. El secretario de actas de la comisión directiva cumplirá esas funciones en la asamblea general. En el caso que sea juzgada la actuación de la comisión

directiva, la mesa directiva de la asamblea general deberá integrarse con un secretario de actas elegido por los asambleistas y así deberá indicarlo el orden del día correspondiente. Sobre los asuntos a tratar, la comisión directiva debe distribuir información con cinco días de anticipación, como mínimo, a la fecha de reunión.

Art. 19. — Para hacer uso de la palabra en la Asamblea General, es obligatorio inscribirse indicando nombre y apellido. Ningún orador podrá extenderse más de diez munutos en su exposición y tampoco hacer uso de la palabra más de dos veces sobre el mismo tema, salvo resolución en contrario de la misma Asamblea.

Cuando una cuestión esté sometida a consideración y no se la haya resuelto, no podrá tomarse otra en consideración, excepto las cuestiones de orden o previas.

Son cuestiones de orden las que provocan, respecto a los derechos del organismo sus integrantes con motivo de disturbios, interrupciones o problemas personales que se planteen: deberán ser votadas sin discusión y sólo una vez resueltas continuará la discusión anterior.

Son cuestiones previas las que mocionan el cierre del debate, con o sin lista de oradores; el cierre del debate con lista de oradores permite que se anoten por última vez los que deseen hablar y sin lista de oradores, limita el uso de la palabra a los que estaban anotados al hacerse la moción.

También son cuestiones previas las que mocionan que se declare libre el debate, que se cierre el debate, que se aplace la consideración del asunto, que se pase a cuarto intermedio.

Art. 20. — Las votaciones en la Asamblea General serán por signo, debiendo la presidencia apreciar los resultados de las mismas.

En caso de duda o empate, deberá verificarse con precisión por un sistema a proposición de la presidencia y controlado por cinco asambleístas designados a tal efecto.

Art. 21. — La Asamblea General designará tres afiliados no pertenecientes a la mesa directiva ni a la Comisión Directiva para verificar la veracidad del acta, firmándola junto a las autoridades de la Asamblea.

Las actas deberán publicarse y difundirse dentro de los quince días subsiguientes a la fecha de realización de la Asamblea.

Art. 22. — La Asamblea General no puede deliberar sobre asuntos no incluidos en el Orden del Día, excepto los agregados contemplados en el artículo 16, ni el Orden del Día puede contener un punto destinado a "varios".

En el Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria deberán no obstante, ser incluidos los puntos que sean propuestos con una anticipación de diez días a la fecha de convocatoria, por escrito y firmados por no menos de treinta afiliados.

Art. 23. — Son facultades de la Asamblea General:

a) Resolver todo movimiento de fuerza por el voto secreto y directo de los presentes;
b) Autorizar toda adquisición o venta de bienes muebles o inmuebles que importen más de diez mil pesos;
c) Reformar este Estatuto;
d) Dictar amnistía;
e) Juzgar la conducta de los representantes gremiales;
f) Aplicar las sanciones previstas en el artículo 10, del presente Estatuto;
g) Afiliar o desafiliar al Sindicato a cualquier federación, confederación o agrupamiento gremial;
h) Establecer la cuota y las contribuciones extraordinarias que deberán pagar los afiliados;
i) Resolver en casos de acefalía general de la Comisión Directiva;
j) Resolver sobre el rechazo de solicitudes de afiliación.

TITULO II

Del Consejo de Delegados

Art. 24. — El Consejo de Delegados está integrado por los miembros de las Comisiones Internas de Delegados de los lugares de trabajo y de los trabajadores independientes, elegidos según las normas de este Estatuto.

Art. 25. — El Consejo de Delegados se reunirá ordinariamente una vez cada cuarenta y cinco día. Deberá reunirse además quince días antes de la Asamblea General Ordinaria y diez días antes de la Asamblea General Extraordinaria para producir despacho, en acuerdo con la Comisin Directiva, sobre el Orden del Día correspondiente.

Presidirá estas reuniones el Secretario General del Sindicato.

Art. 26. — El Consejo de Delegados deberá ser convocado con una anticipación de diez días como mínimo, a la fecha de reunión, salvo en situaciones de extremada urgencia.

Art. 27. — El Consejo de Delegados se reunirá extraordinariamente convocado por la Comisión Directiva o por solicitud fundamentada del veinte por ciento de sus integrantes, debiéndose, en ambos casos, especificar el motivo de la convocatoria y establecer el Orden del Día a considerar, que no podrá ser modificado, sino por el voto mayoritario de los miembros del Consejo.

La convocatoria deberá efectuarse con una anticipación de cinco días a la fecha de su realización.

Art. 28. — En las reuniones ordinarias o extraordinarias se considerará quórum, la mitad más uno de sus miembros a la hora citada o, una hora después, el veinticinco por ciento de sus miembros.

De no lograrse dicho número, se hará una segunda convocatoria dentro de los cinco días subsiguientes, constituyéndose a la hora citada con un tercio de sus miembros o una hora después con el diez por ciento de los mismos.

Art. 29. — Son facultades del Consejo de Delegados:

a) Recabar informes a la Comisin Directiva sobre la marcha general del Sindicato;
b) Dictaminar sobre los problemas que considere;
c) Resolver la convocatoria de la Asamblea General;
d) Producir despacho, en acuerdo con la Comisión Directiva, sobre el Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria;
e) Aconsejar sobre movimientos de fuerza, que sólo pueden ser dispuestos por la Asamblea General, por el voto secreto y directo de los afiliados;
f) Sancionar y promulgar, en acuerdo con la Comisión Directiva, las reglamentaciones internas;
g) Constituir, a pedido de la Comisión Directiva, las Comisiones Investigadoras sobre faltas graves de los afiliados;
h) Entender en las sanciones previstas en el artículo 11;
i) Controlar la actividad general del Sindicato y de la Comisión Directiva;
j) En caso de acefalía total, por causa grave o renuncia de la mitad más uno de sus miembros, asumir las funciones correpondientes a la Comisión Directiva y convocar la Asamblea General en un plazo máximo de quince días de producida la acefalía, excepto en el caso de revocación de mandatos previsto por el presente Estatuto;
k) Constituirse en la primera instancia de la resolución para entender en los problemas que surjan en el seno de la Comisión Directiva y que ella no pueda resolver;
l) Elegir de entre sus miembros, por votación mayoritaria, al Presidente del Consejo de Delegados;
m) Solicitar los servicios profesionales de Auditoría legales a fin de controlar lo referente al estado de cuentas del Sindicato.

TITULO III

De la Comisión Directiva

Art. 30. — La Comisión Directiva, es el ejecutivo de las resoluciones adoptadas estatutariamente por la Asamblea General, por el Consejo de Delegados y por la propia Comisión Directiva.

Art. 31. — La Comisión Directiva estará integrada por doce miembros, de los cuales por lo menos el setenta y cinco por ciento deberán ser afiliados activos, en la forma siguiente: Un Secretario General; un Secretario Adjunto; un Tesorero; un Secretario de Asuntos Profesionales; un Secretario de Acción Social; un Secretario de Prensa; un Secretario de Cultura; un Secretario de Actas; cuatro Vocales Titulares.

Art. 32. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva durará dos años, pudiendo ser reelectos por no más de un período consecutivo. Será ejercido por personas mayores de edad que se hayan desempeñado en la actividad cinematográfica, por un término no menor de dos años y tengan una antigüedad como afiliado al Sindicato no menor de un año y que cumplan con los demás requisitos establecidos por el presente Estatuto.

Los cargos representativos del Sindicato serán desempeñados por argentinos nativos o naturalizados.

Art. 33. — Los suplentes de la Comisión Directiva serán doce y cubrirán las vacantes que se produzcan en forma definitiva.

En caso de acefalía o ausencia justificada, el Secretario General será suplantado por el Secretario Adjunto, siendo a su vez este cargo, ocupado por el primer vocal y este cargo por el suplente que corresponda.

Art. 34. — En caso de acefalía conjunta del Secretario General y del Secretario Adjunto, la Comisión Directiva está facultada para elegir de entre sus miembros a quienes ocuparán dichos cargos.

Los cargos que quedaren vacantes serán ocupados por los correspondientes vocales y éstos, a su vez por los correspondientes suplentes. Idéntica facultad tiene para resolver en caso de acefalía conjunta, o no, por todo motivo, excepto en los casos de revocación de mandato, hasta un máximo de seis de sus miembros.

Si quedaren acéfalos más de seis cargos, en forma conjunta, deberá seguirse el procedimiento indicado en el artículo 29, inciso j).

Art. 35. — La Comisión Directiva deberá reunirse por lo menos una vez a la semana, y en forma extraordinaria cuando sea citada por el Secretario General, o por tres de sus miembros, en forma conjunta y por escrito.

La inasistencia injustificada de un miembro de Comisión Directiva y tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, es motivo para determinar su separación.

En caso de que algún miembro de la Comisión Directiva prevea su ausencia obligada por más de un mes, deberá solicitar licencia.

La Comisión Directiva deberá disponer la licencia de sus miembros, no pudiendo haber más de tres con licencia a la vez.

Mientras dure la ausencia justificada de un miembro titular, será suplido por el miembro que corresponda.

Art. 36. — Las reuniones de la Comisión Directiva serán presididas por el Secretario General, siendo válidas sus decisiones, mientras sesione con la mitad más uno de sus miembros, pudiendo ser adoptadas por simple mayoría de los miembros presentes.

El Secretario General sólo votará en caso de empate.

Art. 37. — Son deberes y facultades de la Comisión Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, las reglamentaciones internas, las resoluciones de los distintos organismos representativos y sus propias decisiones:
b) Administrar el patrimonio del Sindicato;
c) Designar, a propuesta de los Secretarios, los colaboradores de las distintas Secretarías;
d) Designar representantes ante organismos, siempre que esas relaciones no contradigan las disposiciones del presente Estatuto;
e) Designar, promover y remover a los empleados del Sindicato, conforme a las necesidades de organización;
f) Organizar la propaganda sindical, cursos de perfeccionamiento y capacitación técnica, sindical y cultural en todos sus aspectos, así como también toda otra actividad que satisfaga los fines del Sindicato;
g) Organizar y supervisar la asistencia y acción social y lo destinado a la ayuda económica a los afiliados, conforme a lo que dispone este estatuto;
h) Organizar huelgas y toda acción reivindicativa que estatutariamente se disponga;
i) Mantener relaciones con los organismos sindicales o de otra índole, que correspondan;
j) Realizar operaciones bancarias y de cambio, girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales, pagarés; girar y endosar cheques contra depósitos, abrir cuentas y cartas de crédito; cancelar obligaciones, firmar contratos de y para el Sindicato; autorizar compras que no excedan de diez mil pesos para la administración y funcionamiento del Sindicato, excepto en lo que se refiere a Obra Social, para lo que rige, exclusivamente, esta limitación;
k) Convocar a la Asamblea General y al Consejo de Delegados, conforme a lo establecido por el presente Estatuto;
l) Considerar mensualmente los informes de las distintas Secretarías y las reclamaciones de los afiliados, sobre la marcha del Sindicato;
m) Reemplazar en las Secretarías respectivas de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 33, 34 y 35 del presente Estatuto, al Secretario responsable, por renuncia, licencia, fallecimiento o incumplimiento de sus funciones, debiendo documentarse, cuando corresponda, fehacientemente la razón del procedimiento y, según el caso, días de tomada la decisión de separar a un miembro. El secretario reemplazado, no dejará de pertenecer a la Comisión Directiva mientras dure la sustanciación del proceso y hasta tanto no se expida la asamblea general, excepto en los casos previstos en el artículo 10, donde deberá seguirse lo estipulado en el artículo 11.
n) Informar constantemente al gremio sobre las situaciones de importancia y las actuaciones cumplidas.

Art. 38. — El secretario general es el representante legal del sindicato. Deberá ser argentino, nativo o naturalizado.

Art. 39. — Son deberes y atribuciones del secretario general:

a) Organizar y ser responsable del trabajo de la secretaría general;
b) Proponer a la Comisión Directiva los auxiliares que considere necesarios para el mejor funcionamiento de la secretaría a su cargo;
c) Autorizar y firmar junto al tesorero y/o el secretario adjunto todo gasto que deba efectuarse;
d) Firmar la correspondencia oficial del sindicato, con el secretario respectivo, estando a su cargo el selo oficial del sindicato;
e) Resolver en casos imprevistos o urgentes, responsabilizándose ante la Comisión Directiva;
f) Convocar a a Comisión Directiva reuniones ordinarias o extraordinarias y redactar el orden del día;
g) Delegar la representación del sindicato en el secretario que corresponda según el caso;
h) Redactar, con la colaboración de los demás secretarios, la memoria anual que la Comisión Directiva debe elevar a la asamblea general;
i) Participar, dar y recibir informaciones o sugerencias para el mejor desenvolvimiento de las secretarías del sindicato;
j) Presidir las sesiones de la Comisión Directiva y las conjuntas con el consejo de delegados, conforme a lo que establece el presente estatuto;
k) Presidir, con el objeto de dar por iniciada la sesión, la asamblea general;
l) Ejecutar y hacer ejecutar las decisiones de la Comisión Directiva.

Art. 40. — Son deberes y atribuciones del secretario adjunto:

a) Reemplazar al secretario general en caso de renuncia, ausencia justificada, fallecimiento o revocamiento de mandato, según las disposiciones del presente estatuto;
b) Colaborar con el secretario general y participar con él en las actividades de las distintas secretarías;
c) Organizar y llevar el registro de afiliados y el padrón del sindicato;
d) Designar delegados organizadores en los lugares de trabajo donde no existen afiliados;
e) Llevar un registro de delegados en el que conste la fecha de designación, el término del mandato y el sector que representen;
f) Extender los carnet sindicales, que serán válidos con las firmas del secretario general y del tesorero;
g) Efectuar los trámites necesarios para la realización de actos dispuestos por el sindicato;
h) Proponer a la Comisión Directiva la designación de los auxiliares que consideren neecsarios para el mejor funcionamiento de la secretaría a su cargo.

Art. 41. — Son deberes y atribuciones del tesorero:

a) Organizar, cuidar y controlar la administración del sindicato y sus bienes;
b) Recaudar las cotizaciones de los afiliados y todo otro ingreso del sindicato;
c) Llevar los libros de contabilidad y el archivo de la documentación relacionada con la administración y la obra social por separado;
d) Hacer los informes de caja mensuales para informar a la Comisión Directiva; hacer el balance anual y el inventario para su elevación a la asamblea general;
e) Responsabilizarse del depósito inmediato de todo dinero que ingrese al sindicato; debé tomar como norma hacer todos los pagos, dentro de lo posible, con cheques;
f) Extraer de las cuentas bancarias el efectivo necesario para disponer de una caja chica de cinco mil pesos, para atender los gastos del sindicato;
g) Firmar juntamente con el secretario general y el secretario adjunto, todos los movimientos de fondos que se efectúen;
h) Hacer efectiva toda orden de pago firmada por el secretario general y el secretario respectivo. Si los gastos son ocasionados por el secretario general, requerirá la firma del secretario adjunto;
i) Proponer a la Comisión Directiva la designación de los auxiliares que considere necesarios para el mejor funcionamiento de la tesorería.

Art. 42. — Son deberes y atribuciones del secretario de asuntos profesionales:

a) Supervisar el funcionamiento de toda comisión de carácter paritario que competa al sindicato;
b) Supervisar el funcionamiento de la asesoría legal del sindicato;
c) Asesorar e instruir a los delegados sobre la aplicación de los convenios y leyes laborales vigentes;
d) Iniciar las actuaciones legales que correspondan para el cumplimiento de los convenios y leyes laborales vigentes, siguiendo su tramitación e informando al respecto a la Comisión Directiva y el consejo de delegados;
e) Realizar las gestiones que correspondan para solucionar rápidamente los problemas que se presenten en los lugares de trabajo a solicitud de los delegados;
f) Reunir información sobre las condiciones de trabajo y recopilar antecedentes para introducir mejoras en los convenios;
g) Informar a lo Comisión Directiva sobre las transgresiones a los convenios y a las leyes laborales que no haya podido solucionar;
h) Representar al sindicato, junto con el secretario general y los miembros que se determinen en las discusiones para renovación o modificación de los convenios colectivos de trabajo;
i) Proponer a la Comisión Directiva, la designación de los auxiliares que

considere necesarios para el mejor funcionamiento de la secretaría a su cargo.

Art. 43. — Son deberes y atribuciones del secretario de acción social:

a) Supervisar el funcionamiento de los servicios asistenciales, informando a la Comisión Directiva las irregularidades que le sean denunciadas y|o compruebe y las mejoras que sea necesario introducir a efectos de que se realicen las gestiones correspondientes:
b) Organizar un servicio de turismo social:
c) Estudiar planes de asistencia y acción social;
d) Presidir la caja de acción social;
e) Supervisar la gestoría de previsión social de la que será responsable;
f) Proponer a la Comisión Directiva la designación de los auxiliares que considere necesarios para el mejor funcionamiento de la secretaría a su cargo.

Art. 44. Son deberes y atribuciones del secretario de prensa:

a) Redactar y difundir las comunicaciones de interés general, las informaciones y declaraciones que corresponda o que disponga la asamblea general, el consejo de delegados o la Comisión Directiva, con el objeto de mantener al gremio permanentemente informado;
b) Proyectar y dirigir la publicación de un órgano de prensa del sindicato;
c) Proyectar la propaganda que estime necesaria o que la Comisión Directiva, el consejo de delegados o la asamblea general disponga, haciéndose cargo de su organización;
d) Llevar un archivo con toda la documentación que produzca la secretaría a su cargo y otro con las noticias de interés sindical;
e) Llevar un fichero de todas las organizaciones sindicales del país y de los órganos de prensa y difusión;
f) Proponer a la Comisión Directiva la designación de los auxiliares que considere necesarios para el mejor funcionamiento de la secretaría a su cargo.

Art. 45. — Son deberes y atribuciones del secretario de cultura:

a) Organizar y administrar la biblioteca del sindicato;
b) Organizar cursos y|o conferencias sobre temas sindicales, sociales, económicos, técnicos o culturales, para propender a la capacitación de los afiliados.
c) Organizar los actos que estime convenientes o le encomiende el consejo de delegados o la Comisión Directiva;
d) Disponer, con el secretario de prensa, la publicación de textos o apuntes sobre los cursos y|o conferencias que se dicten en el sindicato para promover la capacitación de los afiliados;
e) Disponer, con los secretarios de asuntos profesionales y prensa, la publicación de los convenios y leyes laborales y su interpretación y todo otro tema de interés sindical para el mejor conocimiento de los afiliados;
f) Proponer a la Comisión Directiva la designación de los auxiliares que considere necesarios para el mejor funcionamiento de la secretaría a su cargo.

Art. 46. — Son deberes y atribuciones del secretario de actas:

a) Labrar las actas de las reuniones de la asamblea general, del consejo de delegados y de la Comisión Directiva, en libros foliados y rubricados destinados a cada caso;
b) Firmar juntamente con el secretario general toda acta labrada;
c) Llevar un archivo de todas las resoluciones de la asamblea general, del consejo de delegados y de la Comisión Directiva, por separado y por orden de fechas;
d) Girar, a las secretarías correspondientes, copias de las resoluciones de los distintos organismos a los fines de su ejecución girar copias de los dictámenes o resoluciones de los otros organismos a la Comisión Directiva a los fines que corresponda;
e) Llevar el registro de asistencia a las reuniones del consejo de delegados y Comisión Directiva, debiendo informar inmediatamente sobre las ausencias injustificadas de los distintos miembros, a los fines pertinentes;
f) Cursar las citaciones que se hayan dispuesto por el medio que considere más apropiado, según el caso, para las reuniones del Consejo de Delegados o Comisión Directiva;
g) Redactar la correspondencia de la Secretaría General, tramitar la recibida y disponer su archivo ordenado, así como el de las copias de toda la remitida.

Art. 47. — Son deberes y atribuciones de los vocales titulares:

a) Colaborar con las secretarías a requerimiento de la Comisión Directiva;
b) Deliberar con voz y voto, en igualdad de condiciones, con los secretarios, en las reuniones de la Comisión Directiva y del Consejo de Delegados.

Art. 48. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una asamblea general extraordinaria convocada a tal efecto. Si la destitución es total, la asamblea designará una Junta Provisional de cinco miembros que deberá convocar a elecciones dentro de los treinta días subsiguientes. Si la destitución es parcial se integrará la Comisión Directiva de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 31, cubriéndose los cargos que quedaren vacantes con los suplentes que corresponda. Si la destitución comprende a la mitad más uno de lo. miembros, se convocará a elecciones dentro de los treinta días subsiguientes para cubrir los cargos vacantes por el período para el que la Comisión Directiva hubiere sido electa estatutariamente.

Art. 49. — En el caso de ser revocado el mandato de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva, la convocatoria a elecciones deberá efectuarse para un período completo de dos años, en cuyo caso no regirá lo que dispone el Art. 77 del presente Estatuto.

Art. 50. — El pedido de asamblea general extraordinaria para revocar el mandato de miembros de la Comisión Directiva, deberá hacerse de acuerdo a lo estipulado en el Art. 16, especificándose fehacientemente las causas que fundamentan la solicitud de revocación del mandato e indicando en el orden del día que se propondrá, la revocación del mandato y los cargos que ocupan los miembros cuestionados.

Art. 51. — No podrán solicitar la revocación del mandato, miembros de la Comisión Directiva, Consejo de Delegados y Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 52. — En los casos no previstos por el presente Estatuto deberá convocarse la Asamblea General en forma Extraordinaria para resolver la cuestión.

Art. 53. — Las disidencias que surgieren en el seno de la Comisión Directiva y que ella no pueda salvar, deberán ser planteadas por el Consejo de Delegados, que será convocado a tal efecto y que dictaminará de acuerdo a lo establecido en el artículo 29, inciso k). A su vez, las disidencias que surgieren en el seno del Consejo de Delegados deberán ser planteadas en reunión conjunta con la Comisión Directiva para arbitrar los medios conducentes a su resolución. Si persistieran luego de esta instancia, deberá ser convocada la Asamblea General, que resolverá en definitiva.

TITULO IV

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 54. — La Comisión Revisora de Cuentas será electa junto con la Comisión Directiva y estará integrada por dos miembros titulares y dos suplentes, que durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 55. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas:

a) Reunirse mensualmente para dar su visto bueno a los libros de contabilidad y documentos de Tesorería;
b) Informar a la Asamblea General Ordinaria sobre el balance anual, recomendando o no su aprobación y efectuando las observaciones que corresponda;
c) Asistir, sin derecho a voto, a las reuniones de la Comisión Directiva a los fines que corresponden a sus funciones;
d) Convocar al Consejo de Delegados y|o a la Asamblea General, en caso de comprobar irregularidades administrativas;
e) Requerir el asesoramiento legal o profesional que estime necesario.

Art. 56. — En caso de disidencias entre sus miembros, cualquiera de ellos, podrá, si creyere estar en presencia de irregularidades administrativas, solicitar a la Comisión Directiva la convocatoria del Consejo de Delegados.

Art. 57. — El mandato de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas podrá ser revocado en cualquier momento por el voto de una Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto, según las normas establecidas en el artículo 50. Si la destitución es parcial, será reemplazado el miembro titular por el suplente. En caso de ser revocado el mandato de los miembros suplentes en ejercicio de la titularidad, deberá convocarse a elecciones y constituirse la correspondiente Junta Electoral, según las disposiciones del presente Estatuto La Comisión Revisora de Cuentas así elegida, durará dos años en sus funciones, en cuyo caso no regirá lo que indica eu artículo 77 del presente Estatuto

Art. 58. — En el caso que se hubiere revocado el mandato de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas seguirá en sus funciones por el término para el que haya sido elegida.

CAPITULO V

Comisiones Internas de Delegados

Art. 59. — Los trabajadores que se desempeñen en forma estable y los independientes, deberán elegir Comisiones Internas de Delegados, que tendrán como área de acción al sector que representen. A tal efecto, el número de sus integrantes se regirá por el siguiente índice: de cinco a quince trabajadores, un delegado; de dieciséis a cuarenta, dos; de cuarenta y uno a setenta, tres; de setenta y uno en adelante, un delegado más por cada cincuenta trabajadores, para el caso de los trabajadores estables. En el caso de los trabajadores independientes deberá seguirse el mismo índice, discriminando por sector o especialidad a cada delegado.

Art. 60. — Los elegados durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos por no más de un período consecutivo.

Art. 61. — Una vez constituida la Comisión Interna de Delegados, elegirá de su seno al Delegado General, que en lo sucesivo presidirá sus reuniones y la representará en las oportunidades que corresponda. La Comisión Interna de Delegados deberá consignar por escrito tal designación e informarlo al Secretario Adjunto del Sindicato.

Art. 62. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Interna de Delegados:

a) Representar a los afiliados ante el de la Comisión Interna de Delegados;
b) Representar a la Comisión Interna de Delegados ante los organismos dicato ante las autoridades de la empresa de que se trate;

Art. 63. — Son deberes y atribuciones de la Comisin Interna de Delegados:

a) Representar a los afiliados ante el Sindicato y a éste ante los afiliados
b) Representar a los afiliados y al Sindicato ante las autoridades de la empresa de que se trate;
c) Comunicar al Sindicato todo reclamo que no haya podido ser solucionado por su intermedio;
d) Informarse de todas las actividades y resoluciones sindicales y comunicarlas a los afiliados, distribuyendo todo material de prensa que emane del Sindicato;
e) Cumplir y hacer cumplir, en los lugares de trabajo las resoluciones que emanen del Sindicato, los convenios de trabajo y las leyes laborales;
f) Recabar la opinión de los afiliados sobre los problemas sindicales e informar a los organismos representativos, especialmente antes de cada reunión del Consejo de Delegados;
g) Reunirse una vez por mes ordinariamente y extraordinariamente cuando lo convoque el Delegado General, o lo solicite alguno de sus miembros, siendo válidas sus decisiones con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, pudiendo ser tomadas por simple mayoría;
h) Vigilar el cumplimiento de los convenios y leyes laborales, informando al Secretario Adjunto y al de Asuntos Profesionales sobre cualquier irregularidad;
i) Designar y reemplazar al Delegado General;
j) Fomentar la participación activa de todos los trabajadores en las distintas instancias de la Organización.

Art. 64. — El mandato de cualquier Delegado miembro de Comisión Interna, podrá ser revocado en cualquier momento por el voto de una Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto, e integrada exclusivamente por los afiliados del lugar de que se trate y solicitada conforme a las normas establecidas en el artículo 50. Para cubrir los cargos que quedaren vacantes, el Secretario Adjunto convocará a una elección indicando que se completará el período para el cual la Comisión Interna hubiere sido elegida o un período completo, según el caso.

Art. 65. — En los casos previstos por el artículo anterior, el Secretario Adjunto oficiará de Presidente de la Junta Electoral que constituirá con los apoderados de las listas intervinientes.

Art. 66. — No podrán solicitar la revocación de mandatos, por este medio, otros miembros de Comisión Interna de Delegados, los integrantes del Consejo de Delegados y los miembros de la Comisión Directiva.

CAPITULO VI

Patrimonio y recurso del Sindicato

Art. 67. — El patrimonio del Sindicato está constituido por:

a) Las cuotas de sus afiliados, que pueden ser recaudadas en forma directa por Tesorería y|o por intermedio de las empresas donde trabajen, que actuarán en este caso como agentes de retención. El monto de dichas cuotas será fijado por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria;
b) Las contribuciones extraordinarias de sus afiliados fijadas por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.
c) Los aportes de sus afiliados para el fondo solidario de emergencia;
d) Los aportes patronales para Obra Social que determinen Leyes de la Nación;
e) Donaciones, legados y todo otro ingreso sin cargo, que no afecte la ética sindical ni comprometa la solidez económica de la Organización y no sea contrario al espíritu y letra del presente Estatuto o de la Ley;
f) Los depósitos bancarios y sus intereses;
g) Los bienes muebles o inmuebles y toda otra clase de bienes que posea o adquiera;
h) Otras entradas extraordinarias, tales como bonos solidarios, festivales, etc., aprobados por la Asamblea General.

El afiliado que dejare de pertenecer al Sindicato, perderá todo derecho sobre su patrimonio.

Art. 68. — Todo recurso que ingrese será depositado en forma inmediata en cuentas bancarias a nombre del Sindicato de la Industria Cinematográfica Argentina — S.I.C.A. — a orden conjunta del Secretario General, Secretario Adjunto y Tesorero. Los ingresos con destino a la Obra Social serán depositados en cuenta bancaria especial a nombre del Sindicato de la Industria Cinematográfica Argentina — S.I.C.A. — a orden conjunta de los mismos Secretarios.

Art. 69. — Los recursos y el patrimonio del Sindicato serán utilizados en:

a) Gastos que demanda la asistencia y acción social;
b) Gastos que demanda la administración y realización de las actividades enunciadas en el presente Estatuto;
c) Inversiones que tengan por objeto fortalecer económicamente al Sindicato y|o beneficien a sus afiliados.

Art. 70. — El ejercicio económico-financiero será anual y deberá cerrarse el treinta de noviembre de cada período. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, balance general e inventario que, acompañado por los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y movimiento de afiliados, será sometido a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación, debiendo remitirse copia auténtica al Ministerio de Trabajo de la Nación. Deberá además, publicarse y|o exhibirse con una anticipación de diez días como mínimo a la fecha de la Asamblea General Ordinaria y por treinta días más en la sede del Sindicato.

Art. 71. — Los automóviles de la Organización, serán usados exclusivamente para las actividades sindicales.

Art. 72. — Los cargos representativos del sindicato no serán rentados. Los gastos de representación y viáticos se ajustarán a las erogaciones extraordinarias que signifiquen para los representantes. Las asignaciones por gastos de representación serán fijados por el Consejo de Delegados a propuesta de la Comisión Directiva.

CAPITULO VII

Caja de Acción Social

Art. 73. — Con la finalidad de prestar ayuda económica solidaria a los afiliados que se encuentren en difícil situación por cesantía y otras sanciones injustificadas, por enfermedad, o grave situación familiar u otra causa que se pueda prever en la reglamentación correspondiente, se organizará una Caja de Acción Social.

Art. 74. — La Comisión Directiva y el Consejo de Delegados, reglamentarán en conjunto el funcionamiento de la administración y recursos de la Caja de Acción Social.

Art. 75. — El Secretario de Acción Social será Presidente de la Caja y responsable de su organización y funcionamiento.

CAPITULO VIII

Elecciones generales

Art. 76. — Serán electores todos los afiliados, cualquiera sea su antigüedad. Para ser electo miembro de la Comisión Directiva o de la Comisión Revisora de Cuentas, el afiliado deberá ser mayor de edad, tener más de dos años de antigüedad en la actividad cinematográfica y no menos de uno como afiliado.

No podrán ser miembros de la Comisión Directiva o de la Comisión Revisora de Cuentas, los afiliados cuyas funciones sean incompatibles con la conducción sindical. Será proclamada la lista que obtenga mayor cantidad de votos.

Art. 77. — Las elecciones de Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Comisiones Internas de Delegados, se harán en forma conjunta, siempre que sea posible, en el mes de octubre de cada dos años. En la asamblea general extraordinaria, convocada con ese

objeto dentro de los sesenta días anteriores a las elecciones, se nombrará una Junta Electoral, compuesta por tres miembros titulares y tres suplentes, que no podrá estar integrada por miembros de la Comisión Directiva en ejercicio, ni candidatos de lista. La Junta Electoral cesará en sus funciones treinta días después de haber proclamado y puesto en sus cargos a los candidatos electos. Efectuará las reuniones que crea necesarias, las que serán convocadas y presididas por un Secretario o Presidente designado de su seno, el que también llevará un registro con todas las actuaciones cumplidas, el que, finalizado el cometido de la Junta, será entregado a la Comisión Directiva.

Art. 78. — La Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y las Comisiones Internas de Delegados, serán elegidas en forma que asegure la voluntad de la mayoría de los afiliados, mediante el voto directo y secreto de los mismos. El mandato durará dos años y la posibilidad de reelección se ajustará a lo que el presente estatuto determina en cada caso. Para ser candidato y/o electo, deberán cumplirse los requisitos que establece el presente estatuto y, particularmente, lo especificado en el artículo 76.

Art. 79. — Son deberes y atribuciones de la Junta Electoral:

a) Verificar que la convocatoria a elecciones efectuada por la Comisión Directiva se haga con no menos de treinta días de anticipación a la fecha del comicio y no menos de treinta y uno a la terminación del mandato de aquélla;
b) Especificar en la convocatoria las fechas y horarios del acto comicial, con todas las disposiciones que establece el presente estatuto, y los lugares donde funcionarán las mesas receptoras de votos;
c) Recibir y oficializar las listas comunicándolo a la Comisión Directiva para su impresión;
d) Exhibir los padrones durante los quince días anteriores al acto eleccionario;
e) Entregar, veinticuatro horas antes del comicio, una copia del padrón a los apoderados de las listas intervinientes;
f) Designar las mesas electorales, integrándolas con un Presidente, un Vicepresidente y un Fiscal por cada lista;
g) Recibir las actas de las mesas electorales y efectuar el escrutinio definitivo, previa comprobación del escrutinio provisional, que deberá ser realizado en cada mesa habilitada;
h) Entender en toda impugnación, pudiendo, en caso de comprobarse irregularidades que puedan afectar el resultado final, convocar a elecciones complementarias en el término de los quince días subsiguientes;
i) [illegible] todo lo atinente a la elección, debiendo facilitar la emisión del voto de todos los afiliados y tomar todas las precauciones necesarias para evitar la doble emisión;
j) Proclamar ante el Consejo de Delegados a los candidatos electos por mayoría de votos, y ponerlos en posesión de sus cargos. Los miembros de la Junta Electoral no podrán ser candidatos, apoderados y tampoco auspiciar candidatura alguna, excepto en lo previsto por el artículo 65 del presente estatuto.

Art. 80. — El cargo de miembro de la Comisión Directiva o de la Comisión Revisora de Cuentas, es compatible con el de miembro de Comisión Interna de Delegados. No son compatibles los cargos de miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas entre sí.

Art. 81. — El plazo para oficializar las listas vencerá veinte días antes del comicio. Inmediatamente de ser presentadas las listas de candidatos, se expondrán en la sede del Sindicato durante tres días, a fin de dar lugar a las impugnaciones que hubiere. Al cabo de ese término, si no hubiere impugnaciones, se tendrá por aceptada la lista y será oficializada. En caso de impugnaciones, la Junta Electoral, atendiendo las razones de descargo interpuestas por los apoderados de las listas cuestionadas, deberá expedirse en el término de cinco días subsiguientes. Cuando la impugnación se refiera a uno o más candidatos y fuera aceptada por la Junta Electoral, los impugnados deberán ser reemplazados en el término de dos días. Todo trámite de oficialización deberá cumplirse con no menos de diez días a la fecha del comicio y las impugnaciones deberán referirse a las condiciones que establece el presente estatuto. Cada lista podrá designar hasta dos apoderados que la representen, e incluirá tantos candidatos como cargos a cubrir, según se anuncie en la convocatoria. En la lista a oficializar deberá figurar nombre y apellido de cada candidato, número de documento de identidad, número de afiliado, domicilio y lugar donde presta servicios. En los casos de candidatos jubilados, separados del cargo y cesantes afiliados al Sindicato, deberá consignarse tal situación e indicarse donde prestaba servicios en el momento de producirse tal hecho. En el caso particular de los candidatos jubilados, deberán indicar a qué Caja pertenecen y número respectivo.

Art. 82. — Las listas se distinguirán por colores exclusivamente. En caso de coincidir dos o más listas en un color, la Junta Electoral lo asignará a aquella cuyos candidatos lo hayan usado durante elecciones anteriores. En caso de que las listas coincidentes estén integradas por diversos candidatos que en la elección anterior hubieren usado el color en cuestión, se declarará vacante dicho color y no podrá ser utilizado por ninguna otra lista. En caso de coincidencia que no fueran producto de la situación enunciada, se sorteará el color cuestionado. Cada lista deberá estar avalada por las firmas aclaradas y con mención del número de afiliado, de no menos de treinta afiliados en condiciones estatutarias, que no podrán integrar ni avalar ninguna otra lista. Al inscribirse una lista, además de los requisitos enunciados y los establecidos en el artículo 81, deberá acompañarse con un acta de la reunión de afiliados que la proclamó. — As mismo deberá indicar los nombres y apellidos de los apoderados, número de documentos de identidad, de afiliado, domicilio, lugar de trabajo o condición de jubilado, cesante, etc. Los apoderados, que no podrán ser candidatos ni avalar otra lista, son los representantes de las listas ante la Junta Electoral. Los fiscales podrán ser designados hasta veinticuatro horas antes del comicio. Un candidato puede figurar en más de una lista, debiendo en todos los casos dar su consentimiento por escrito.

Art. 83. — La propaganda de las distintas listas podrá ser realizada por todos los medios sindicalmente lícitos. — Constituye falta grave realizar una campaña electoral injuriosa para los integrantes de otra lista o representantes gremiales. Toda acusación debe ser presentada ante los organismos representativos estatutariamente determinados, que son los únicos facultados para determinar la veracidad de la acusación y tomar las medidas que el presente estatuto establece. No se podrá fundamentar la [illegible] este [illegible] las contravenciones ni violar los principios que este estatuto establece. No debe utilizarse con fines de propaganda electoral algún elemento que sea propiedad del sindicato, ni valerse algún representante gremial, para obtener beneficios o efectuar propaganda en favor o en contra lista alguna, de su cargo sindical. Toda la campaña electoral deberá finalizar veinticuatro horas antes de la elección. Cualquier transgresión a las disposiciones del presente artículo, será sancionada como falta grave y se la encuadrará en lo previsto por el artículo 10, elevándose a la asamblea general los antecedentes, con el pedido de invalidación de la elección, si la acción sancionada hubiere sido factor determinante en la elección.

Art. 84. — En el caso particular de la elección de comisiones internas de delegados, que se realizará siempre que sea posible, junto a la de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cada lista deberá incluir solamente trabajadores del lugar de que se trate, para el caso de los que presten servicios en forma estable y en el caso de los trabajadores independientes, consignará tal característica. Las listas deben ser formalizadas de acuerdo a lo estipulado en los artículos 81 y 82. — En los casos en que la cantidad de afiliados que prestan servicios en forma estable en alguno de los lugares de trabajo sea inferior a cincuenta y mayor de diez, deberá estar cada lista avalada por no menos de diez afiliados en condiciones estatutarias. Si el número de trabajadores se limita a cinco, deberán acordar la nominación de uno de ellos e informarlo a la Junta Electoral mediante acta certificada en su presencia. La junta proclamará al candidato así designado sin la condición de recurrir al voto secreto. Las elecciones de Comisión Interna de Delegados se llevarán a cabo en los lugares de trabajo, o de no ser ello posible, el sitio más cercano a los mismos que ofrezca las mínimas garantías a juicio de la Junta Electoral. Para ser candidato a miembro de Comisión Interna de Delegados, es necesario ser mayor de edad, tener no menos de un año de antigüedad en la actividad cinematográfica y ser afiliado activo al Sindicato. Deberán tomarse los recaudos necesarios, en aquellos lugares que las actividades se desarrollen en turnos distintos de trabajo, para que los delegados sean representativos de cada turno en forma proporcional a la cantidad de trabajadores.

Art. 85. — La Junta Electoral deberá verificar que se confeccione un padrón general por orden alfabético en el que consten todos los datos de cada afiliado —nombre y apellido, documento de identidad, número de carné sindical, domicilio, nombre y domicilio del establecimiento donde trabajó o donde haya trabajado por última vez en el año inmediato anterior. Asimismo deberá verificar que se confeccione un padrón por orden alfabético e idénticos requisitos por cada lugar de trabajo. Para los afiliados jubilados deberá asimismo verificar que se confeccione un padrón que contenga idénticos requisitos y en el que se indicará además el número de jubilado y la caja a que pertenece.

Art. 86. — Para la emisión del voto se procederá de la siguiente manera:

a) Cada votante se presentará ante la mesa electoral correspondiente con documento de identidad, nacional o provincial y firmará una planilla en la que aclarará el número de orden que le corresponde en el padrón de la mesa en que vota;
b) El presidente de la mesa dejará constancia en el padrón, del voto del afiliado y sellará el recibo de cotización sindical o de sueldo con la palabra "Voto", la fecha y su firma; retendrá el documento hasta que emita el voto;
c) El presidente de mesa otorgará al votante un sobre firmado por él y los fiscales que así lo deseen;
d) En un cuarto oscuro habilitado al efecto, donde deben encontrarse todas las listas oficializadas, el votante elegirá de su preferencia, colocándola dentro del sobre que le fue entregado y que cerrará;
e) Cada votante votará por una lista completa sin tachaduras. Toda tachadura significará la invalidación del voto así emitido;
f) Cada votante podrá incluir en su voto listas distintas para Comisión Interna de Delegados, Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas;
g) El sobre cerrado será depositado en la urna, ante la mesa electoral;
h) El presidente de la mesa electoral, reintegrará al votante su carné sindical o recibo de sueldo con la certificación de emisión del voto indicada en el inciso b.

Art. 87. — La Junta Electoral está facultada para entender en los casos no previstos en el presente estatuto, recurriendo a las previsiones de la Ley de Asociaciones Profesionales de Trabajadores y sus reglamentaciones.

CAPITULO IX

Acciones Reivindicatorias

Art. 88. — El único organismo representativo que puede disponer declaraciones de huelga o acciones reivindicatorias de cualquier tipo, es la Asamblea General de Afiliados, convocada al efecto y por el voto secreto y directo de los presentes.

Art. 89. — Cuando la acción reivindicatoria sea dispuesta por las federaciones o confederaciones a las que el Sindicato se encuentre adherido según las normas del presente Estatuto y conforme a las disposiciones estatutarias de aquellas organizaciones, el Consejo de Delegados, en acuerdo con la Comisión Directiva o, si no fuera, posible la reunión, la Comisión Directiva por sí misma, deberá ratificar la adhesión del Sindicato a la disposición de la entidad de que se tratare.

CAPITULO X

Disolución del Sindicato

Art. 90. — La Asamblea General es el único organismo facultado para disponer la disolución del Sindicato, la que no podrá realizarse mientras haya cincuenta afiliados dispuestos a sostenerlo. En caso de disolución, por unanimidad de votos, sus bienes, una vez pagadas todas las deudas, pasarán al Consejo Nacional de Educación u organismo nacional que tuviera a su cargo las actuales funciones de éste.

CAPITULO XI

Reglamentaciones Internas y Reformas del Estatuto

Art. 91. — La Comisión Directiva podrá proyectar las reglamentaciones internas que considere necesarias y que no importen modificación alguna a la letra y espíritu del presente Estatuto, que deberán ser aprobadas en acuerdo con el Consejo de Delegados.

Art. 92. — El presente Estatuto podrá ser modificado por una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto y por simple mayoría de votos. Se considerará quórum con este objeto la presencia del cincuenta por ciento de los afiliados al Sindicato en condiciones estatutarias, a la hora citada y una hora después, la presencia del veinticinco por ciento de los afiliados en la misma situación. De no obtenerse dicho quórum se efectuará una segunda convocatoria dentro de los quince días subsiguientes, en la que la Asamblea se constituirá a la hora citada con la presencia del treinta por ciento de los afiliados en condiciones estatutarias, y una hora después, con un mínimo del quince por ciento de los afiliados en la misma situación.

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Corporación de Empresas Nacionales

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
SEDE CENTRAL

Concurso Público de Antecedentes 00-Nº 1078/76: Revendedor autorizado para la prestación del servicio de abastecimiento de Aeroproductos en la Base Aeronaval Punta Indio.

Apertura: 27/8/76.
Valor: $ 500.

Las aperturas se llevarán a cabo simultáneamente en la Capital Federal, Sala de Licitaciones, Av. Pte. Roque S. Peña 777, planta baja, oficina 5, en Divisionales y/u Oficinas de Ventas cuya nómina se detalla:

Divisional Córdoba: Independencia y Caseros, Córdoba.
Divisional Rosario: Urquiza y Entre Ríos, Rosario.
Divisional Mendoza, Av. San Martín 650, Mendoza.
Divisional Salta: Caseros esq. Zuviría, Salta.
Divisional Mar del Plata: Av. Luro 3028, Mar del Plata.
Divisional Bahía Blanca, Estomba 127, Bahía Blanca.
Divisional Resistencia: Alberdi 217, Resistencia.
Oficina de Ventas La Plata: Calle 53, Nº 636, La Plata, Buenos Aires.
Oficina de Ventas Concepción del Uruguay: Ugarteche y 9 de Julio, C. del Uruguay, Entre Ríos.
Oficina de Ventas Comodoro Rivadavia: Güemes 942, Comodoro Rivadavia.
Oficina de Ventas Paraná: San Martín 675, Paraná, Entre Ríos.

e.27/7 Nº 7.867 v.2/8/76

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
SEDE CENTRAL

Concurso Público de Antecedentes 00-Nº 1099/76: Revendedor autorizado para la prestación del servicio de abastecimiento de Aeroproductos en la Base Aeronaval Ushuaia.

Las aperturas se llevarán a cabo simultáneamente en la Capital Federal, Sala de Licitaciones, Av. Pte. Roque S. Peña 777, planta baja, oficina 5, en Divisionales y/u Oficinas de Ventas cuya nómina se detalla:

Divisional Córdoba: Independencia y Caseros, Córdoba.
Divisional Rosario: Urquiza y Entre Ríos, Rosario.
Divisional Mendoza, Av. San Martín 650, Mendoza.
Divisional Salta: Caseros esq. Zuviría, Salta.
Divisional Mar del Plata: Av. Luro 3028, Mar del Plata.
Divisional Bahía Blanca, Estomba 127, Bahía Blanca.
Divisional Resistencia: Alberdi 217, Resistencia.
Oficina de Ventas La Plata: Calle 53, Nº 636, La Plata, Pcia. Buenos Aires.
Oficina de Ventas Concepción del Uruguay: Ugarteche y 9 de Julio, C. del Uruguay, Entre Ríos.
Oficina de Ventas Comodoro Rivadavia: Güemes 942, Comodoro Rivadavia.
Oficina de Ventas Paraná: San Martín 675, Paraná, Entre Ríos.

e.27/7 Nº 7.868 v.2/8/76

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

RESOLUCION S. G. Nº 25/76
Expediente Nº 145.596/76 P. N.

Atento que se ha citado al causante mediante dos telegramas y los mismos no han sido entregados por haber cambiado éste su domicilio, corresponde realizar nueva citación por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante tres (3) días seguidos, conforme al art. 42 del Decreto Nº 1.759/72, reglamentario de la Ley

de Procedimientos Administrativos 19.549 y de acuerdo al siguiente texto: "La Secretaría General de la Presidencia de la Nación cita y emplaza por el término de ocho (8) días hábiles al Sr. D. ALBERTO JOSE DALMASSO, a fin de prestar declaración en el sumario ordenado por Resolución Nº 25|76-S.G., Expediente número 145.596|76-P.N., bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de tener por cometida la falta prevista en el art. 37, inc. c) del Decreto-Ley Nº 6.666|57 (abandono de servicio). — Publíquese por tres días".

e.27|7 Nº 7.869 v.29|7|76

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando General de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Nº 549/76
Letra: 8001 - ON9

Se comunica al propietario y|o persona con interés legítimo sobre la lancha "VIEJO SAN TELMO" (4503), semihundida aguas Puerto Gualeguaychú, muelle de inflamables, que el señor Prefecto Nacional Naval dispuso Resolución 8839-S21. Nº 29/76, abandono favor Estado Nacional (Prefectura Naval Argentina), de la misma, conforme Art. 17 Inciso b), Ley 20.094. — Publíquese por cinco (5) días. Firmado: Néstor Mario Alonso, Prefecto General, Presidente Comisión Ejecutiva Extracción Cascos Hundidos.

e.26|7 Nº 7.835 v.30|7|76

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Nº 546/76.
Letra: 8001 - ON9.

Se comunica al propietario y|o persona con interés legítimo sobre las embarcaciones "AMELIA" (964) - "TARAGUI" - "ROCA" y "ALMIRANTE BROWN" (835), hundidas en los Km. 71, 51, 79, Río Paraguay y margen izquierda Riacho Barranqueras, respectivamente, que el señor Prefecto Nacional Naval dispuso por Resolución 8829, V-39, Nº 304|73, X.DPSJ. 2. Nº 187.966 y 8829, V-39, Nº 146/73, abandono favor Estado Nacional (Prefectura Naval Argentina), de las mismas conforme Art. 17, Inciso b), Ley 20.094 y Art. 2º, Inciso b), Ley 16.526, en concordancia con lo preceptuado por Art. 9º, Decreto 408/969, respectivamente. — Publíquese por cinco días.
Firmado: Néstor Mario Alonso, Prefecto General, Presidente Comisión Ejecutiva Extracción Cascos Hundidos.

e.26|7 Nº 7.836 v.30|7|76

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Nº 547
Letra: 8001 - ON9

Se comunica al propietario y|o persona con interés legítimo sobre embarcaciones "SAN JORGE" (643), "EL CHIQUITO" (2436), "LA MARTINA" y "S/N Nº 5", hundidas Km. 1446, 1585 y 1444 del Río Paraná, "TRANI" (1614) y "EMILIA N" (623), hundidas en Laguna San José (Posadas, Misiones) que el señor Prefecto Nacional Naval dispuso por Resolución 8829. V-39, Nº 205.73, 431|73, 157|73, 159|72 y 146|73, abandono favor Estado Nacional (Prefectura Naval Argentina), citadas embarcaciones, conforme Art. 2º, Inc. b), Ley 16.526 en concordancia con lo preceptuado Art. 9º, Decreto 408/969 y Art. 17, Inc. b), Ley 20.094. — Publíquese por cinco (5) días.
Firmado: Néstor Mario Alonso, Prefecto General, Presidente Comisión Ejecutiva Extracción Cascos Hundidos.

e.26|7 Nº 7.837 v.30|7|76

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1972, 2ª Serie" de u$s. 150 Nº 303.427, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos.

$ 3.450.— e.5|7 Nº 82.112 v.30|7|76
e.2|8 Nº 82.112 v. 5|8|76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el cupón Nº 8 de "Bonos Externos 1972" de u$s 562,30, Nº 100.640.
Buenos Aires, 29 de junio de 1976.

$ 2.400.— e.12|7 Nº 82.826 v.30|7|76
$ 2.400 — e.2|8 Nº 82.826 v.12|8|76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 7 de "Bonos Externos 1972 - 2ª Serie" de u$s. 1.179,20 Nros. 2.585|591.
Buenos Aires, 2 de julio de 1976. — José M. Amuñet, Jefe de División - Enrique J. Pisani, 2º Jefe de Departamento.

$ 2.300 — e.16|7 Nº 83.442 v.16|8.76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables - 2ª Serie" de v$n. 100 Nº 219.504; de v$n. 500 Nº 418.700; de v$n. 1.000 Nros. 2.153.554 y 2.361.965|966; de v$n. 5.000 Nros. 1.729.703|704; 1.739.306|311 y 1.762.965 y de v$n. 10.000 Nros. 1.392.439; 1.408.291; 3.133.524|527; 3.133.530|533 y 3.190.262|263, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos y de v$n. 1.000 Nros. 2.476.671|672, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1976. — José M. Amuñet, Jefe de División. — Enrique J. Pisani, 2º Jefe de Departamento.

$ 6.700.— e.8|7 Nº 82.699 v.9|8|76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables — 2ª Serie" de v$n. 100 Nos. 262.130|131 y 262.247|249; de v$n. 500 Nos. 412.322; 421.944; 431.362; 432.890; 458.557; 446.855; 452.346; 497.221 y 516.448 y de v$n. 1.000 Nos. 2.321.096; 2.322.164; 2.322.952|953; 2.326.505 y 2.341.022, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.
Buenos Aires, 12 de julio de 1976.

$ 5.250.— e.22|7 Nº 83.982 v.20|8|76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables 1975|85" de v$n. 1.000 Nos. 230.623|624; de v$n. 5.000 Nº 1.233.294 y de v$n. 10.000 Nos. 2.340.864|365 con cupón Nº 1 y siguientes adheridos.

$ 3.450.— e.5|7 Nº 82.243 v.30|7|76
e.2|8 Nº 82.243 v. 5|8|76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables — 1975|85" de v$n. 5.000 Nº 1.365.580; de v$n. 10.000 Nos. 2.702.765 y 2.882.366 y de v$n. 20.000 Nos. 4.567.365|367, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.
Buenos Aires, 8 de julio de 1976.

$ 4.200.— e.22|7 Nº 84.089 v.20|8|76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables, 2ª Serie", de v$n. 10.000, números 1.303.997|998; 3.042.077|078; 3.043.469; 3.072.614; 3.100.762; 3.175.013 y 3.258.867|868, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.
Buenos Aires, 26 de abril de 1976.

$ 6.000.— e.26|7 Nº 84.319 v.6|9|76

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de 10 días a las personas que tengan derecho a percibir la indemnización de la Ley 9688, de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a H. Yrigoyen Nº 1447, Buenos Aires.

ACIAR, Rodolfo Fabián.
ALLEGRONI, Rafael Juan.
ANGEL, Pablo Luis.
ARIAS, Rafael Francisco.
ARRIOLA, Víctor.
ARZONDO, Jorge Gregorio.
AVILA, José Andrés.
BAK, Román.
BALSAMO, Carmen Adela.
BALTAZAR, Escalera Mar...
BARCO, Víctor Bautista.
BARRIOS, Lucilo Lázaro.
BERON, Jorge Luis.
BISSIO, Ernesto.
BONVINI, Humberto.
BOSSO, Pedro Albino.
BRADIGER, Juan Pedro.
CANCHERE, Santos Enrique.
CLEMENTE, Arturo Claudio.
CORONEL, Jorge.
CUELLO, Marcelino.
CURIA, José.
CRUZ, Carlos Alberto.
DI LORENZO, Antonio Carmelo.
FENIGER, Rubén A.
FERRERO, Víctor Rubén.
FIORIO, Fernando Luis.
GARCIA, Manuel Santiago.
GELVEZ, Gustavo Ramón.
GERRONI, Juan Carlos.
GILARDI, Ismael Dante.
GODOY, Ramón.
GONZALEZ, Ermelinda Nélida.
KELLER, Nelson Gilberto.
LAVANGA, Luciano.
KALADJIAN, Graciela Ester.
LECHMANN, José Carlos.
LUCERO, Nieves Del Valle.
LUNA, Laureano.
LUNA, Julián.
LLAUPE, Santiago.
MALDONADO, José.
MALDONADO, Mansilla Eligio.
MANNARINO, Miguel Angel.
MARCEL, Alfredo Mariano.
MELGA, Raúl Antonio.
MILESI, Luis Juan.
MISKOSKI, Valentín.
MOLFA, Héctor Ubaldo.
MONZON, Ignacio.
MOYA, Santos Sabino.
MUNYAU, Ramón.
OCAMPO, Francisco.
OCHOA, Arnaldo Antonio.
OLGUIN, Buenaventura.
ORELLANA Luis Fermín.
ORTIZ, Ernesto.
PAIS, Francisco Fructuoso.
PEREZ, Fernando.
PEREZ, Mario Fructuoso.
POMBO, Olinda.
ROJAS, Jorge Luis.
ROMERO, Osvaldo D.
ROSSI, Pedro José.
ROVIRA, Carlos Oscar.
RUIZ, Dias Pelagio.
SAAVEDRA, Félix.
SALIZETSKY Miguel.
SARNO, Aniello.
SERRA, César Daniel.
SILVERO Raúl Hugo.
SOTO AGUILAR, José Oliverio.
SUAREZ, Juan Bernardo.
TORRES, Miguel Bernardino.
VIGANO, Casimiro Germán.
VILLA, Perfecto.
ZAMBRANA, Ricardo.

e. 21|7 Nº 7.726 v. 3|8|76

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 51.587

Llámase a Licitación Pública Nº 56 (3er. llamado), por la provisión de "Tubos de Polietileno y Accesorios".
Apertura: 5 de agosto de 1976. Hora: 10 (diez).
Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. Piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas, sin cargo.

e.28|7 Nº 7.873 v.29|7|76

Secretaría de Informaciones del Estado

DEPARTAMENTO FINANZAS
DIVISION COMPRAS
25 de Mayo 11|33, 9º Piso
Licitación Pública Nº 4|76

Llámase a Licitación Pública Nº 4|76 para el día 4 de agosto, a las 10,45 horas, a efectos de contratar la provisión de: Resmas de Papel Bond o similar de 70 gramos, Revelador y Toner para máquinas fotocopiadoras Xerox.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Finanzas, División Compras, donde tendrá lugar el acto de apertura de las ofertas.

e.28|7 Nº 7.874 v.29|7|76

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Llámase a Licitación Pública Nº 101, para el día 5|8|76, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º Piso, Capital Federal, para resolver la adquisición de: Artículos de almacén y granja, 3er. cuatrimestre de 1976 con destino a la Escuela Penitenciaria de la Nación y Colonia Penal de Ezeiza (U. 19).
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.

e.28|7 Nº 7.875 v.29|7|76

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U. 4)
Expte.: "E" 83|76 - U. 4

Llámase a Licitación Pública Nº 18 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 19|8|76, a las 12 horas, con el objeto de resolver la adquisición de hacienda bovina en pie, con destino al racionamiento de Agentes e Internos de la Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4), durante el tercer cuatrimestre (setiembre-diciembre), del año 1976.
El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4), La Pampa, Sección Compras; en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección y División Contrataciones, Paso 550, Capital Federal, todos los días laborables de 12 a 19 horas.

e.28|7 Nº 7.876 v.6|8|76

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. Manuel N. Savio, Jujuy

Prorrógase hasta el día 22 de setiembre de 1976, a horas 15, la apertura a la Licitación Pública Nº 21|76 por: Una instalación completa de un horno para temple y revenido.

e.28|7 Nº 7.877 v.29|7|76

Comando General de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
SERVICIO DE PRACTICAJE Y PILOTAJE
Expte. S-10579-c-v-76

Llámase a Licitación Pública Nº 164|76 cuya fecha y lugar de apertura se fija para el día 5 de agosto de 1976, a las 11 horas, en el Servicio de Practicaje y Pilotaje, Avda. Belgrano 270, Capital Federal, para cubrir las necesidades de consumo de los Destacamentos Intersección, Recalada y Guardacostas que le prestan apoyo logístico durante los meses de setiembre y octubre del año en curso (víveres frescos).
Lugar de retiro de los pliegos: En el lugar de apertura, Sección Contrataciones, de 8 a 13,30 horas.

e.28|7 Nº 7.878 v.29|7|76

Comando General de la Fuerza Aérea

REGION AEREA CENTRO

Llámase a Licitación Pública Nº 13|76 para el otorgamiento exclusivo con carácter de concesión de uso de los espacios para publicidad visual comercial en la autopista dentro de la jurisdicción del Aeropuerto Ezeiza.
Apertura: En Región Aérea Centro, Aeropuerto Ezeiza, 2º Piso, Edificio Aeroestación, el día 16 de agosto de 1976, a las 9 horas.
Retiro de pliegos: Aeropuerto Ezeiza, 2º Piso, Edificio Aeroestación, Departamento Economía (División Explotación Comercial). Horario de 9 a 12 horas hasta el día 13 de agosto de 1976.
Precio del pliego: Quinientos pesos (pesos 500).

e.28|7 Nº 7.879 v.3|8|76

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 35|76, destinada a la provisión de chapas de aluminio para máquinas impresoras Multilith y Rotaprint, líquido humectante seco-offset, paño de goma para impresoras sistema offset, preparación degrasante para planchas de zinc y tinta en pasta color negro para máquinas de Rotaprint. — Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 263|74, Departamento de Contrataciones y Suministros 7º piso, oficina 711, en el horario de 12 a 16. — La apertura tendrá lugar el 11 de agosto de 1976, a las 16.

e.28|7 Nº 7.880 v.30|7|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de instalaciones fijas en la Filial Bahía Blanca (Bs. Aires). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de setiembre de 1976, a las 15 horas, en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones. — Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular. — Valor del pliego: $ 400.

e.28|7 Nº 7.881 v.18|8|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de reparación y renovación parcial de cubiertas en la Filial Oliva (Córdoba). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de setiembre de 1976, a las 15 horas, en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones. — Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal o en la filial titular. — Valor del pliego: $ 200.

e.28|7 Nº 7.882 v.18|8|76

Secretaría de Desarrollo Industrial

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por dos (2) días llámase a Licitación Pública Nº 609|76 para la adquisición de: "Papelería y útiles de oficina".
Apertura: 9 de agosto de 1976, a las 14 horas, en la Dirección General de Finanzas-Compras y Suministros, Migueletes, sobre Av. Gral. Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Pcia. de Buenos Aires.
Retiro de pliegos y presentaciones propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 13 a 15 horas.

e.28|7 Nº 7.887 v.29|7|76

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 195/76, para la contratación de un servicio integral de limpieza para Sede Central.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 369, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 13 a 19.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 13 de agosto a las 16 horas ,en presencia de funcionarios de este Organismo y de los proponentes que concurran, en la Gerencia precitada.

e. 28|7 Nº 7.883 v. 29|7|76

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 199/76, para la adquisición de juegos de contactos.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 369, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 13 a 19.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 13 de agosto a las 16 horas ,en presencia de funcionarios de este Organismo y de los proponentes que concurran, en la Gerencia precitada.

e.28|7 Nº 7.884 v.29|7|76

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 31/76, para adquirir placas negativas y positivas para acumuladores según detalle en pliego respectivo, que será entregado a los interesados en División Administración, Mendoza 1085, 4º piso, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 12 de agosto de 1976, a las 11 horas.

e.28|7 Nº 7.885 v.29|7|76

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expte. Nº 4.853|76)

Llámase a Licitación Pública Nº 38/76 para el día 5 de agosto de 1976, a las 17 horas, con el objeto de concretar la confección y provisión de sellos de duraluminio, con mango cónico.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y/o retirados de 12 a 18 horas, en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, oficina 129, Capital Federal, lugar donde se procederá a la apertura de los sobres que contengan las propuestas, en presencia de funcionarios de esta repartición y los proponentes que concurran.

e.28|7 Nº 7.886 v.29|7|76

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada número 111/76 para el día 16 de agosto de 1976, a las 15 horas, para la adquisición de archivos metálicos y carpetas colgantes.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.28|7 Nº 7.888 v.30|7|76

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 84/76 para el día 11 de agosto de 1976, a las 15 horas, para la reparación de una Pick-up Dodge. Ajuste general del motor, limpieza del carburador, chapa y pintura, etc.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.28|7 Nº 7.889 v.3|8|76

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente 12.195L-1976

Licitación Pública Nº 6.544 para adjudicar la provisión de: "Repuestos para radar y graficador, material de electrónica" de fabricación nacional, existencia en plaza o importación. $ 300.000,00. — Precio del pliego: $ 20,00.

Presentación de propuestas: 18 de agosto de 1976, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|7 Nº 7.890 v.2|8|76

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano

Subsecretaría de Recursos Hídricos

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS
Licitación Pública Nº 8|76 LHA

Llámase a licitación pública para el día 9 de agosto de 1976, a las 10 horas, para la provisión de suministro de obra.

El pliego de condiciones con las especificaciones técnicas, podrá ser retirado en el Laboratorio de Hidráulica Aplicada, Pabellón de Investigadores, 1er. piso, Sector Compras, en el horario de 10 a 15 horas, sito el mismo en: Empalme Ruta 205, Barrio Esteban Echeverría, Ezeiza, Pcia. de Buenos Aires, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura.

e.28|7 Nº 7.891 v.29|7|76

Corporación de Empresas Nacionales

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
Licitación Pública Nº 293|76
Su postergación

Prorrógase para el 31|8|76 a las 15, la Licitación Pública Nº 293|76 cuya apertura estaba prevista para el 12|8|76 a igual hora, destinada a la construcción de vías para playas, pavimentos de hormigon armado en patios y caminos y obras complementarias —La Banda (Estación Los Naranjos).

El pliego puede ser consultado en días hábiles de 12 a 18, en la Gerencia de Contrataciones, oficina 512 bis, 5º piso, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital y adquirido en la Tesorería de F.A., planta baja, de la mencionada dirección, de 12 a 17, en la suma de $ 3.000.—.

e. 28|7 Nº 7.893 v. 30|7|76

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL URQUIZA

Llámase a Licitación Pública Nº 2025. — Repuestos para coches remolcados Materfer (freno al vacío).
Apertura, día 9|8|76, hora: 13.
Valor del pliego: $ 150.—.

Llámase a Licitación Pública Nº 2026. — Repuestos para vagones (barra de empuje).
Apertura, día 9|8|76, hora: 14.
Valor del pliego: $ 200.—.

Llámase a Licitación Pública Nº 2027 — Plombagina (malla 400).
Apertura, día 9|8|76, hora: 16.
Valor del pliego: $ 200.—.

Llámase a Licitación Pública Nº 2028. — Repuestos para locomotoras Diesel Eléctricas (pistón).
Apertura, día 9|8|76, hora: 16.
Valor del pliego: 200.—.

Llámase a Licitación Pública Nº 2029. — Rejillas de "Hº" Depósito para inodoro y mingitorio, etc.
Apertura, día 9|8|76, hora: 17.
Valor del pliego: $ 100.—.

Llámase a Licitación Pública Nº 2030. — Balasto para lámparas. Lámparas, condensadores.
Apertura, día 9|8|76, hora: 18.
Valor del pliego: $ 100.—.

Llámase a Licitación Pública Nº 2031. — Material blanco antifricción.
Apertura, día 10|8|76, hora: 13.
Valor del pliego: $ 200.—.

Llámase a Licitación Pública Nº 2032. — Caños de acero para instalación eléctrica.
Apertura, día 10|8|76, hora: 14.
Valor del pliego: $ 100.—.

Llámase a Licitación Pública Nº 2033 — Repuestos para vagones (ventilación margarote).
Apertura, día 10|8|76, hora: 15.
Valor del pliego: $ 100.—.

Llámase a Licitación Pública Nº 2034. — Repuestos para coches eléctricos 3000/3800, Hitachi.
Apertura, día 10|8|76, hora: 16.
Valor del pliego: $ 100.—.

Llámase a Licitación Pública Nº 2035 — Cruceras para postes de riel, de 4 hilos.
Apertura, día 10|8|76, hora: 17.
Valor del pliego: $ 100.—.

Llámase a Licitación Pública Nº 2036 — Lámparas eléctricas varios tipos.
Apertura, día, 10|8|76, hora: 18.
Valor del pliego: $ 100.—.

Llámase a Licitación Pública Nº 2037. — Cargas para matafuegos a espuma química para fuegos A y B, de 200 litros.
Apertura, día 11|8|76, hora: 13.
Valor del pliego: $ 100.—.

Llámase a Licitación Pública Nº 2038 — Manga de caucho para frenos de aire comprimido de uso ferroviario.
Apertura, día: 11|8|76, hora: 14.
Valor del pliego: $ 100.—.

Llámase a Licitación Pública Nº 2039. — Rodamientos varios tipos.
Apertura, día: 11|8|76, hora: 15.
Valor del pliego: $ 100.—.

Llámase a Licitación Pública Nº 2040 — Cables para tercer riel.
Apertura, día: 11|8|76, hora: 16.
Valor del pliego: $ 300.—.

Llámase a Licitación Pública Nº 2041. — Repuestos para vagones (columna lateral de acero moldeado).
Apertura, día: 11|8|76, hora: 17.
Valor del pliego: $ 200.—.

Llámase a Licitación Pública Nº 2042. — Repuestos para bogie standard, (centro de bogie superior de acero moldeado).
Apertura, día: 11|8|76, hora: 18.
Valor del pliego: $ 300.—.

Llámase a Licitación Pública Nº 2043. — Repuestos p/vagones (guía de columna de acero moldeado).
Apertura, día: 12|8|76, hora: 13.
Valor del pliego: $ 200.—.

Llámase a Licitación Pública Nº 2044. — Ladrillo refractario para horno de fundición.
Apertura, día: 12|8|76, hora: 14.
Valor del pliego: $ 100.—.

Llámase a Licitación Pública Nº 2045. — Proyectores para lámparas, artefactos para columnas (iluminación en playas estaciones, Toro y Garupá).
Apertura, día: 12|8|76, hora: 15.
Valor del pliego: $ 200.—.

Llámase a Licitación Pública Nº 2046. — Soldadura por adherencia a gas, electrodos aptos para material.
Apertura, día: 12|8|76, hora: 16.
Valor del pliego: $ 100.—.

Llámase a Licitación Pública Nº 2047. — Puertas placa de madera.
Apertura, día: 12|8|76, hora: 17.
Valor del pliego: $ 100.—.

Llámase a Licitación Pública Nº 2048. — Azulejos de material cerámico, varios colores.
Apertura, día: 12|8|76, hora: 18.
Valor del pliego: $ 100.—.

Llámase a Licitación Pública Nº 2049. — Torno revólver universal.
Apertura, día: 13|8|76, hora: 13.
Valor del pliego: $ 200.—.

Llámase a Licitación Pública Nº 2050. — Media caña de cemento. Base cámara buje, etc.
Apertura, día: 13|8|76, hora: 14.
Valor del pliego: $ 200.—.

Llámase a Licitación Pública Nº 2051. — Radiador completo.
Apertura, día: 13|8|76, hora: 15.
Valor del pliego: $ 200.—.

Llámase a Licitación Pública Nº 2052. — Reparación general de sobrealimentadores E.T. 13 de Locomotoras Diésel Eléctricas.
Apertura, día: 2|8|76, hora: 14.
Valor del pliego: $ 100.—.

Retiro de pliegos: Departamento Aprovisionamiento 5º piso, Sección Licitaciones, Estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12 a 16 horas.

e. 28|7 Nº 7.894 v. 30|7|76

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Construcción de oficina, taller y depósitos en Estación Transformadora con Generación Palpalá, provincia de Jujuy
Licitación Pública Nº 2|76

Llámase a Licitación Pública para la construcción de oficina, taller y depósitos en estacion transformadora con Generación Palpalá, provincia de Jujuy.

El presupuesto oficial asciende a la suma de un millón setecientos cincuenta y tres mil setecientos doce pesos (Pesos 1.753.721.—).

Los pliegos de Licitación podrán ser adquiridos, previo pago de trescientos pesos ($ 300.—), los días hábiles de 6.30 a 13.30 horas en oficinas de:
División Jujuy, Argañaraz Nº 363, S. S. de Jujuy.
Divisional Salta, Pje. Zorrilla Nº 29, Salta.
Divisional Tucumán, Ayacucho Nº 476, S. M. de Tucumán.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de agosto de 1976 a las 11 en la Divisional Jujuy, con la presencia de los interesados que concurran al acto.

e. 28|7 Nº 7.892 v. 3|8|76

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 7.886/76. — Cable telefónico, cable armado con conductor de cobre, alambre de cobre y cobre en planchuela.
Apertura: 23|8|76 a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 8.114|76. — Vestuario para el personal.
Apertura: 23|8|76 a las 10 horas.
Valor de los pliegos: $ 20,00.

Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

e.28|7 Nº 7.895 v.6|8|76

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 8.121|76. — Remodelación oficina de recaudación estación Leandro N. Alem "", boleterías en estaciones Castro Barros, Sáenz Peña, Loria, Perú y grupo sanitario en la estación Perú de la línea "A".
Presupuesto oficial: $ 13.500.00.
Apertura: 9|9|76 a las 10 horas.
Valor del pliego: $ 300. — Documentación complementaria: $ 200.

Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

e.28|7 Nº 7.896 v.18|8|76

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Licitación Pública Nº 49|76

Para la construcción de catorce (14) macizos de amarre con sus correspondientes bolardos, sobre la margen Este del Canal y la Segunda Sección del Dock Sud de Puerto Buenos Aires.

Apertura: 8|9|76, 15 horas.

En la Administración General de Puertos (Organismo Central), Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 10º piso, Oficina 1.005, Capital Federal.

Pliegos: Oficina 1.004, dirección mencionada, días hábiles, horario: 12,30 a 17,30 horas.

Valor del Pliego: $ 400.00.

e.28|7 Nº 7.897 v.18|8|76

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
ESCUELA "MARIA CRUZ Y MANUEL L. INCHAUSTI"
Valdés, F.N.G.R.
Expediente 1.600 Nº 327.632

Llámase a Licitación Pública Nº 125 hasta el día 10 de agosto de 1976 a las 10 horas, para otorgar en Aparcería por una sola cosecha, 530 Hectáreas de campo en fracciones para la siembra de girasol, maíz y sorgo granífero, en el ciclo agrícola 1976|77.

Pliegos sin cargo, entrega y apertura de propuestas en la Administración de la Escuela, sita en Valdés, F.N.G.R., Partido de Veinticinco de Mayo (Bs. As.).

e.28|7 Nº 7.898 v.29|7|76

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD (SNIS)
Licitación Pública Nº 6
Expte. Nº 1-4.304-1900004614

Adquisición: Baterías, que cubrirán las necesidades de los Centro Asistenciales y Nivel Central, San Luis.

Apertura: 10 de agosto de 1976 a las doce horas (12). Se realizará en el Departamento Administrativo Contable (Dpto. de Adquisiciones y Ventas), Belgrano Nº 776, San Luis (T. E. 5044-3401).

Los pliegos de Condiciones y demás documentación podrán requerirse en el Dpto. mencionado.

Dpto. de Adquisiciones y Ventas: San Luis, 21 de julio de 1976.

e.28|7 Nº 7.899 v.3|8|76

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS DE BIENESTAR SOCIAL Y DE TRABAJO
Licitación Pública Nº 38|76

Apertura: 13|8|76 a las 13 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 38|76, para la adquisición de colchas y cortinas, con destino al Hotel "Residencia Molino de Oro", sito en La Falda, Córdoba.

Presupuesto Oficial: $ 1.600.000.
Valor del Pliego: $ 300.

Recabar información: en Compras y Suministros, Viamonte 869, planta baja, Capital, de 10 a 16 horas, y en la Delegación Provincial de Obra Social en Córdoba, Provincia de Córdoba.

e.28|7 Nº 7.900 v.10|8|76

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 38|76

Llámase a Licitación Pública Nº 38|76, por primera vez, para la provisión de productos lácteos, con destino al Centro Asistencial Nº 1 de la Gerencia Médico Asistencial.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 5.720|72.

Los pliegos respectivos deberán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha, en la División Compras, Tacuarí 345, 1er. piso, Capital, los días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas, se llevará a cabo el día 6/8/76, a las 17 horas, en la mencionada División y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

e. 28/7 Nº 7.901 v. 29/7/76

Secretaría de Salud Pública

COLONIA NACIONAL DR. DOMINGO CABRED

Llámase a Licitación Pública Nº 26/76, para el día 10 de agosto de 1976, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1976.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes a dicha dependencia, o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones Centralizadas), calle Defensa 192, 4º piso, Of. 4130, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Medicamentos.

e. 28/7 Nº 7.909 v. 29/7/73

UNIDAD DE ATENCION MEDICA INTEGRAL RIVADAVIA - PERALTA RAMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 36/76, Expediente Autorizante Nº 138000517/76-3 de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia - Peralta Ramos", para el día 6 de agosto de 1976, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan y con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas se llevará a sabo en la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia - Peralta Ramos", Av. Las Heras 2670, 1er. piso, Of. 73, Capital, donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.

Las necesidades se refieren a la adquisición de herramientas, con destino a este establecimiento y con cargo al ejercicio 1976.

e. 28/7 Nº 7.905 v. 29/7/76

TALLERES PROTEGIDOS SECCION CONTRATACIONES
Expediente Nº 1-2020-0734000193/76-7

Llámase a Licitación Pública Nº 12/76, para el día 3 del mes de agosto de 1976, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Cementos adhesivos y para lustre para la sección de carpintería.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Sección Contrataciones - Talleres Protegidos - Suárez 2215, Capital Federal, debiendo dirigirse para los pliegos e informes a la citada Sección.

e. 28/7 Nº 7.900 v. 29/7/76

POLICLINICO PROF. RICARDO FINOCHIETTO SERVICIO ADMINISTRATIVO Y CONTABLE
División Compras y Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 37/76, para el día veintiséis del mes de agosto de 1976, a las diez horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: "Soluciones parenterales", con destino a Servicio de Farmacia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Policlínico Profesor Ricardo Finochietto, Servicio Administrativo y Contable, División Compras y Suministros, A. France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 28/7 Nº 7.907 v. 6/8/76

POLICLINICO PROF. DR. RAMON CARRILLO SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE SECCION CONTRATACIONES
Expediente Nº 1-2020-0164000137/76-3

Llámase a Licitación Pública Nº 15/76, para el día 13 del mes de agosto de 1976, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Especialidades medicinales y drogas, con destino al Policlínico "Prof. Dr. Ramón Carrillo".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Servicio Administrativo Contable, Sección Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 1051, Ciudadela, Pvcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 28/7 Nº 7.908 v. 6/8/76

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

En la ciudad de Jujuy, se desea tomar en arrendamiento un inmueble que conste de una superficie útil aproximada de [illegible] veinte (720) metros cuadrados, compuestos de local en planta baja y [illegible] o [illegible] ambientes o local en planta baja y primer piso con dos o tres [illegible] (2) baños como mínimo, [illegible] situación, luminosidad natural y [illegible] acceso, ubicado en la zona comprendida entre las calles Patricias Argentinas, Gorriti y Avda. Facio, Santibañez y 19 de Abril. La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y, como mínimo, importe mensual del alquiler, ubicación y metros cuadrados del inmueble ofrecido en la ciudad de Jujuy.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado en el que se indicará Licitación: Locación, Inmueble Agencia Jujuy, a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Paseo Colón Nº 329, piso 2º, oficina 208, Capital Federal, hasta las 18 del día 12 de agosto de 1976.

e. 28/7 Nº 7.902 v. 29/7/76

Secretaría del Menor y la Familia

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expte. Nº 51.556/76

Llámase a Licitación Pública Nº 166/76, para el día 5 de agosto de 1976 a las 14 horas, con el objeto de adquirir artículos para el hogar (aspiradoras, estufas, planchas, turbocirculador, etc.), con destino a: Hogar "Isabel Balestra Espíndola y Lea Meller Vack", Cap. Gral. Ramón Freire 4267, Captal; Hogar "San José y Anexo San Cayetano", J. M. Campos 1801, V. Zagala, San Martín, Pcia. de Buenos Aires; Hogar de Ancianos "Nicolás Levalle", Lago Epecuén, Carhué, Pcia. de Buenos Aires; Hogar de Ancianos "Pedro Andrés Benvenuto", Ruta 7 km. 49, General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires; Hogar de Ancianos, "Dr. Amadeo Sabattini, Villa de Soto, Pcia. de Córdoba; Hogar de Ancianos "José León Suárez, Pcia. de Buenos Aires, de J. L. Suárez, Pcia. de Buenos Aires, dependientes de la Secretaria de Estado del Menor y la Familia.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 28/7 Nº 7.903 v. 29/7/76

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expte. Nº 54.4[illegible]/76

Llámase a Licitación Pública Nº 167/76, para el día 5 de agosto de 1976 a las 15 horas, con el objeto de contratar la adquisición de máquinas de escribir manuales y eléctricas, de calcular con destino a: Hogar "San José y Anexo San Cayetano", J. M. Campos 1801, [illegible] Zagala, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, Hogar "Nuestra Señora de Luján", Arago y Azara, Burzaco, Pcia. de Buenos Aires, Hogar "Pedro A. Benvenuto", Ruta 7, Km. 49, General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, Hogar de Ancianos "Bdo. y Juana E. de Carricart", Avda. San Martín 83, A. G. Chaves, Pcia. de Buenos Aires, Hogar de Ancianos "Nicolás Levalle", Lago Epecuén, Carhué, Pcia. de Buenos Aires, Hogar "Juana Sarriegui de Isthilart", Güemes y Avda. Isthilart, Concordia, Pcia. de Entre Ríos, Hogar de Ancianos "Dr. Amadeo Sabattini", Villa de Soto, Pcia. de Córdoba, dependientes de esta Secretaría de Estado del Menor y la Familia.

El Pliego de Condiciones, con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura, así como también en los mencionados establecimientos.

e. 28/7 Nº 7.904 v. 29/7/76

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Llámase a Licitación Pública Nº 1/76, para el día 4 de agosto de 1976, a las 12,30 horas, para contratar la impresión de los Fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Apertura y retiro de pliegos: Prosecretaría de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Talcahuano 550, 4º piso, Capital.

e. 28/7 Nº 7.910 v. 29/7/76

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 60.464

Llámase a Licitación Pública Nº 120, por la ejecución de la obra: "Labores de preparación y explotación en Mina Los Berthos, Dpto. San Carlos, Pvcia. de Salta".

Presupuesto oficial: Noventa y siete millones de pesos ($ 97.000.000).

Apertura: 27 de agosto de 1976. Hora: 11 (once).

Valor del pliego: Novecientos cincuenta pesos ($ 950).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. P., Capital, o en las Delegaciones "Noroeste", Ruta Vaqueros, km. 7, Provincia de Salta; "Cuyo" Azopardo 313, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y "Centro" Rodríguez Peña 3200, Córdoba, Pvcia. de Córdoba. De lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas.

e. 20/7 Nº 7.649 v. 9/8/76

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 60.432

Llámase a Licitación Pública Nº 116 para la ejecución de la obra "Proyecto Prioritario de Transporte y Almacenamiento del Combustible Irradiado de la Central Nuclear Atucha".

Presupuesto Oficial: Sesenta y Nueve Millones Ochocientos Sesenta Mil Pesos ($ 69.860.000,00).

Valor del Pliego: Ochocientos Pesos ($ 800,00).

Apertura: 27 de agosto de 1976. — Hora: 10,00 (diez).

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12,00 horas.

e. 19/7 Nº 7.595 v. 6/8/76

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 60.478

Llámase a Licitación Pública Nº 118, por la ejecución de la obra "Perforaciones de Evaluación y Exploración Geológica en el Yacimiento Cerro Cóndor y Sector Zona Pilnto, Dpto. Paso de Indios, Pvcia. del Chubut".

Presupuesto Oficial: Ochenta y Nueve Millones de Pesos ($ 89.000.000,00).

Apertura: 16 de agosto de 1976. — Hora: 10,00 (diez).

Valor del Pliego: Novecientos Cincuenta Pesos ($ 950,000).

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. P., Capital, y en los Departamentos Patagonia, Parque Industrial, Trelew, Chubut y Cuyo, Azopardo 313, Godoy Cruz, Mendoza, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12,00 horas.

e. 19/7 Nº 7.596 v. 6/8/76

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 178/76

Fíjase el día 2 de agosto de 1976, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia Nº 1230, piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 178/76, para la adquisición de carne de cordero, chorizos y panceta con destino a distintas dependencias de esta Policía Federal.

e. 27/7 Nº 7.841 v. 28/7/76

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. D. 3.086/76 DN

Llámase a Licitación Pública Nº 97, para el día 9/8/76, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º Piso, Capital Federal, para resolver la adquisición de: Artículos de almacén, para el tercer cuatrimestre de 1976, con destino a las Unidades de Capital Federal y esta Dirección Nacional.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas

e. 20/7 Nº 7.651 v. 29/7/76

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. D. 3084/76 DN

Llámase a Licitación Pública Nº 98, para el día 9/8/76, a las 16 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º Piso, Capital Federal, para resolver la adquisición de: Papas, frutas y hortalizas, tercer cuatrimestre de 1976, con destino a Unidades de Capital Federal y a esta Dirección Nacional.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.

e. 20/7 Nº 7.652 v. 29/7/76

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947).

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U.4)
Expediente "E" 81/76 (U.4)

Llámase a Licitación Pública Nº 16 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 18/8/76, a las 12 horas, con el objeto de resolver la adquisición de víveres secos, con destino al racionamiento de Agentes e Internos de la Colonia Penal de Santa Rosa (U.4), durante el tercer cuatrimestre (setiembre-diciembre), del año 1976.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa (U.4), La Pampa, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección y División Contrataciones, Paso 550, Capital Federal, todos los días laborables de 12 a 19 horas.

e. 26/7 Nº 7.795 v. 4/8/76

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U.4)
Expediente "E" 82/76 (U.4)

Llámase a Licitación Pública Nº 17 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 18/8/76, a las 13 horas, con el objeto de resolver la adquisición de víveres frescos, con destino al racionamiento de agentes e internos de la Colonia Penal de Santa Rosa (U.4), durante el tercer cuatrimestre (setiembre-diciembre) del año 1976.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa (U.4), La Pampa, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección y División Contrataciones, Paso 550, Capital Federal, todos los días laborables de 12 a 19 horas.

e. 26/7 Nº 7.796 v. 4/8/76

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expediente D. 3089/76 DN

Llámase a Licitación Pública Nº 99, para el día 10/8/76 a las 14 horas en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver la adquisición de: leche, manteca, queso, huevos, etc., tercer cuatrimestre de 1976, con destino a Unidades de Capital Federal y esta Dirección Nacional.

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada división, [illegible] días laborables de 13 a 18 horas.

e. 21/7 Nº 7.687 v. 30/7/76

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expediente D. 3085/76 DN.

Llámase a Licitación Pública Nº 100, para el día 10/8/76 a las 16 horas en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver la adquisición de carne de capón, pollo, pescado y derivados de la carne, tercer cuatrimestre de 1976, con destino a Unidades de Capital Federal y esta Dirección Nacional.

Informes y pliegos: dirigirse a la mencionada división, los días laborables de 13 a 18 horas.

e. 21/7 Nº 7.688 v. 30/7/76

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)
Expediente "E" 140/76 (U. 9)

Llámase a Licitación Pública Nº 5/76 (Primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 4 de agosto de 1976 a las 10 horas, con el objeto de resolver lo referente a la adquisición de carne vacuna, ovina, chorizos, pescado, con destino al racionamiento general del Establecimiento, por el período comprendido entre el 1º/9/76 al 31/12/76.

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9), Sección Compras, Entre Ríos 303, Neuquén.

Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección todos los días de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

e. 19/7 Nº 7.607 v. 28/7/76

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)

Llámase a Licitación Privada Nº 6/76 (Primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 4/8/76 a las 11 horas, con el objeto de resolver lo referente a la adquisición de víveres frescos y secos, con destino al racionamiento general del Establecimiento, por el período comprendido entre el 1º/9/76 al 31/12/76.

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9), Sección Compras, calle Entre Ríos 303, Neuquén.

Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección todos los días de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

e. 19/7 Nº 7.603 v. 28/7/76

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55, Tel. 1525 - 1526, San Francisco, Córdoba
Licitación Pública de Ventas Nº 4|76

Fecha de apertura: 6 de agosto de 1976
Hora de apertura: 11 horas.
Lugar de apertura: Fábrica Militar "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco, Córdoba.
Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 4|76, por la venta de: Recortes aprovechables de chapas diversas medidas, hierro "U" etcétera.
Por pliego de condiciones y consultas dirigirse a: Dirección General de Fabricaciones Militares Cabildo 65, Buenos Aires o Fábrica Militar "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco, Córdoba.
e.27|7 Nº 7.842 v.28|7|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8001 - Int. 178|1722

Llámase a Licitación Pública Nº 47|76 para el día 18 de agosto de 1976, a las 10 horas, por la "Provisión de material refractario de carbono para un juego de revestimiento del crisol y etalaje para dos diferentes Altos Hornos".
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (Departamento Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, Piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 1.000.
e.20|7 Nº 7.653 v.29|7|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8001 - Int. 178|1722

Llámase a Licitación Pública Nº 44|76 para el día 30 de setiembre de 1976, a las 10 horas, por la "Construcción obras ampliación Sede Central cuerpo 'A'" con sus instalaciones.
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (Departamento Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, Piso 1º, Oficina 147, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 2.000. — El Director General.
e.8|7 Nº 7.275 v.29|7|76

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
DPTO. SUMINISTROS
Div. Contrataciones
Zufriategui y Varela, 1er. Piso, Villa Martelli, Pcia. Buenos Aires.
T. E. 751-0031|0131, Int. 160
Licitación Pública Nº 3|012

Por la estructura de Hormigón Armado, para la Ampliación del Laboratorio Laser, por una superficie de 555 m2.
Presupuesto Oficial: $ 6.000.000.
Valor del pliego: $ 1.800.
Fecha de apertura: Día 10 de agosto de 1976. A las 12 horas.
Retiro de invitaciones y pago del pliego, deberán efectuarse en el Departamento Suministros División Contrataciones, de 8 a 12 horas. — El Jefe del Departamento Suministros.
e.7|7 Nº 7.260 v.28|7|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR GRAL. SAN MARTIN
Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín (Pcia. Bs. As.)
Tel.: 755-4305

Llámase a Licitación Pública de compra para el día 11 de agosto de 1976, de la siguiente Licitación:
Licitación Pública Nº 10. — Hora: 9. — Detalle: 1 c|u. Horno para tratamiento térmico.
e.23|7 Nº 7.772 v.3|8|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55, Tel. 1525|26, San Francisco, Córdoba

Llámase a Licitación Pública Nº 8|76, para el día 20 de agosto de 1976, a las 11 horas, con el fin de contratar la obra: Ejecución de techados y reparación de estructuras de hormigón armado en planta industrial por una superficie aproximada de 14.500 m2.
Por pliego de condiciones y otros datos dirigirse a la Fábrica Militar "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Córdoba), o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Capital Federal.
e.26|7 Nº 7.797 v.4|8|76

Comando General del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 38|76

Apertura: 19 de agosto de 1976.
Hora: 18.30. Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital (Sala de Licitaciones).
Destino: Escuela Superior Técnica, Ciudad de Buenos Aires.
Objeto: Ejecución trabajos varios de completamiento del edificio.
Precio del legajo: $ 800.—.
Presupuesto oficial: $ 5.198.383.—.
Garantía de oferta: 1 % monto presupuesto oficial.
Venta del legajo: Lunes a viernes de 9 a 11 horas. Exclusivamente.
Informes: División Contrataciones, 10º piso, de 9 a 12 horas.
Exclusivamente: En el Comando de Ingenieros, Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal.
e.21|7 Nº 7.689 v.10|8|76

Comando General de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
SERVICIO DE PRACTICAJE Y PILOTAJE
Expediente S-10569-c-v-76

Llámase a Licitación Pública Nº 163|76, cuya fecha y lugar de apertura se fija para el día 4 de agosto de 1976 a las 10,30 horas, en el Servicio de Practicaje y Pilotaje, Avda. Belgrano 270, Capital Federal, para la provisión de víveres frescos para consumo de los Destacamentos Recalada Intersección y Guardacostas que le prestan apoyo logístico, durante los meses de setiembre y octubre del año en curso.
Lugar de retiro de los pliegos: En el lugar de apertura, Sección Contrataciones, de 8 a 13,30 horas.
e.27|7 Nº 7.843 v.28|7|76

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
SERVICIO DE PRACTICAJE Y PILOTAJE
(Expediente S-8324-c-v-76)

Llámase a Licitación Pública Nº 142|76 cuya fecha y lugar de apertura se fija para el día 4 de agosto de 1976 a las 10.30 horas en el Servicio de Practicaje y Pilotaje, Avda. Belgrano 270, Capital Federal, para contratar los servicios de embarco y desembarco de Prácticos en la Ría y Rada de Bahía Blanca.
Lugar de retiro de los pliegos: En el lugar de apertura, Sección Contrataciones, de 8 a 13.30 horas.
e.19|7 Nº 7.610 v.28|7|76

Comando General de la Fuerza Aérea

COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 5|76, para la ejecución de la obra: "Reparación Hangar Luria A-III", Edificio Nº 61.6, Base Aérea Militar Tandil".
Presupuesto oficial: $ 11.782.058.
Fecha y hora de apertura: 9 de agosto de 1976, a las 10 horas.
Importe garantía oferta: $ 117.821.
Precio documentación técnica: $ 3.200.
Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Obtención, 2º piso, Oficina 254) Edificio "Cóndor", Avda. Maipú Nº 2050, Buenos Aires e Inspección de Obras Infra Tandil.
e.12|7 Nº 7.312 v.30|7|76

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de repuestos aeronáuticos. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de agosto de 1976, a las 16 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de las ofertas en la misma. — Valor del pliego: $ 40.
e.27|7 Nº 7.844 v.28|7|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajos de remodelación, ampliación, reparaciones generales y pintura en la sucursal Bella Vista (Corrientes).
La apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de setiembre de 1976 a las 15 horas en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones.
Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular.
Valor del pliego: $ 2.000.—.
e.19|7 Nº 7.611 v.6|8|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de Instalaciones Fijas en la Oficina Alvarez Jonte (Capital).
La apertura de las propuestas se efectuará el día 20|8|76 a las 15 horas, en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones.
Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.
Valor del Pliego: $ 200.
e.23|7 Nº 7.775 v.3|8|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la realización de instalaciones fijas en la delegación Saavedra (Bs. As.).
La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de setiembre de 1976 a las 15 horas en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones.
Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular.
Valor del pliego: $ 200.—.
e.22|7 Nº 7.731 v.11|8|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de instalaciones fijas en la sucursal Ushuaia (Tierra del Fuego). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de setiembre de 1976, a las 15 horas, en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones. — Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal o en la filial titular. — Valor del pliego: $ 200.
e.21|7 Nº 7.690 v.10|8|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de Remodelación, Reparación General y Pintura en la sucursal Rosario Sud (Santa Fe).
La apertura de las propuestas se efectuará el día 1º de septiembre de 1976 a las 15 horas en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones.
Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal o en la filial titular.
Valor del Pliego: $ 4.000,00.
e.8|7 Nº 7.262 v.29|7|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de la instalación sanitaria en la sucursal Ramos Mejía (Buenos Aires). La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de setiembre de 1976, a las 15 horas, en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones. — Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bme. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 200.
e.16|7 Nº 7.590 v.5|8|76

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 37|76

Adquisición de artículos de limpieza.
Pliego de condiciones: Retirarse en Div. Licitaciones, Maipú 88, 4º Piso, Capital, de 12 a 16 horas.
Apertura de las ofertas: 4-8-76, a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.
e.26|7 Nº 7.802 v.28|7|76

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 12-OP-976

Apertura: 7 de setiembre de 1976, a las 16.
"Ejecución de una cubierta asfáltica en la azotea del 2º piso del anexo de esta caja sito en Velasco 1385; Capital Federal".
Presupuesto oficial: $ 5.200.000.—.
Garantía de oferta: $ 52.000.—.
Precio del pliego: $ 1.000.—.
Sistema de contratación: ajuste alzado.
Ventas hasta el 30 de agosto de 1976.
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Licitaciones, Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal, cualquier día hábil, de 12 a 17.30.
e.19|7 Nº 7.612 v.6|8|76

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 342.022|76

Llámase a Licitación Pública Nº 127, por la siguiente contratación: Apertura: 4|8|76, a las 14,30 horas. — Por la provisión de carbonato de calcio natural.
Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.
Retiro de pliegos: División Contrataciones, horario de 13 a 19 horas. — Sin cargo.
e.27|7 Nº 7.846 v.28|7|76

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 349.950|76

Llámase a Licitación Pública Nº 122, por la siguiente contratación: Apertura: 19|8|76, a las 14 horas. — Por la provisión de rojo permanente 816.
Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.
Retiro de pliegos: División Contrataciones, horario de 13 a 19 horas. — Sin cargo.
e.21|7 Nº 7.694 v.30|7|76

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Licitación Pública Nº 99|1976
Expediente Nº 400 - DE - 1976

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de los servicios de limpieza de oficinas y anexos e instalaciones del interior del Mercado Nacional de Hacienda (corrales, muelles, mangas, etc.), por el período comprendido entre el día 6 de setiembre de 1976 al día 6 de setiembre de 1977.
Fecha de apertura: 11 de agosto de 1976, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Tellier 2406, Pta. Baja, Capital. Consulta y retiro de Pliegos de Condiciones en la División Compras y Suministros, de lunes a viernes de 8 a 11 horas.
Valor del pliego: $ 1.000.
e.26|7 Nº 7.805 v.4|8|76

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 32|76, para adquirir planchas de micarta de primera calidad de distintas medidas y espesores según detalle en pliego respectivo, que será entregado a los interesados en División Administración, Mendoza Nº 1085, 4º piso, Rosario.
Apertura de sobres y lectura de propuestas: 11 de agosto de 1976, a las 11 horas.
e.27|7 Nº 7.846 v.28|7|76

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
Departamento Administración

Llámase a Licitación Privada Nº 105|76, para el día 4 de agosto de 1976 a las 15 horas, para la provisión y colocación de dos rejas para ventanales.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diag. Julio A. Roca 751, Entrepiso, Capital Federal, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.
e.26|7 Nº 7.809 v.28|7|76

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
Departamento Administración

Llámase a Licitación Privada Nº 108|76, para el día 3 de agosto de 1976 a las 15 horas, para la adquisición de armarios metálicos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diag. Julio A. Roca 751, Entrepiso, Capital Federal, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.
e.26|7 Nº 7.810 v.28|7|76

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 82|76 (2º llamado), para el día 5 de agosto de 1976, a las 15 horas, para la contratación del Servicio de mantenimiento del instrumental de Laboratorio.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diag. Julio A. Roca 751, Entrepiso, Capital Federal, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.
e.23|7 Nº 7.779 v.29|7|76

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 83|76 para el día 10 de agosto de 1976, a las 15 horas, para la reparación de una Pick-Up Chevrolet. Ajuste general de motor, limpieza del carburador, etc.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diag. Julio A. Roca 751, Entrepiso, Cap. Fed., en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.
e.27|7 Nº 7.847 v.2|8|76

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 80|76 (2º llamado), para el día 6 de agosto de 1976, a las 15 horas, para la adquisición de 5 cubiertas con sus respectivas cámaras.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diag. Julio A. Roca 751, Entrepiso, Capital Federal, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.23|7 Nº 7.778 v.29|7|76

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

Subsecretaría de Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.080-0 hasta el día 13 de agosto de 1976, a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la ejecución de las instalaciones sanitarias en el edificio de los Tribunales Federales en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Presupuesto Oficial: $ 1.300.000. Importe de la garantía: $ 13.000. Pliegos, aclaraciones y presentación propuestas: Distrito Noreste S.N.A., Avda. 3 de Abril Nº 998 de la ciudad de Corrientes, como así también en la Subadministración General (Supervisión Licitaciones), Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 13º, Capital Federal y para consultar el pliego solamente en la ciudad de Resistencia, Conducción de Obras S.N.A., calle Remedios de Escalada y Rioja. Las aclaraciones podrán realizarse en ambas dependencias hasta ocho (8) días hábiles previo a la apertura y la presentación de propuestas en el Distrito Noreste hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha y en Supervisión Licitaciones S.N.A. hasta el día y hora fijados para la apertura. Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses. Precio documentación: $ 150. Pago de la misma en Capital Federal, Departamento Administración de S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal, de 13 a 18 horas.

e.27|7 Nº 7.848 v.2|8|76

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION DISTRITO CAPITAL FEDERAL

Llámase a Licitación Pública Nº 3.092-C hasta el día: 2 de agosto de 1976, a las 14,30 horas, para efectuar el mantenimiento integral de ascensores montacargas y montaplatos, instalados en Casa de Gobierno y Residencia Presidencial de Olivos, hasta el día 31 de diciembre de 1976.

Consultas y pliegos: Dirección Distrito Capital Federal, Venezuela 155, Capital Federal, 4º Piso, División Suministros.

Valor del pliego: $ 60.

e.27|7 Nº 7.849 v.28|7|76

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyectos incluidos en el Préstamo 280|SF-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 923|76 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta Provincial 20 — Tramo: Basavilbaso-Urdinarrain (obras básicas, calzadas pavimentada y ensanche de 2 puentes existentes) en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. — $ 1.434.000.000.

Depósito de garantía: $ 14.340.000.

Precio pliego: $ 1.000.

Plazo de obra: 18 meses.

Presentación de propuestas: 16 de agosto de 1976 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.21|7 Nº 7.704 v.10|8|76

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyectos incluidos en el Préstamo 280|SF-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 924|76 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la "Ruta Provincial 16 — Tramo: Larroque-Empalme Ruta Nacional 14 (repavimentación) en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. — $ 1.239.000.000.

Depósito de garantía: $ 12.390.000.

Precio del Pliego: $ 1.000,00.

Plazo de obra: 24 meses.

Presentación de propuestas: 19 de agosto de 1976 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.21|7 Nº 7.705 v.10|8|76

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 922|76, para la ejecución de los trabajos de "Reacondicionamiento exterior e interior de la torre tanque del edificio para oficinas de la División Talleres" en jurisdicción de la Capital Federal. $ 3.000.000,—, depósito de garantía: $ 30.000,—. Precio del pliego: $ 140,—, plazo de obra: 180 días hábiles administrativos.

Presentación propuesta 20 de agosto de 1976, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 19|7 Nº 7.621 v. 30|7|76

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Prorrógase hasta el día 12 de agosto de 1976 a las 15 horas, la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 5.375, programada para la adquisición de Linternas Marinas a Gas Propano Licuado, p|balizamiento; de 100|15 y de 200|205 mm. de diámetro (total: 87).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dpto. Logística, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, 5º piso, Buenos Aires.

Pliego: $ 1.000. — Pago del mismo, en Habilitación, 3er. piso de dicho edificio, de 13 a 19 horas.

e.21|7 Nº 7.707 v.30|7|76

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5.231 hasta el día 3 de agosto de 1976, a las 15,15 horas, para la adquisición de Acero SAE 1010|20, en barra circular, de 32 a 140 mm. de diámetro (total: 6.970 kilogramos).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Logística, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.

Pliego: $ 50. Pago del mismo, en Habilitación, 3er. piso, de dicho edificio, de 13 a 19 horas.

e.27|7 Nº 7.850 v.28|7|76

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5.386 hasta el día 4 de agosto de 1976, a las 15 horas, para la adquisición de Válvula Electrónica QE. 06|40, tipo 5894, p|radioteléfono marca Mauro, mod. PR. 135 (c|u. 4).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Logística, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.

Pliego: $ 50. Pago del mismo, en Habilitación, 3er. piso, de dicho edificio, de 13 a 19 horas.

e.27|7 Nº 7.851 v.28|7|76

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5.395 hasta el día 4 de agosto de 1976, a las 15,15 horas, para la adquisición de repuestos para Compresor Montero, mod. 1 E.4.19.120.A.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Logística, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.

Pliego: $ 50. Pago del mismo, en Habilitación, 3er. piso, de dicho edificio, de 13 a 19 horas.

e.27|7 Nº 7.852 v.28|7|76

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5.396 hasta el día 3 de agosto de 1976, a las 15 horas, para la adquisición de Cilindros de Acero para Gas Propano, para 30 kgs., según plano y normas de Gas del Estado.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Logística, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.

Pliego: $ 200. Pago del mismo, en Habilitación, 3er. piso, de dicho edificio, de 13 a 19 horas.

e.27|7 Nº 7.853 v.28|7|76

Corporación de Empresas Nacionales

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
SEDE CENTRAL

Licitación Pública 20-Nº 1071/76: Electrodos.
Apertura: 27-8-76.
Valor: $ 10.—.

Licitación Pública 15-Nº 1094/76: Aditivos para cementación.
Apertura. 23-8-76.
Valor: $ 20.—

Licitación Pública CE. Nº 40|676|1100|76: Provisión de aceite base "Neutral Oil 500".
Apertura: 24-8-76.
Valor: $ 200.—

Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, planta baja, oficina 5, de 8.45 a 12.30 y de 14.15 a 15.30 horas.

e.27|7 Nº 7.856 v.9|8|76

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
SEDE CENTRAL

Lic. Pública 15 - Nº 1073/76: Guinche p|Mediciones y accesorios.
Apertura: 6|9|76.
Valor: $ 20.—.

Licitación Pública 15 - Nº 1074|76: Repuestos para bombas centrífugas verticales para agua.
Apertura: 6|9|76.
Valor: $ 20.—.

Licitación Pública 15 - Nº1075/76: Válvula para circuito de inyección.
Apertura: 7|9|76.
Valor: $ 20.—.

Licitación Pública 15 - Nº 1076/76: Grasa sellante.
Apertura: 7|9|76.
Valor: $ 20.—.

Licitación Pública 00 - Nº 1080/76: Medidores volumétricos y repuestos.
Apertura: 24|8|76.
Valor: $ 20.—.

Licitación Pública 20 - Nº 1085/76: Repuestos para bomba marca "Bingham".
Apertura: 8|9|76.
Valor: $ 20.—.

Licitación Pública 30 - Nº 1086|76: Dosimetro medidor detector de radiaciones.
Apertura: 30|8|76.
Valor: $ 20.—.

Licitación Pública 25 - Nº 1087/76: Codos.
Apertura: 2|9|76.
Valor: $ 20.—.

Licitación Pública 25 - Nº 1088/76: Válvulas.
Apertura: 2|9|76.
Valor: $ 20.—.

Licitación Pública 25 - Nº 1089|76: Cañerías.
Apertura: 2|9|76.
Valor: $ 20.—.

Licitación Pública 25 - Nº 1090|76: Material Sanitario.
Apertura: 1º|9|76.
Valor: $ 10.—.

Licitación Pública 00 - Nº 1092/76: Registro marcas y siglas de esta Empresa en países limítrofes y otros.
Apertura: 23|8|76.
Valor: $ 100.—

Licitación Pública 15 - Nº 1093/76: Cabeza colgadora.
Apertura: 23|8|76.
Valor: $ 20.—

Licitación Pública 15 - Nº 1096|76: Amortiguadores de pulsaciones.
Apertura: 23|8|76.
Valor: $ 20.—

Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, planta baja, oficina 5 de 8.45 a 12.30 y de 14.15 a 15.30 horas.

e.27|7 Nº 7.857 v.9|8|76

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
SEDE CENTRAL

Lic. Pública 35 Nº 1.058|76. — Transporte personal Planta Dársena Sud.
Apertura: 16|8|76.
Valor: $ 200.

Lic. Pública 15 Nº 1.063|76. — Celdas de alta tensión.
Apertura: 24|8|76.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 25 Nº 1.066|76. — Provisión de un tanque de techo fijo.
Apertura: 20|8|76.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 25 Nº 1.068|76. — Herramientas.
Apertura: 20|8|76.
Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Planta Baja, Oficina 5, 8,45 a 12,30 y de 14,15 a 15,30 horas.

e.20|7 Nº 7.666 v.2|8|76

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Licitación Pública Nº 55-170|76: "Transporte de personal afectado al servicio de mediciones físicas dependiente de Subadministración Catriel (Río Negro).

Fecha de apertura: 9 de agosto de 1976, a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 55-171|76: "Transporte de personal afectado a los sectores Inyección, Cementación y Mantenimiento de perforación de Subadministración Catriel".

Fecha de apertura: 9 de agosto de 1976, a las 11 horas.

Licitación Pública Nº 55-284|75: "Provisión y montaje de un (1) tinglado de 30 x 15 x 9 en el taller de montaje de Plaza Huincul".

Fecha de apertura: 9 de agosto de 1976, a las 12 horas.

Pliegos: Roque Saenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor de los mismos: doscientos pesos ($ 200.—).

e.26|7 Nº 7.816 v.30|7|76

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
SEDE CENTRAL

Licitación Pública 15 — Nº 1020/76.

Proyecto completo, provisión y montaje de una Estación Transformadora 0-12, necesaria para el desarrollo Recuperación Secundaria en el Yacimiento Cañadón Seco:

Prórroga para el día 31 de agosto de 1976, a las 10 horas.

e.26|7 Nº 7.817 v.28|7|76

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Yacimientos Petrolíferos Fiscales llama a Licitación Pública para la "Contratación de los trabajos de explotación primaria y recuperación secundaria" en las zonas denominadas según el detalle siguiente:

Licitación Pública Nº 14 - 1042/76 — Zona "Centenario" (Pcia. del Neuquén).
Fecha de apertura sobres "A" Antecedentes: 25 de agosto de 1976, 9 horas.
Fecha de apertura sobres "B" Ofertas: 29 de noviembre de 1976, 9 horas.

Licitación Pública Nº 14 - 1043/76 — Zona "25 de Mayo - Medanito S. E." (Pcia. La Pampa - Río Negro).
Fecha de apertura sobres "A" Antecedentes: 25 de agosto de 1976, 9.30 horas.
Fecha de apertura sobres "B" Ofertas: 29 de noviembre de 1976, 9.30 horas.

Licitación Pública Nº 14 - 1044/76 — Zona "Medianera" (Pcia. Río Negro.
Fecha de apertura sobres "A" Antecedentes: 25 de agosto de 1976, 10 horas.
Fecha de apertura sobres "B" Ofertas: 29 de noviembre de 1976, 10 horas.

Licitación Pública Nº 14 - 1045/76. — Zona "Neuquén del Medio" (Pcia. Neuquén).
Fecha de apertura sobres "A" Antecedentes: 25 de agosto de 1976, 10.30 horas.
Fecha de apertura sobres "B" Ofertas: 29 de noviembre de 1976, 10.30 horas.

Licitación Pública Nº 14- 1046/76. — Zona "Cañadón Seco" (Pcia. Santa Cruz).
Fecha de apertura sobres "A" Antecedentes: 25 de agosto de 1976, 11 horas.
Fecha de apertura sobres "B" Ofertas: 29 de noviembre de 1976, 11 horas.

Licitación Pública Nº 14-1047|76. — Zona "Meseta Espinosa" (Pcia. Santa Cruz).
Fecha de apertura sobres "A" Antecedentes: 25 de agosto de 1976, 11.30 horas.
Fecha de apertura sobres "B" Ofertas: 29 de noviembre de 1976, 11.30 horas.

Licitación Pública Nº 14 - 1048/76. — Zona "El Cordón" (Pcia. Santa Cruz).
Fecha de apertura sobres "A" Antecedentes: 25 de agosto de 1976, 12 horas.
Fecha de apertura sobres "B" Ofertas: 29 de noviembre de 1976, 12 horas.

Licitación Pública Nº 14 - 1049/76. — Zona "Piedra Clavada" (provincia. Santa Cruz).
Fecha de apertura sobres "A" Antecedentes: 25 de agosto de 1976, 14.30 horas.
Fecha de apertura sobres "B" Ofertas: 29 de noviembre de 1976, 14.30 horas.

Licitación Pública Nº 14 - 1050/76. — Zona "Refugio Tupungato" (Pcia. Mendoza).
Fecha de apertura sobres "A" Antecedentes: 25 de agosto de 1976, 15 horas.
Fecha de apertura sobres "B" Ofertas: 29 de noviembre de 1976 15 horas.

Los interesados en intervenir en este cotejo, podrán retirar los pliegos en la oficina Nº 5, planta baja, Sede Central, sita en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, en días hábiles en el horario de 8.45 a 12.30 y de 14.15 a 15.30 horas.

e.27|7 Nº 7.855 v.9|8|76

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL SAN MARTIN
Formulario Nº 118

Licitación Pública Nº 435|76. — Secciones para inducido.
Apertura: 4|8|76. Hora: 8.
Valor del pliego: $ 60.—.

Licitación Pública Nº 440|76. — Empaquetaduras y cabos de amianto y cáñamo.
Apertura: 3|8|76. Hora: 8.30.
Valor del pliego: $ 200.—.
Licitación Pública Nº 444|76. — Repuestos legítimos de locomotoras Werkspoor (rodadura, suspensión, motor Diesel, sistemas auxiliares, etc).
Apertura: 30|8|76. Hora 8.
Valor del pliego: $ 500.—.
Licitación Pública Nº 449|76. — Piezas varias de materiales no ferrosos (bronce, latón, cobre).
Apertura: 3|8|76. Hora: 9.
Valor del pliego: $ 100.—.
Licitación Pública Nº 466|76. — Accesorios y elementos para barreras.
Apertura: 4|8|76. Hora: 8.15.
Valor del pliego: $ 400.—.
Licitación Pública Nº 472|76. — Repuestos para coches Hitachi, japoneses, etc. (varios).
Apertura: 4|8|76. Hora: 8.45.
Valor del pliego: $ 200.—.
Licitación Pública Nº 476|76. — Pernos y cuñas de acero.
Apertura: 5|8|76. Hora: 8.
Valor del pliego: $ 100.—.
Licitación Pública Nº 477|76. — Plaquitas de metal duro.
Apertura: 5|8|76. Hora: 8.30.
Valor del pliego: $ 60.—.
Licitación Pública Nº 480|76. — Aislación para junta de riel.
Apertura: 6|8|76. Hora: 8.30.
Valor del pliego: $ 100.—.
Informes y venta de pliegos: En provincia de Buenos Aires, Departamento Aprovisionamiento (División Compras) Alianza, Estación Santos Lugares, de lunes a viernes de 7.30 a 13 horas.

e. 27|7 Nº 7.859 v. 29|7|76

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL URQUIZA
Licitación Pública Nº 2.068

Estación Federico Lacroze: Reestructuración vías en playa. Construcción galpón Nº 11.
Apertura: 27|8|76. Hora: 15.
Valor del pliego: $ 300.—.
Retiro de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Sección Licitaciones, 5º piso, Estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12 a 16 horas

e. 27|7 Nº 7.861 v. 29|7|76

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL BELGRANO

Llámase a Licitación Pública Expedientes E.C. 6|75 Ax.5, ferrosilicio en briquetas (kgs. 10.200).
Apertura de propuestas 3|8|1976, 17 horas.
Precio del pliego $ 120.—.
E. C. 35|75 Ax. 8, equipo de soldadura eléctrica estático portátil para alimentación de 220|380 v. 50 Hz. 70|40 A.
Apertura de propuestas: 6|8|1976, 13 horas.
Precio del pliego: $ 100.—.
Licitación Privada E. C. 3|76 Ax. 13, acero común en barras redondas de 16 mm. ∅.
Apertura de propuestas: 6|8|1976, 14 horas.
Precio del pliego: $ 100.—.
E. C. 46|76 Ax. 11, impresión de formularios.
Apertura de propuestas 6|8|1976, 15 horas.
Precio del pliego: $ 50.—.
Consultas y retiro de pliegos de condiciones en la Gerencia, Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, Local Nº 35, planta baja, de Avda. Maipú Nº 4, Capital, en el horario de 13 a 17 horas

e. 27|7 Nº 7.862 v. 29|7|76

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Licitación Pública Nº 55|128|76: "Provisión y montaje de un galpón metálico para taller mecánico en área de producción Rincón de los Sauces, provincia del Neuquén".
Fecha de apertura: 9 de agosto de 1976, a las 9 horas.
Pliegos: Roque Saenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.
Valor del pliego: doscientos pesos ($ 200.—).

e.21|7 Nº 7.710 v.3|8|76

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA ROCA
Departamento de Vía y Obras
Licitación Pública Nº 895|76

Reacondicionamiento del sistema de ventilación en el subsuelo Sala Calderas de Estación Plaza C.
Apertura el 16 de agosto de 1976, a las 16 horas.
Valor del Pliego: $ 500.
Presupuesto Oficial: $ 700.000.
Adquisición de Pliego: Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12,15 a 18,45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.26|7 Nº 7.820 v.28|7|76

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA SARMIENTO

Llámase a Licitaciones Públicas números: M: 76|334: Aceros de aleación. Ap. 6|8|76, 13 hs. — M: 76|317: Impresión de formularios. Ap. 6|8|76, 14 hs. — M: 76|318: Impresión de formularios. Ap. 6|8|76, 15 hs. — M: 76|532: Aceros al carbono en barras. Ap. 6|8|76, 16 hs. — M: 76|333: Aceros al carbono. Ap. 6|8|76, 17 hs. — M: 76|330: Aceros en planchuelas. Ap. 9|8|76, 13 hs. — M: 76|331: Aceros en planchuelas. Ap. 9|8|76, 14 hs. — M: 76|312: Retén de grasa p|coches eléctricos. Ap. 9|8|76, 15 hs. — M: 76|311: Bisagra p|coches eléctricos. Ap. 9|8|76, 16 hs. — M: 76|327: Liga de continuidad, etc. Ap. 9|8|76, 17 hs. — M: 76|315: Tapa cilindro coches eléctricos. Ap. 10|8|76, 13 hs. — M: 76|351: Plombagina en polvo. Ap. 10|8|76, 14 hs. — M: 76|314: Grapa para protección tercer riel. Ap. 10|8|76, 15 hs. — M: 76|272: Eclisas, silletas y barras de agujas. Ap. 10|8|76, 16 hs. — M: 76|336: Aceros especiales. Ap. 10|8|76, 17 hs. — M: 76|305: Cámaras y cubiertas. Ap. 11|8|76, 13 hs. — M: 76|324: Repuestos p|coches eléctricos japoneses. Ap. 11|8|76, 14 hs. — M: 76|316: Materiales aislantes. Ap. 11|8|76, 15 hs. — M: 76|288: Conductores eléctricos. Ap. 11|8|76, 16 hs. — M: 76|337: Aceros en chapas. Ap. 11|8|76, 17 hs. — M: 76|203 "A" - 259 y 260: Herramientas para taller. Ap. 12|8|76, a las 13, 14 y 15 hs. — M: 76|338: Aceros en barras. Ap. 12|8|76, 16 hs. — M: 76|339: Aceros varios. Ap. 12|8|76, 17 hs. — M: 76|146 "A": Cortadora desmalezadora. Ap. 13|8|76, 13 hs. — M: 76|304: Equipos enfriadores de agua. Ap. 13|8|76, 14 hs. — M: 76|253: Acondicionadores de aire. Ap. 13|8|76, 15 hs. — M: 76|255: Máquinas de escribir y calcular. Ap. 13|8|76, 16 hs. — M: 76|335: Escuadra horizontal simple. Ap. 13|8|76, 17 hs. — M: 76|350: Hidróxido de potasa (electrolito). Ap. 16|8|76, 13 hs. — M: 76|52 "A": Lámparas eléctricas. Ap. 16|8|76, 14 hs. — M: 76|287: Reparación general de autoelevador. Ap. 16|8|76, 15 hs. — M: 76|347: Junta y diafragma de goma. Ap. 18|8|76, 14 hs. — M: 76|356 y 357: Protección de lapacho p|tercer riel. Ap. 18|8|76, a las 15 y 16 hs. — M: 76|348: Tapa cajas de eje. Ap. 19|8|76, 14 hs. — M: 76|352: Repuestos p|coches y vagones. Ap. 19|8|76, 15 hs. — M: 76|353: Vidrios de seguridad. Ap. 19|8|76, 16 hs. — M: 76|313: Aisladores de porcelana. Ap. 20|8|76, 14 hs. — M: 76|77: Depósito para inodoro de Ho. Fo. Ap. 20|8|76, 15 hs. — M: 76|342, 343, 354, 359 y 367: Repuestos para coches eléctricos japoneses. Ap. 20|8|76 y 23|8|76, a las 16, 17, 14, 15 y 16 hs. respectivamente. — M: 76|366: Guantes de cuero. Ap. 23|8|76, 17 hs. — M: 76|346: Baterías de acumuladores. Ap. 24|8|76, 14 hs. — M: 76|349: Frazadas, sábanas, manteles, servilletas, etc. Ap. 24|8|76, 15 hs. — M: 76|268 y 269: Piedra triturada para balasto. Ap. 24|8|76, 16 y 17 hs. — M: 76|365: Acido sulfúrico. Ap. 25|8|76, 14 hs. — M: 76|152 "A": Escobillas. Ap. 31|8|76, 14 hs. — M: 76|118 "A": Repuestos para Locs. Gral. Motors y coches eléctricos. Ap. 31|8|76, 15 hs. — M: 76|374: Impresión carta de porte. Ap. 9|9|76, 12,30 horas.
Consulta y adquisición de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Planta Baja, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.26|7 Nº 7.819 v.28|7|76

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL URQUIZA

Llámase a Licitación Pública Nº 2058. — Mejoras en vivienda Nº 8 Estación Goya, provincia de Corrientes.
Apertura día 19|8|76. Hora: 18.
Valor del pliego: $ 150.—.
Llámase a Licitación Pública Nº 2059: Renovación de vía y colocación balasto entre km. 324 + 231 y km. 380 + 560 de la línea Basavilbaso, Ibicuy.
Apertura día 27|8|76. Hora: 14.
Valor del pliego: $ 300.—.
Retiro de pliegos: Departamento Aprovisionamiento 5to. piso, Sección Licitaciones, Estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12 a 16 horas. Licitación Pública Nº 2058. Retiro de pliegos en Oficina Jefe Estación Corrientes y Posadas.

e. 27|7 Nº 7.860 v. 29|7|76

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL SAN MARTIN
Formulario Nº 116

Licitación Pública Nº 445|76: Mangas de caucho (varios usos).
Apertura: 2|8|76. Hora 9. V. P. $ 150.
Licitación Pública Nº 447|76: Indicador de trampa (para señales).
Apertura: 2|8|76. Hora 8. V. P. $ 50.
Licitación Pública Nº 468|76: Fresas varias y sierras.
Apertura: 3|8|76. Hora 8. V. P. $ 50.
Informe y ventas de pliegos: En Pcia. de Bs. As., Depto. Aprovisionamiento (División Compras Alianza), Est. Santos Lugares de lunes a viernes de 7.30 a 13 horas.

e.26|7 Nº 7.822 v.28|7|76

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL SAN MARTIN
Formulario Nº 117

Lic. Pública Nº 473: Contratación del Servicio de Omnibus para el transporte de personal ferroviario entre Estaciones Justo Daract y Avanzada de la Línea General San Martín (Pvcia. de San Luis).
Presupuesto Oficial: $ 6.500.000.
Apertura: 6,8|76. Hora: 8. V. P. $ 600.
Informes y venta de pliegos: En Pvcia. de Buenos Aires: Depto. Aprovisionamiento, División Compras (Alianza), Est. Santos Lugares, de lunes a viernes de 7.30 a 13.
En Pvcia. de San Luis: Subalmacén General, sito en la Ciudad de Villa Mercedes (Estación), de lunes a viernes en horario de 7,30 a 13.
Pvcia. de Mendoza: Almacén General, sito en la calle Suipacha 45 (Ciudad de Mendoza), de lunes a viernes de 7,30 a 13 horas.

e.26|7 Nº 7.821 v.28|7|76

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Postérgase para el día 15 de setiembre de 1976 a las 10 horas, la presentación de las ofertas de la Licitación Pública Nº 74|76 para contratar la prestación de la asistencia médica integral de los afiliados a la obra social de Y.C.F. (12.000 aproximadamente) que prestan servicios en la Villa Minera de Río Turbio y Ciudad de Río Gallegos, ambas ubicaciones en la Provincia de Santa Cruz, en la Capital Federal y Gran Buenos Aires y Establecimiento Mazaruca, Provincia de Entre Ríos. Las mismas se recibirán simultáneamente en la Gerencia de Explotación, Yacimiento Río Turbio, en la Gerencia de Transporte y Puerto, Elcano 210, Río Gallegos Provincia de Santa Cruz y en Sede Central, Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal. Informes y pliegos, en los mismos.

e.19|7 Nº 7.625 v.28|7|76

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas. Para el día 18 de agosto de 1976, a las 10 horas: Nº 100/75, mallas rígidas de acero; a las 10.15 horas: Nº 133/75, cables de acero; a las 10.30 horas: Nº 161/75, bulones, niples, tornillos etc. y a las 10.45 horas: Nº 25/76, repuestos para locomotoras (valor del pliego: $ 250.—) Para el día 20 de agosto de 1976 a las 10 horas: Nº 29|76, chapas de acero para zarandas; a las 10.15 hs.: Nº 75|76, pinturas; a las 10.30 hs.: Nº 76|76, planchas de madera aglomerada; a las 10.45 hs.: número 77/76, zunchos, y a las 11 horas: Nº 78/76, picas. — Para el día 27 de agosto de 1976 a las 10 horas: Nº 79/76, repuestos para equipo Marchante Dowty. — Para el día 14 de setiembre de 1976, a las 10 horas: Nº 159|75, detonadores eléctricos; a las 10,15 horas: Nº 185/75, repuestos para equipo Failing; y a las 10.30 horas: Nº 68/76, repuestos para equipos de perforación. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 9.30 a 12.30 horas.

e.26|7 Nº 7.818 v.4|8|76

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
POSTERGACION

Se comunica a los interesados que la apertura de la Licitación Pública Nº 7.895|76, correspondiente al Proyecto, Provisión y Montaje para la Instalación de un Sistema de Comunicaciones con Enlace Telefónico Permanente entre los Trenes Subterráneos y las Centrales Telefónicas de S. B. A., ha sido postergada hasta el día 30 de agosto de 1976, a las 10 horas.

e.21|7 Nº 7.708 v.10|8|76

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
CONSTRUCCION DE CAMARA SUBTERRANEA NORMALIZADA PARA ESTACION TRANSFORMADORA EN AVENIDA SENADOR PEREZ ENTRE BELGRANO Y ALVEAR - CIUDAD PROVINCIA DE JUJUY
Licitación Pública Nº 1/76

Llámase a Licitación Pública para la "Construcción de cámara subterránea normalizada para estación transformadora en Avenida Senador Pérez entre Belgrano y Alvear". Ciudad, provincia de Jujuy.
El presupuesto oficial asciende a la suma de tres millones ciento catorce mil novecientos setenta y uno con 70/100 ($ 3.114.971,70). Los pliegos de licitación podrán ser adquiridos, previo pago de seiscientos pesos ($ 600.—), los días hábiles de 6.30 a 13.30 horas en oficinas de:
Divisional Jujuy, Argañaraz Nº 363, San Salvador de Jujuy.
Divisional Salta, Pje. Zorrilla Nº 29, Salta.
Divisional Tucumán, Ayacucho Nº 476, San Miguel de Tucumán.
La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de agosto de 1976, a las 11 horas, en la Divisional Jujuy, con la presencia de los interesados que concurran al acto.

e.26|7 Nº 7.815 v.30|7|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 222-P|76
PRORROGA

Se comunica que la apertura programada para el 4|8|76 a las 11 hs., ha sido diferida para el día: 18 de agosto de 1976 a las 10 hs. — Trata la adq. de dos (2) Equipos Motocompresores de Aire Rompepavimentos Portátiles.
Pliego: $ 900.
Informes: Av. La Plata 1540, Piso 3º, Cap. Fed. — Horario: 8,30 a 14,30 hs.

e.26|7 Nº 7.813 v.6,8|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 247-P|76

Apertura: 18 de agosto de 1976. — Hora: 9. — Adquisición de Acumuladores (Baterías) p|Automotores.
Pliego sin cargo.
Informes: Av. La Plata 1540, Piso 3º, Cap. Fed. — Horario: 8,30 a 14,30 horas. Los pliegos también se podrán retirar en: La Plata calle 47 Nº 682|84 (e) 8 y 9; Mar del Plata: Av. Colón 2533; Bahía Blanca: Sarmiento 159; Pvcia. de Bs. As.; Córdoba: Av. Colón 210, Pvcia. de Córdoba; Rosario: Mitre 784 y Santa Fe; Mendoza 2430, P. 1º; Pvcia. de S. Fe.

e.26|7 Nº 7.812 v.6,8,76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 244-P|76

Apertura: 31 de agosto de 1976. — Hora: 11.
Por la Construcción de la Agencia "Licenciado Matienzo", a erigirse en el terreno sito en la calle Belgrano (e) Martín Campos y José Gardiel, de la localidad de Licenciado Matienzo, Pvcia. de Bs. As.
Presupuesto Oficial: $ 8.210.734,00.
Pliego: $ 1.200.
Informes: Av. La Plata 1540, Piso 3º, Cap. Fed. — Horario: 8,30 a 14,30 hs.
Los pliegos también podrán retirarse en Mar del Plata: Av. Colón 2533 y La Plata: Calle 47 Nº 682. Pvcia. de Bs. As., respectivamente.

e.26|7 Nº 7.811 v.6|8|76

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S. A.

Llama a Licitación Pública Nº 4|76, para la adquisición de 12.660 litros de pinturas para carena.
Vencimiento: 11 de agosto de 1976, 11,00 horas.
Valor del pliego: $ 1.000.
Informes en Dpto. Abastecimiento —División Compras—, Av. Maipú y Av. Pte. Ramón S. Castillo, Buenos Aires, de 9.00 a 18.00 horas.

e.27|7 Nº 7.863 v.2|8|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 226-P/76

Apertura: 10|8|76. Hora: 10. — Pliego: $ 900.—. — Adquisición de conexión flexible. — Informes: Av La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal. — Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e.20|7 Nº 7.668 v.2|8|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 239-P/76

Apertura: 10|8|76. Hora 9.30. — Adquisición de indicador de línea para conmutadores. — Pliego: $ 1.400.—. — Informes: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e.20|7 Nº 7.669 v.2|8|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 249-P|76

Apertura: 31-8-76. Hora: 9. Adquisición de Mástiles, Parábolas, Bobinas y Juegos de Conectores.
Pliego: $ 2.000.
Informes: Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Cap. Fed. Horario: 8,30 a 14,30 horas.

e.19|7 Nº 7.622 v.30|7|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 227-P|76.

Apertura: 6|8|76. — Hora: 11,30.
Pliego: $ 1.400
Adq. gancho p|microteléf., tambor de freno, tornillo cojinete y para fijar, resorte y rueda helicoidal, arandela, placa, palanca de giro, Trinquete, zócalo, cápsula transmisora y receptora, rueda de ajuste, bobina, bloque p|terminales, conmutador.
Informes: Av. La Plata 1540, Piso 3º, Cap. Fed. — Horario: 8,30 a 14.30.

e.16|7 Nº 7.582 v.5|8|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 248-P|76

Apertura: 31-8-76 Hora 10. Adquisición de Equipamiento de Radio para cubrir 2 Saltos completos con 4 Haces de R.F., con capacidad de 1.800 Canales o T.V.
Pliego: $ 2.000.
Informes: Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e.19|7 Nº 7.623 v.30|7|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 257-P|76

Apertura: 19.8|76. Hora 9.30.
Adquisición de cables telefónicos: a cuadretes, autoportante forma 8, con aislación y cubierta de polietileno tipo Pal y con aislación y cubierta de policloruro de vinilo.
Pliego: $ 1.400.—.
Informes: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, horario 8.30 a 14.30 horas.

e. 27|7 Nº 7.858 v. 9|8|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 234-P|76

Apertura: 6|8|76. — Hora: 11. — Adquisición de Marcapasos.
Pliego. $ 1.400
Informes: Av. La Plata 1540, Piso 3º Cap. Fed. — Horario: 8,30 a 14,30 hs.

e.16|7 Nº 7.581 v.5|8|76

ENCOTEL

Llámase a Licitación Pública Nº 11 DG IA-76, hasta el día 19 de agosto de 1976 a las 16 horas, para contratar bajo régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de remodelación y adaptación de la mansarda de una cúpula y la reparación de otra, ambas pertenecientes al Palacio Central de la Encotel.
Las ofertas se recibirán en la sección Registro Técnico dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, Corrientes 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.
Presupuesto oficial: $ 19.500.000.—.
Importe de garantía: $ 195.000.—.
Valor del pliego: $ 200.—. — Dirección General Ingeniería y Arquitectura.

e. 23|7 Nº 7.784 v. 12|8|76

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Licitación Pública Nº 52|76

Para la adquisición de sacos de abrigo, sobretodos y pantalones de abrigo.
Apertura: 24-8-76 13 horas.
En la Administración General de Puertos (Organismo Central), Departamento Abastecimiento, 10º Piso, oficina 1.005, Avda. Julio A. Roca 734|42, Capital Federal.
Pliegos: Oficina 1.004, dirección mencionada, días hábiles, horario 12 a 19 horas.

e.27|7 Nº 7.854 v.5|8|76

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Licitación Pública Nº 44|76

Para la reparación de galpones, pavimentación de muelle e instalación servicio de incendio en Puerto Diamante, Pvcia. de Entre Ríos.
Apertura, 9|9|76, a las 15 horas.
En la Administración General de Puertos (Organismo Central), Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 10º piso, Oficina 1005, Capital.
Pliegos: Oficina 1004, dirección mencionada, días hábiles de 12,30 a 17,30 horas y en la Administración Puertos Río Uruguay, Spiro y Artusi s|nº, Concepción del Uruguay (Pvcia. de Entre Ríos), días hábiles de 6 a 13 horas.
Valor del pliego: $ 450.

e.22|7 Nº 7.744 v.11|8|76

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Licitación Pública Nº 50/76

Para la adquisición de fundición gris y bronce fosforoso.
Apertura. 12|8|76, 13 horas.
En la Administración General de Puertos (Organismo Central) Departamento Abastecimiento, 10º piso, ofic. 1005, Avda. Julio A. Roca 734|42, Capital Federal.
Pliegos: Oficina 1004, dirección mencionada, días hábiles, horario de 12 a 19 horas.

e.21|7 Nº 7.709 v.30|7|76

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Licitación Pública Nº 43|76

Para la Construcción de un (1) Edificio para la zona Boca-Barracas.
Apertura: 7|9|76 15 horas.
En la Administración General de Puertos (Organismo Central) Departamento Abastecimiento, Av. Julio A. Roca Nº 734|42, 10º piso, Oficina 1005, Capital Federal.
Pliegos: Oficina 1005, dirección mencionada, días hábiles, horario de 12,30 a 17,30 horas.
Valor del pliego: $ 350.—.

e. 19|7 Nº 7.620 v. 6|8|76

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 94

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 26 de julio de 1976, para resolver la contratación de servicio de alimentación, con destino a Escuelas Diferenciales de la Capital Federal.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 12 de agosto de 1976 a las 15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.26|7 Nº 7.823 v.4|8|76

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 35
Expte. Nº 29.860 y ag.

Llámase a Licitación Pública Nº 35, para el día 20 de agosto de 1976 a las 10 horas, por la adquisición de drogas, material de laboratorio, placas radiográficas, leche para lactantes, sueros, tela adhesiva, gasa, etc., con destino al Policlínico Escuela de la Universidad Nacional de Rosario.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Berutí 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e.22|7 Nº 7.753 v.2|8|76

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 362.024|76

Llámese a Licitación Pública Nº 28|76, para la adquisición de resmas de papel, pomos de témpera, biblioratos, resmas de cartulina, resmas de papel tapa obra y hojas de cartón.
La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de agosto de 1976, a las 11 horas.
Pliego de Condiciones y presentación de las propuestas, Avda. Independencia 3154, 1º piso, División Compras, Mar del Plata. T. E. 72-5646.

e.27|7 Nº 7.864 v.28|7|76

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS DE BIENESTAR SOCIAL Y DE TRABAJO
Licitación Pública Nº 39|76

Apertura: 16|8|76, a las 13 horas.
Llámase a Licitación Pública Nº 39|76, para la Construcción de vestuarios, locales de medicina preventiva, bar y locales anexos, en el Centro Recreativo y Freite, sito en la Ruta 3, Km. 21, Isidro Casanova.
Apertura: 16,8,76, a las 13 horas.
Presupuesto oficial: $ 28.900.000.
Valor del pliego: $ 3.000.
Recabar información en Compras y Suministros, Viamonte 869, planta baja, Capital, de 10 a 18 horas.

e.26|7 Nº 7.839 v.13|8|76

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 0080|9
Expediente Nº 44.183|75

Llámase a Licitación Pública Nº 64, el día 31 de agosto de 1976, a las quince horas, para la construcción de nuevo lavadero y comedor de acompañantes en la Policlínica Bancaria, sita en la calle Gaona 2197, Capital, por sistema de ajuste alzado con reajuste por variaciones de costo.
Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña Nº 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.
Presupuesto oficial: $ 48.468.391.
Garantía: 1 o|o (del presupuesto oficial).
Valor del pliego y planos: $ 4.846.

e.22|7 Nº 7.754 v.11|8|76

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 0080|9
Expediente Nº 31.458|74

Llámase a Licitación Pública Nº 62, el día 18 de agosto de 1976 a las quince horas, para la realización de obras de ampliación de la Policlínica Bancaria, sita en la calle Gaona 2197, Capital, que comprende la construcción de Cuerpo Intermedio, Servicios de Laboratorio, Radiología y Radioterapia, por sistema de ajuste alzado con reajuste por variaciones de costos.
Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3º piso, oficina 325, Capital.
Presupuesto Oficial: $ 70.779.897.—.
Garantía: 1 % (del presupuesto oficial).
Valor del pliego y planos: $ 7.100.—.

e. 14|7 Nº 7.440 v. 3|8|76

Secretaría de Salud Pública

UNIDAD DE ATENCION MEDICA INTEGRAL "RIVADAVIA - PERALTA RAMOS"
Expediente autorizante
Nº 1380000574|76-9

Llámase a Licitación Pública Nº 34|76, de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia - Peralta Ramos" para el día 11 de agosto de 1976, a las 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan y con destino a este establecimiento.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia - Peralta Ramos", Avda. Las Heras 2670, piso 1º, Of. 73 (Oficina de Compras), Capital Federal, donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán las consultas.
Las necesidades se refieren a: contratar la provisión de productos químicos, películas, gasa, algodón, etc., con destino a este establecimiento y con cargo al Ejercicio 1976. — Buenos Aires, julio 20 de 1976. — El Director Interventor de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia - Peralta Ramos".

e.23|7 Nº 7.793 v.3|8|76

UNIDAD DE ATENCION MEDICA INTEGRAL "RIVADAVIA - PERALTA RAMOS"
Expediente autorizante
Nº 1380000573|76-2

Llámase a Licitación Pública Nº 35|76, de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia - Peralta Ramos", para el día 11 de agosto de 1976, a las 12, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan y con destino a este establecimiento.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia - Peralta Ramos" Avda. Las Heras 2670, piso 1º, Of. 73 (Oficina de Compras), Capital Federal, donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán las consultas.
Las necesidades se refieren a: instrumental médico, con destino a este establecimiento y con cargo al Ejercicio 1976 — Buenos Aires, julio 20 de 1976. — El Director Interventor de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia - Peralta Ramos".

e.23|7 Nº 7.794 v.3|8|76

POLICLINICO "PROFESOR DR. G. ARAOZ ALFARO"
Expediente Nº 0180000706|76-9

Llámase a Licitación Pública Nº 70|76, para el día 20 del mes de agosto de 1976, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: productos químicos y medicinales (especialidades medicinales, antibióticos, anestésicos, etc.), para el Ejercicio 1976, con destino al Policlínico "Prof. Dr. G. Aráoz Alfaro".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras y Suministros (Contrataciones) del Policlínico "Prof. Dr. G. Aráoz Alfaro" Río de Janeiro 1910, planta baja, Lanús Oeste, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 20|7 Nº 7.678 v. 29|7|76

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
Expediente Nº 2020-4102000533|76-5

Llámase a Licitación Pública Nº 12|76, para el día treinta del mes de julio de 1976, a las once horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Alimentos y Productos Agropecuarios, con destino al Hospital Nacional "Braulio A. Moyano".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano" Sección Contrataciones, Brandsen 2570, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.14|7 Nº 7.447 v.29|7|76

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 271.730|75

En la ciudad de Bahía Blanca se desea tomar en arrendamiento un inmueble que conste de una superficie útil aprox. de un mil trescientos (1.300) metros cuadrados, compuesto de local en planta baja y primer piso y subsuelo. Debe contar con un mínimo de cuatro (4) ambientes además del local y tratándose de planta baja solamente deberá contar con un mínimo de cuatro (4) unidades sanitarias con capacidad para absorber las necesidades de una población diaria de aproximadamente cuatrocientas (400) personas. Tratándose de planta baja y otras plantas deberá contar con cuatro (4) unidades sanitarias en planta baja y no menos de dos por planta. Suficiente aireación, luminosidad natural y amplio acceso, ubicado en el radio comprendido por las calles: Charlone, Perú, 12 de Octubre, Corrientes, Gral. Cerri, Palau, 25 de Mayo, Chile y Sixto Laspiur. La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y, como mínimo, importe mensual del alquiler, ubicación y metros cuadrados del inmueble ofrecido en la ciudad de Bahía Blanca.
Como alternativa y además de las comodidades requeridas, podrá ofrecerse cochera con capacidad de hasta cuatro (4) unidades tipo camioneta.
Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación Locación Inmueble Organismo Regional Bahía Blanca" a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Paseo Colón 329, piso 2º, oficina 208, Capital Federal, hasta las 18 horas del día 9 de agosto de 1976.

e.27|7 Nº 7.866 v.28|7|76

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 277.760|75

En la ciudad de Pergamino, Pvcia de Buenos Aires, se desea tomar en arrendamiento un inmueble que conste de una superficie útil aproximada de doscientos —200— metros cuadrados, compuestos de local en planta baja y dos o tres ambientes o local en planta baja y primer piso con dos o tres ambientes o local en planta baja y primer piso con dos o tres ambientes, dos —dos— baños como mínimo, suficiente aireación, luminosidad natural y amplio acceso, ubicado en el radio comprendido entre las calles Merced, Uriburu, Luzuriaga y Pintos.
La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y, como mínimo, importe mensual del alquiler, ubicación y metros cuadrados del inmueble ofrecido en la ciudad de Pergamino.
Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación Locación Inmueble Agencia Pergamino" a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Paseo Colón Nº 329, piso 2º, Oficina 208, Capital Federal, hasta las 17.30 horas del día 10 de agosto de 1976.

e.27|7 Nº 7.865 v.28|7|76

Secretaría de Vivienda y Urbanismo

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expediente Nº 55.885/76

Llámase a Licitación Pública Nº 161|76, para el día 6 de agosto de 1976 a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de ropa para bebés y niñas (batitas, blusas, buzos de gimnasia, camisas, camisones, capas para lluvia, colchas, guardapolvos, jumpers, medias, pantalones, polleras, remeras, sacos bleitzer, etc.), con destino a diversos Institutos dependientes de la Secretaría de Estado del Menor y la Familia, cuya entrega se efectuará en Depósitos Centrales, sito en Curapaligüe 783, Capital.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.19|7 Nº 7.636 v.28|7|76

CONGRESO DE LA NACION

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION
Licitación Pública Nº 64
Expediente Nº 472|76

Llámase a Licitación Pública para contratar la provisión de 45.000 kilos de papel de obra primera, alisado, superblanco, en bobinas de 92 centímetros de ancho, de distintos gramajes y 150 resmas de cartulina de diferentes tipos, colores y tamaños.
Pliego de condiciones: Retirar en la Dirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación, Rivadavia 1864, Capital Federal, de 14 a 18 horas.
Apertura: 10 de agosto de 1976 a las 15 horas en la Dirección precedentemente citada.

e. 20|7 Nº 7.681 v. 28|7|76

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para el 9 de agosto próximo, a las 15 horas, con referencia a "los trabajos de refacción de la Sucursal Nº 15". Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso. Sin cargo, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.22|7 Nº 7.765 v.2|8|76